



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 902

Quito, viernes 17 de febrero de 2017

Valor: US\$ 6,00 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
184 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2016-0290-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0442-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-1-001-V3 Instructivo de Sistemas para el Registro de Reclamos / Recursos".....	2
SENAE-DSG-2016-0291-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0443-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-1-005-V3 Instructivo de Sistemas para el Registro de Auto de Pago".....	30
SENAE-DSG-2016-0292-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0445-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-3-020-V4 Manual Específico para los Ingresos y Salidas de Mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico".....	53
SENAE-DSG-2016-0293-OF Resolución SENAE-DGN-2016-0454-RE Refórmese la Resolución No. SENAE-DGN-2014-111-RE.....	74
SENAE-DSG-2016-0294-OF Resolución SENAE-DGN-2016-0452-RE Refórmese la Resolución No. SENAE-DGN-2013-0488-RE.....	79
SENAE-DSG-2016-0296-OF Resolución SENAE-DGN-2016-0448-RE Refórmese la Resolución No. SENAE-DGN-2016-0342-RE.....	86
SENAE-DSG-2016-0297-OF Resol. SENAE-DGN-2016-0446-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-037-V1 Manual Específico para el Control de los Regímenes Especiales de Importación".....	90
SENAE-DSG-2016-0298-OF Consulta de clasificación arancelaria: SENAE-DNR-2016-0365-OF	108
SENAE-DSG-2016-0303-OF Consulta de clasificación arancelaria: SENAE-DNR-2015-1362-OF	117

I

Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0290-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de la RE : SENAE-DGN-2016-0442-RE "SENAE-ISIE-2-1-001-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS / RECURSOS"

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0442-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-1-001-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS / RECURSOS".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-1-001-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS / RECURSOS", Versión 2, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0254-RE, de fecha 24 de marzo del 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0442-RE

Anexos:

- senae-isie-2-1-001-v3 .pdf
- senae-isie-2-1-001-v30766931001465230637.zip

me

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0442-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0442-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-1-001-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS / RECURSOS".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-1-001-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS / RECURSOS", Versión 2, expedido mediante Resolución Nro.SENAE-DGN-2016-0254-RE, de fecha 24 de marzo del 2016.

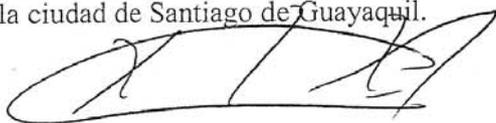
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido "SENAE-ISIE-2-1-001-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS / RECURSOS" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senac-isic-2-1-001-v3_.pdf
- senac-isic-2-1-001-v30766931001465230637.zip

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0442-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

Copia:

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejia
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Roberto Javier Serrano Maldonado
Director de Tecnologías de la Información

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Diana Carolina Romero Aguilar
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Magister
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

dr/jgps/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
15 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 1 de 23
---	--	--



SENAE-ISIE-2-1-001-V3

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS / RECURSOS

JUNIO 2016

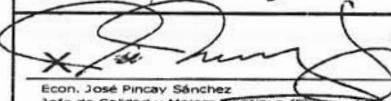
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Jefe de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, BANCA VÍA DE REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO, DE ESTE MODO, EL PRESENTE DOCUMENTO CON IMPRESIONES O FOLIOS COPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SI SU VÁLIDA LA COMPARACIÓN CON EL DOCUMENTO PÚBLICO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 2 de 23
---	---	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para el registro de los reclamos administrativos o recursos de revisión.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el proceso del registro de los reclamos administrativos o recursos de revisión a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Recepción de Reclamos/Recursos.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Mgs. Patricia Coronado Domínguez Analista de Mejora Continua y Normativa 03/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Ing. Diana Romero Aguilar Analista de Mejora Continua y Normativa 03/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua (E) 03/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Econ. Rubén Monteseoeca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (E) 03/06/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Junio 2016	Numeral 5.6.1: Adición de opciones al Catálogo Tipos de Solicitud de Reclamos Administrativos. 5.6.3: Ampliación de la descripción del Tipo de Documento Aduanero: "Consultar la información de liquidación". Requerimientos PY2016-0-173 y PY2016-0-093	Ing. Diana Romero Aguilar Mgs. Patricia Coronado Domínguez
2	Enero 2016	Numeral 5.6.1: Aumento de Clasificación para Impugnaciones en tipos de solicitud de Reclamo/Recurso. Numeral 5.6.2: Implementación de la sección "Acto Impugnado". Numeral 5.6.3: Mejora de la consulta de	Mgs. Patricia Coronado Domínguez

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 3 de 23
---	--	--

		liquidaciones. Requerimiento CMC-066-0-2015.	
1	Agosto 2014	Versión inicial	Ing. Patricia Coronado Domínguez

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 ADUANA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Unidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESPONSABILIZA DEL VERIFICADO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO COMO ORIGINAL. EN CASO DE PRESENTAR DOCUMENTOS IMPRESOS O DIGITALES, ESTOS DEBEN SER COPIAS NO CONTROLADAS VERIFIQUE SU VERGEMENTA COMPARENDOLA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 4 de 23</p>
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	RESPONSABILIDAD.....	5
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
5.	PROCEDIMIENTO	6
6.	ANEXOS	23

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Unidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 5 de 23
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el proceso del registro de los reclamos administrativos o recursos de revisión a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción recepción de reclamos/recursos.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios aduaneros de la Dirección de Reclamos y Recursos, Dirección de Reclamos y Trámites Operativos, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Asesoría Jurídica de los Distritos y demás abogados aduaneros que realicen la gestión de reclamos administrativos en los Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección de Reclamos y Recursos, Dirección de Reclamos y Trámites Operativos, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Asesoría Jurídica de los Distritos y demás abogados aduaneros que realicen la gestión de reclamos administrativos y recursos de revisión en los Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Reclamos y Recursos Administrativos:** Toda persona podrá presentar reclamo administrativo en contra de los actos administrativos dictados por el Director General o los Directores Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que afectaren directamente sus derechos, dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha en que hubiere sido notificado con dicho acto. Los reclamos que se presentaren se sustanciarán y resolverán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Tributario, dentro del plazo de sesenta días contados desde que el reclamante hubiere presentado dicho reclamo. (Art. 124 del Copci)

4.1.2. **Trámite:** Es el número secuencial que asigna el sistema Ecuapass al momento de registrar el reclamo administrativo o recurso de revisión; también se lo conoce como caso. Para efecto del presente instructivo se puede llamar trámites para referirnos a los reclamos administrativos o recursos de revisión.

4.1.3. **Grupo de usuario:** Es el perfil que se asigna a los servidores aduaneros acorde a lo establecido en la acción de personal o solicitud de privilegios que se presenta al área de

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 6 de 23
---	---	--

Seguridades para el acceso al sistema informático. Los grupos de usuarios están asociados a uno o más roles.

4.1.4. Roles: Representa la agrupación de opciones del sistema informático (Ecuapass), que se crea en función de su utilización o reutilización en uno o varios grupos de usuarios, y va acorde a las funciones establecidas a uno o varios perfiles para el cumplimiento de sus labores.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones del registro, modificación o guardado temporal de información.

4.2.2. El funcionario responsable de realizar el registro de un reclamo administrativo o de un recurso de revisión debe tener asignado el perfil “asistente de abogado” en el sistema informático Ecuapass.

4.2.3. El funcionario responsable de realizar el cambio o transferencia de abogado para el caso de un trámite debe tener asignado el perfil “director de reclamos” en el sistema informático Ecuapass.

4.2.4. El funcionario responsable de confirmar los trámite registrados debe tener asignado el perfil “director de reclamos” en el sistema informático Ecuapass.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione en el sistema interno el ícono de “Sistema Legal”, haga clic en este ícono.



SISTEMA LEGAL

5.3. Para proceder a registrar un reclamo administrativo o recurso de revisión se debe ingresar a la siguiente ruta: Gestión de Reclamos/Recursos > Recepción de Reclamos /Recursos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 7 de 23
---	---	---



Sistema
ECUAPASS Legal

DIRECCION DE RECLAMOS Y TRAMITES OPERATIVOS

Gestión de Reclamos/Recursos
Gestión de juicios
Gestión de Coactiva
Tablero de Legal

Recepción de Reclamos/Recursos
Gestión de documentos de Reclamos/Recursos

5.4. Se muestra la pantalla “*Recepción de Reclamos/Recursos*”.

Gestión de Reclamos/Recursos Recepción de Reclamos/Recursos

Recepción de Reclamos/Recursos

Distrito: No. Caso:

Tipos de Solicitud: Avance:

Período: No. de identificación:

No. Doc. Aduanero: Búsqueda en resultados:

Lista de solicitud

Resultado: 0

No.	No. Caso	Tipos de Solicitud	Solicitante	Abogado	Avance	Fecha de registro	Fecha límite	Estado de Aceptación
No records found.								

Datos a registrar

No. Caso: Avance:

Tipos de Solicitud: No. de identificación:

Solicitante: Número de Teléfono 1: Número de Teléfono 2:

Fecha de Solicitud: Fecha límite:

Fecha de Gestión: Alerta de prioridad:

Acto impugnado

No.	Acto impugnado	Fecha
	<input type="text"/>	<input type="text" value="27/10/2015"/>

Seleccionar Documento

No.	No. Doc. Aduanero	Número
	<input type="text" value="--Selección--"/>	<input type="text"/>

Tema:

Comentario:

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="button" value="KByte"/> <input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>

Tamaño total de archivo:

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

ESTOS DOCUMENTOS SON DE USO INTERNO DE LA EMPRESA. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SI LOS CAMBIOS SON LOS CORRECTOS EN LA WEB.



C:\Programas\...

 <p>AGENCIA DEL EQUADOR SENAE</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 8 de 23</p>
--	---	---

5.5. En la primera sección se pueden realizar búsquedas de trámites ya registrados previamente.

Recepción de Reclamos/Recursos

Distrito	GUAYAQUIL - MARITIMO	No. Caso	
Tipos de Solicitud	--Todo--	Avance	--Todo--
Periodo	--Todo--	No. de identificación	--Selección--
No. Doc. Aduanero		Búsqueda en resultados	No. Caso

Lista de solicitud

Resultado : 0

No.	No. Caso	Tipos de Solicitud	Solicitante	Abogado	Avance	Fecha de registro	Fecha límite	Estado de Aceptación

- Los criterios de búsqueda son:
 - **Distrito:** Por default o por valor predeterminado consta seleccionado el distrito al que pertenece el funcionario.
 - **No. Caso:** El número asignado por el sistema al momento de registrar la información.
 - **Tipos de Solicitud:** El tipo de solicitud que se requiere consultar, reclamo o recurso.
 - **Avance:** El avance o la etapa en la cual se encuentra el reclamo o recurso.
 - **Período:** El período de fechas sobre el cual se requiere hacer la consulta, ya sea por la fecha actual que se está consultando, por semana, por mes o por año.
 - **No. de identificación:** Número de identificación del solicitante del reclamo.
 - **No. Doc. Aduanero:** Tipo de documento aduanero que corresponda, dependiendo de la información que previamente se ha registrado, como:
 - No gestión de declaración de importación
 - No gestión de declaración de exportación
 - Carga de importacion (Aéreo y Marítimo)
 - Carga de importacion (Terrestre)
 - Carga de exportacion (Aéreo y Marítimo)
 - Carga de exportacion (Terrestre)
 - Consulta Integral de Manifiestos (Marítimos y Aéreo)
 - Consulta de Contenedores
 - Consultar la información de liquidación.
 - Consulta de estado de declaración.
 - Control posterior.
 - Consulta de estado de garantía
 - ...

<p>Elaborado</p>  <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p>  <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Aprobado</p>  <p>Director de Mejora Continua y Normativa</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 9 de 23
---	---	--

- **Búsqueda en Resultados:** A través de esta búsqueda, una vez generada la consulta se puede filtrar información por cualquiera de los siguientes campos:
 - No. Caso
 - Tipos de Solicitud
 - Solicitante Principal
 - Abogado

Seleccionando cualquier criterio de búsqueda o una combinación de algunos se dá clic en el botón **Consultar**. Aparece la información en el grid de consulta.

Recepción de Reclamos/Recursos

Distrito	GUAYAQUIL - MARITIMO	No. Caso	
Tipos de Solicitud	Reclamo Adm. Impugnación	Avance	En proceso
Período	Año: 13/06/2013 - 13/08/2014	No. de identificación	--Selección--
No. Doc. Aduanero		Búsqueda en resultados	No. Caso

Consultar

Lista de solicitud

Resultado : 7

No.	No. Caso	Tipos de Solicitud	Solicitante	Abogado	Avance	Fecha de registro	Fecha límite	Estado de Aceptación
1	2013028S10298	Reclamo Adm. - Impugna	ROSERO	MTUFINO	En proceso	19/Nov/2013	17/Feb/2014	Aceptar
2	2013028S10380	Reclamo Adm. - Impugna	CAVERO	LUMACIAS	En proceso	01/Nov/2013	28/Ene/2014	Aceptar
3	2013028S10381	Reclamo Adm. - Impugna	ELECTRO	MTUFINO	En proceso	21/Nov/2013	19/Feb/2014	Aceptar
4	2013028S10424	Reclamo Adm. - Impugna	SYST	MTUFINO	En proceso	22/Nov/2013	20/Feb/2014	Aceptar
5	2013028S10535	Reclamo Adm. - Impugna	COOP	MTUFINO	En proceso	26/Nov/2013	24/Feb/2014	Aceptar

- No. Caso
- Tipos de Solicitud
- Solicitante
- Abogado
- Avance
- Fecha de registro
- Fecha límite
- Estado de Aceptación

5.6. Para el registro de la información, se llenan los campos requeridos en las correspondientes secciones de datos.

5.6.1. Sección [Datos a registrar]

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 10 de 23
---	---	---

Datos a registrar

No. Caso		* Avance	Recibidos
* Tipos de Solicitud	--Selección--	* No. de identificación	--Selección--
* Solicitante		Número de Teléfono 1	
Número de Teléfono 1		Número de Teléfono 2	
Fecha de Solicitud	13/08/2014	Fecha límite	13/08/2014 0 : 00
Fecha de Gestión	13/08/2014 0 : 00	Alerta de prioridad	no valor

- **No. Caso:** Campo deshabilitado el cual representa el número secuencial asignado automáticamente por el sistema al momento de registrar la información.
- **Tipos de Solicitud:** Se muestra la lista desplegable para seleccionar el tipo de solicitud que corresponda de acuerdo a lo presentado por el OCE:
 - Reclamo Adm.
 - Pago indebido
 - Obs. al título Crédito
 - ERJAFE
 - LOSNCP
 - Impugnación - Abandono definitivo
 - Impugnación - Clasificación arancelaria con liquidación
 - Impugnación - Liquidaciones
 - Impugnación - Menajes
 - Impugnación - Multas
 - Impugnación - Rectificación de Tributos
 - Impugnación - Reembarques
 - Impugnación - Valoración aduanera
 - Impugnación - Clasificación arancelaria sin liquidación
 - Impugnación – OCES
 - Impugnación – Otros

El tipo de solicitud **“Impugnación – OCES”** es única y exclusivamente para las impugnaciones realizadas a los actos administrativos de la Dirección Autorizaciones y Expedientes OCES.

El tipo de solicitud **“Impugnación – Otros”** es única y exclusivamente para las impugnaciones realizadas a los actos administrativos que no estén contemplados dentro de las opciones anteriores y siempre y cuando no tenga relación con una multa, sanción o liquidación que sea objeto de recaudación para el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA O FRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 11 de 23
---	---	---

- Recurso
 - Revisión Cód. Trib.
 - Queja
 - Extraordinario Revisión - ERJAFE
 - Reposición LOSNCP-ERJAFE
- Expedientes Adm.
 - Agentes de Aduana
 - Depósitos Aduaneros
 - Depósitos Temporales
 - Instalaciones Industriales
 - Almacenes
 - Couriers
- **Avances:** Para la fase del registro inicial, este campo aparece con el estado “Recibidos”, como valor predeterminado.
- **No. de identificación:** Digite el número de identificación de acuerdo al tipo de identificación seleccionado de la lista desplegable que se muestra:
 - Ruc
 - Cédula de Identidad
 - Catastro
 - Pasaporte
 - Otros
- **Solicitante:** A fin de no duplicar la información, evite ingresar el nombre del solicitante, ya que este es visualizado y llenado automáticamente después de haber digitado el número de identificación.
- **Número de Teléfono 1:** Se digita el número telefónico principal del solicitante.
- **Número de Teléfono 2:** Se digita el número telefónico secundario del solicitante.
- **Fecha de Solicitud:** Registre la fecha de solicitud del trámite, la cual es la fecha en la cual el OCE ingresó la documentación del reclamo administrativo o del recurso de revisión en las oficinas del Senae. Como valor predeterminado consta la fecha del día.
- **Fecha de Gestión:** Registre la fecha de gestión del trámite, se recomienda que se registre diez días antes de la fecha límite de contestación del trámite. Como valor predeterminado consta 60 días laborables posteriores a la fecha de solicitud.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE UN ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE RECLAMOS Y RECURSOS. LAS COPIAS DE ESTE DOCUMENTO SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDADERA EXISTENCIA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB.



	<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS</p>	<p style="text-align: right;">Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 12 de 23</p>
---	--	---

- **Fecha límite:** Registre la fecha límite del trámite, se recomienda que se registre cinco días antes de la fecha límite de contestación del trámite. Como valor predeterminado consta 60 días laborables posteriores a la fecha de solicitud.

- **Alerta de prioridad:** Seleccione de la lista desplegable el tipo de prioridad. Como valor predeterminado consta “no valor”.
 - Urgente (4 notificaciones/día)
 - Importante (2 notificaciones/día)
 - Precaución (1 notificaciones/día)
 - No valor

5.6.2. Sección [Acto impugnado]

Acto impugnado		
No.	Acto impugnado	Fecha
Acto impugnado	SENAE-DDZP-2014-777	Fecha 14/02/2014
<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>		

En esta sección se pueden ingresar los actos impugnados (documentos aduaneros o actos administrativos) que dieron lugar a que se origine un proceso judicial.

- **Acto impugnado:** Registre el nombre del acto impugnado, por lo general todos los actos administrativos poseen un nombre referencial.

- **Fecha:** Registre la fecha del acto impugnado que requiere grabar. Corresponde al No. de la DAI o del refrendo de importación.

Se debe dar clic en el botón , aparece un cuadro de diálogo para confirmar su registro.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 IDENTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Acto impugnado		
No.	Acto impugnado	Fecha
Acto impugnado	SENAE-DDZP-2014-777	Fecha 14/02/2014
<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>		

Confirmar

¿Esta seguro de registrar?

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Version: 3 Fecha: Jun/2016 Página 13 de 23
---	---	---

- **Agregar:** Si desea agregar más actos impugnados, haga clic en el botón para seguir registrando más información.
- **Modificar:** Si desea modificar un acto impugnado, seleccione el acto a modificar y haga clic en el botón .
- **Eliminar:** Si desea eliminar un acto impugnado, seleccione el acto a eliminar y haga clic en el botón .

Acto impugnado ▼

No.	Acto impugnado	Fecha
1	SENAE-DDZP-2014-777	14/Feb/2014

Acto impugnado: Fecha:

5.6.3. Sección [Seleccionar Documento]

Seleccionar Documento ▼

No.	No. Doc. Aduanero	Número
No. Doc. Aduanero: <input type="text" value="--Selección--"/> Número: <input type="text"/>		

En esta sección se pueden ingresar los documentos aduaneros o actos administrativos que dieron lugar a que se origine un reclamo administrativo o recurso de revisión.

- **No. Doc. Aduanero:** Seleccione de la lista desplegable el tipo de documento aduanero que corresponda, dependiendo de la información que se disponga en el reclamo presentado.
 - **No gestión de declaración de importación:** Corresponde al No. de la DAI o del refrendo de importación.
 - **No gestión de declaración de exportación:** Corresponde al No. de la DAE o del refrendo de exportación.
 - **Carga de importación (Aéreo y Marítimo):** Corresponde al No. de manifiesto aéreo o marítimo de importación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 14 de 23
---	---	--

- **Carga de importacion (Terrestre):** Corresponde al No. de manifiesto terrestre de importación.
- **Carga de exportacion (Aéreo y Marítimo):** Corresponde al No. de manifiesto aéreo o marítimo de exportación.
- **Carga de exportacion (Terrestre):** Corresponde al No. de manifiesto terrestre de exportación.
- **Consulta Integral de Manifiestos (Marítimos y Aéreo).**
- **Consulta de Contenedores.**
- **Consulta Integral de Manifiestos (Terrestre).**
- **Consulta de Informacion de Detalles de MCI.**
- **Consulta de Informacion de Detalles de DTAI.**
- **Aprobacion de solicitud de abandono expreso.**
- **Consulta y registro de donacion.**
- **Registro de resultado de subasta.**
- **Registro de resultado de destruccion.**
- **Consulta de CAMV/RAMV por DAI.**
- **Consulta de detalle de la DAS.**
- **Consultar la información de liquidación:** Corresponde al No. de liquidación Ecuapass. Este tipo de documento aduanero es obligatorio para los siguientes Tipos de Solicitud de Reclamo Administrativo:
 - Impugnación - Clasificación arancelaria con liquidación
 - Impugnación - Liquidaciones
 - Impugnación - Multas
 - Impugnación - Valoración aduanera
- **Consulta de estado de declaración.**
- **Control posterior.**
- **Consulta de estado de garantía**
- **Otros.**
- **Número:** Digite el número del documento aduanero seleccionado. El número que se registre debe pertenecer al importador que se ingresó como solicitante. Para todos los tipos de documentos, se debe digitar sin guiones, únicamente los caracteres alfanuméricos.

Se debe realizar la validación del número de documento dando clic en el botón **Comprobar disponibilidad**. Si el documento existe y si pertenece al importador registrado, aparece el siguiente mensaje:

15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Unidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 15 de 23
---	---	---

Información

El número referido es válido.

Aceptar

En caso de no existir el documento o de no pertenecer al importador registrado se muestra el siguiente mensaje:

Información

No. de doc. no existe

Aceptar

Una vez que se validó el número de documento, se debe dar clic en el botón **Agregar**. Se muestra un cuadro de diálogo para confirmar el registro del número de documento aduanero:

Seleccionar Documento

No.	No. Doc. Aduanero	Número
1	No gestión de declaración de importación	01920121000388630

Confirmar

¿Esta seguro de registrar?

Aceptar **Cancelar**

Comprobar disponibilidad Agregar Modificar Eliminar

Haga clic en el botón **Agregar** para confirmar el registro del documento aduanero, posteriormente se visualiza el registro añadido:

Seleccionar Documento

No.	No. Doc. Aduanero	Número
1	No gestión de declaración de importación	01920121000388630

Comprobar disponibilidad **Agregar** Modificar Eliminar

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVIDOR AUTOMÁTICAMENTE CONTROLARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESTE DOCUMENTO EN LA WEB. NO DEBE SER REPRODUCIDA EN COPIAS FÍSICAS NI DIGITALES SIN EL CONSENTIMIENTO DEL SERVIDOR AUTOMÁTICO. LAS COPIAS NO CONTROLADAS SERÁN DE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO QUE LAS UTILICE.



Sistema Operativo de Registro de Cláusulas

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 16 de 23
---	---	---

En caso de requerir añadir más documentos aduaneros, se pueden realizar siguiendo todos los pasos del numeral 5.6.2.

Se muestra un ejemplo donde se registran tres declaraciones de importación, un número de carga y una liquidación.

No.	No. Doc. Aduanero	Número
1	No gestión de declaración de importación	01920131000388630
2	No gestión de declaración de importación	01920131000402502
3	No gestión de declaración de importación	01920131000418575
4	Carga de importación (Aéreo/Marítimo)	CEC2013CNIU511890520000
5	Consultar la información de liquidación.	31079022

No. Doc. Aduanero	--Selección--	Número	
-------------------	---------------	--------	--

- En caso de requerir **modificar** un registro, seleccione el registro a modificar y haga clic en el botón .
- En caso de requerir **eliminar** un registro, seleccione el registro a eliminar y haga clic en el botón .

En caso de querer consultar cualquier documento aduanero, se debe hacer clic en su respectivo número de documento, por ejemplo si se requiere consultar una liquidación se debe hacer clic en el número de liquidación, como muestra la pantalla:

No.	No. Doc. Aduanero	Número
1	Consultar la información de liquidación.	31814793

Posterior de dar clic en al número de liquidación se presenta la pantalla “Consulta de liquidación”. Haga clic sobre la información presentada para consultar el detalle de la liquidación.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 17 de 23
---	---	---

Popup

Consulta de liquidación

Fecha de liquidación: --Todo--
 Num. Liquid Ecuapass (o Sico): 31814793
 Tipo consulta: Todo Pagado Pendiente
 Búsqueda en resultados: Num. Liquid Ecuapass (o Sico)
 Distrito: --Selección--
 Numero de referencia: --Selección--
 Tipo de documento de identificación: --Selección--
 Forma de Pago: Tarjeta de crédito/débito

Resultado : 1

No	Num. Liquid Ecuapass	Numero de referencia	Fecha de liquidación	Codigo de contribuyente	Contribuyente	Valor Liquidado	Banco de pago	Forma de pago	Est. Liq
1	31814793	0192015910000	09/02/2015	0992	SA	\$ 24.03			NC

↑

Detalle de estado de liquidación

Num. Liquid Ecuapass:
 Tipo de liquidación: --Selección--
 Estado de la liquidación: --Selección--
 Numero de referencia:
 Motivo de liquidación:
 Fecha de liquidación:

Se muestra la pantalla con el detalle de estado de liquidación.

Detalle de estado de liquidación	
Num. Liquid Ecuapass	31814793
Tipo de liquidación	[01] LIQUIDACION DE LA DECLARAC
Estado de la liquidación	[A] NO PAGADO
Fecha de pago	
Fecha de liquidación inicial	09/02/2015
Código de ciudad del contribuyente	GYE
Razon de anulación	
FOB	\$ 0
Seguro	\$ 0
Valor Liquidado	\$ 24.030
Forma de pago	
Observación	
Observación Anulación	
Situación Legal	
Numero de referencia	01920159100000466
Motivo de liquidación	
Fecha de liquidación	09/02/2015
Fecha máxima de pago	11/02/2015
Contribuyente	SA
Código de contribuyente	099
Fecha de anulación de la liquidación	
Flete	\$ 0
Valor en aduana	\$ 0
Banco de pago	
Monto de pago retrasado	\$ 3.31

- Número de liquidación Ecuapass
- Número de referencia
- Tipo de liquidación
- Motivo de liquidación

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Jefe de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL EMISOR. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES. SE DEBE CONSULTAR AL SERVIDOR RESPONSABLE DEL SISTEMA PARA OBTENER MÁS INFORMACIONES. COPIAS NO CONTROLADAS, ATRIBUYERSE A SU AUTOR. PARA MÁS INFORMACIONES, CONTACTAR AL SERVIDOR RESPONSABLE DEL SISTEMA.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 18 de 23
---	---	---

- Estado de la liquidación
- Fecha de liquidación
- Fecha de pago
- Fecha Máxima de pago
- Fecha de liquidación inicial
- Contribuyente
- Código de ciudad del contribuyente
- Código de contribuyente
- Razón de anulación
- Fecha de anulación de la liquidación
- FOB
- Flete
- Seguro
- Valor en aduana
- Valor liquidado
- Banco de pago
- Forma de pago
- Monto de pago retrasado
- Observación
- Observación Anulación
- Situación Legal

Detalle de tributos			
Tributos	Liquidado	Liberado	Total a pagar
ARANCEL ADVALOREM	\$ 11.85	\$ 0	\$ 11.85
ANTIDUMPING	\$ 0	\$ 0	\$ 0
FONDINFA	\$ 0.3	\$ 0	\$ 0.3
ICE ADVALOREM	\$ 0	\$ 0	\$ 0
IVA	\$ 8.57	\$ 0	\$ 8.57
SALVAGUARDIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0

- Tributos
- Liquidado
- Liberado
- Total a pagar

Presione el botón para imprimir el detalle de la liquidación.

Elaborado  Jefe de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 19 de 23
---	---	---

Fecha : 16/12/2015

Liquidación

CONTRIBUYENTE:

Numero de la liquidación	01514793	Tipo de Identificación	RUC	Numero de identificación	099
Nombre o Razón Social	SA	Ciudad	GYE	Teléfono	
Dirección	C/10 de Agosto y Parques Miraflores			Estado	[X] NO PAGADO

LIQUIDACION ADJANERA:

CONCEPTO	Liquidación de Adjana	Valor Liquidado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar (por garantía)
A. Gastos de estudio					
Asesoría Adicional	11,85	0,00	11,85		
Asesoría Especial	0,00	0,00	0,00		
Asesoría	0,00	0,00	0,00		
B. Materiales					
Cartón	0,00	0,00	0,00		
Asesoría Adicional	0,00	0,00	0,00		
Asesoría Especial	0,00	0,00	0,00		
Asesoría	0,00	0,00	0,00		
SA	8,57	0,00	8,57		
C. Otros					
Impuesto por garantía Adjana	0,00	0,00	0,00		
D. Impuesto Adjana					
SA Adjana	0,00	0,00	0,00		
SA Adjana con Impuesto	0,00	0,00	0,00		
E. Intereses	0,31	0,00	0,31		
F. Multas					
G. Otros					
TOTAL	0 24 03	0 00	24 03	0 00	0 24 03

Fecha/hora de liquidación	09/02/2016	Fecha máxima de pago	11/02/2016	Banco	
Numero de Garantía		Valor liquidado	0 24 03		
Motivo de Liquidación					

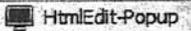
Observación:

Observación de Adjana:

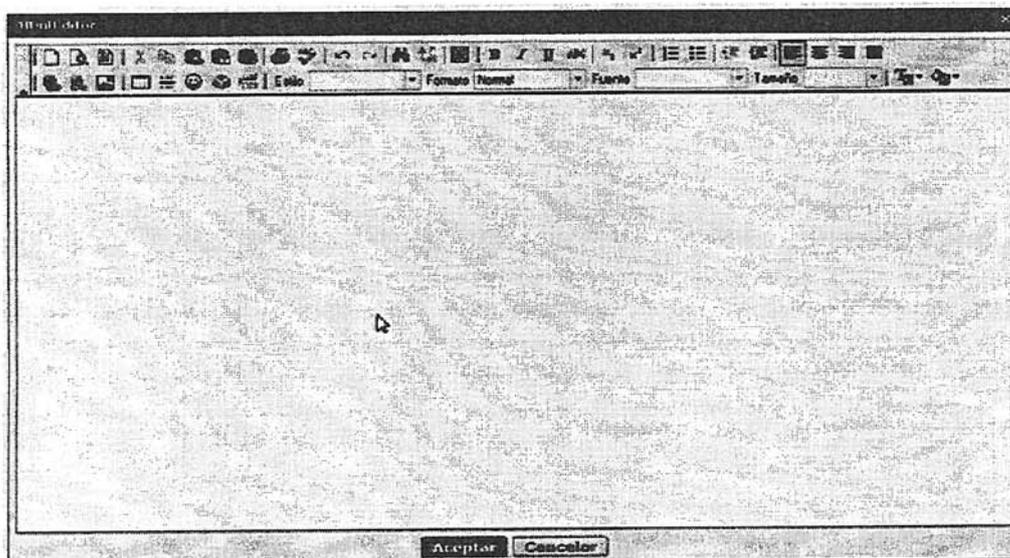
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Jefe de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Gabinete Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 20 de 23
---	---	---

5.6.4. Sección [Tema y Comentario]

* Tema	
* Comentario	

- **Tema:** Escriba un tema descriptivo acorde al trámite a registrar.
- **Comentario:** Haga clic en el botón  , aparece una pantalla en blanco para el ingreso del comentario.



Se muestra un ejemplo de un escrito dentro del campo comentario; se recomienda que se escriba un resumen de la pretensión objeto del reclamo administrativo o recurso de revisión; así como también que se mencionen los documentos que deben ser cargados al sistema.

Elaborado  Admisión de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Unidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 19 de 23
---	---	---

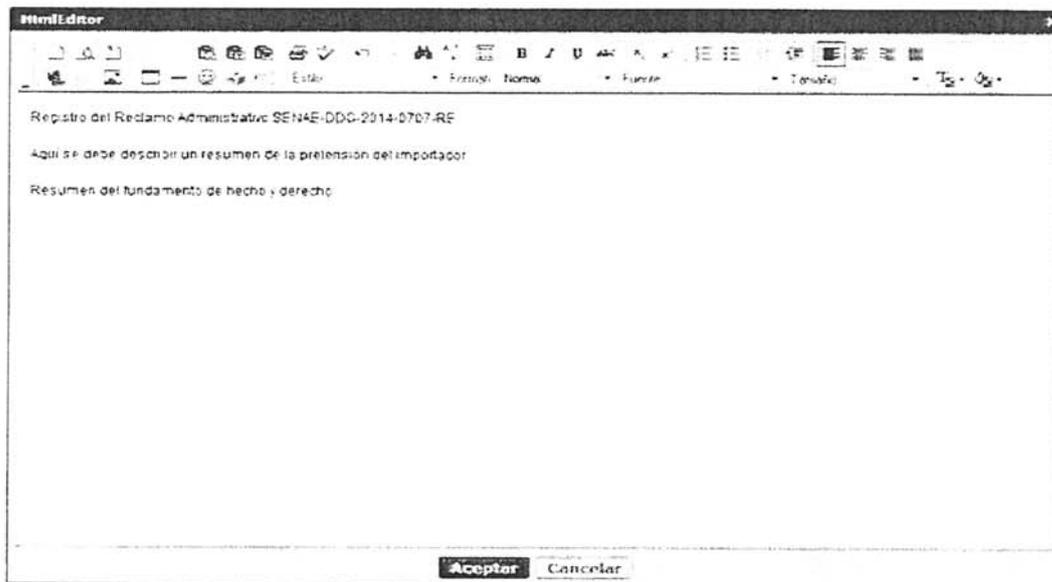
	<h2 style="margin: 0;">Liquidación</h2>	Fecha : 16/12/2015			
CONTRIBUYENTE:					
Número de la liquidación	31814793	Tipo de Identificación	RUC	Número de Identificación	099
Nombre o Razon Social	SA	Ciudad	GYE	Teléfono	
Dirección	CIUDAD COLON PARQUE EMPRESARIAL			Estado	[A] NO PAGADO
LIQUIDACION ADUANERA:					
CONCEPTO	Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A. Derechos e impuestos					
ARANCEL ADVALOREM	\$ 11.85	\$ 0.00	\$ 11.85		
ARANCEL ESPECIFICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
ANTIDUMPING	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
B. Impuestos					
FONDIRFA	\$ 0.30	\$ 0.00	\$ 0.30		
ICE ADVALOREM	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
ICE ESPECIFICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
IVA	\$ 6.57	\$ 0.00	\$ 6.57		
C. Tasas					
Tasa de Vigilancia Aduanera	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
D. Recargos Arancelarios					
SALVAGUARDIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
SALVAGUARDIA ESPECIFICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
E. Intereses	\$ 3.31	\$ 0.00	\$ 3.31		
F. Multas					
G. Otros					
TOTAL	\$ 24.03	\$ 0.00	\$ 24.03	\$ 0.00	\$ 24.03
Fecha/Hora de liquidación	09/02/2015	Fecha máxima de pago	11/02/2015	Banco	
Número de Garantía		Valor liquidado	\$ 24.03		
Motivo de Liquidación					
Observación:					
Observación de Anulación:					

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 21 de 23
---	---	---



En la siguiente pantalla se deben cargar los documentos digitalizados producto de la presentación del reclamo administrativo o recurso de revisión interpuesto por el importador.

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>			KByte <input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>
Tamaño total de archivo :			Agregar Eliminar
Registrar			

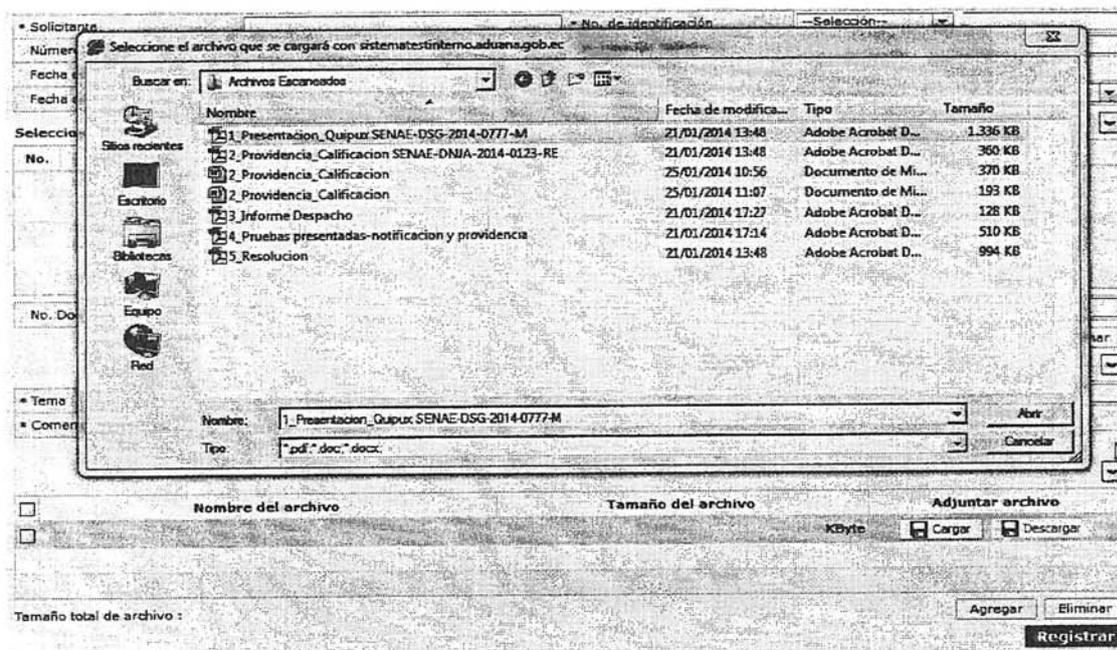
- Cargar:** Haga clic en el botón  **Cargar** para iniciar el proceso de carga de los documentos digitalizados al sistema. Aparece la pantalla que le permite seleccionar el o los archivos a cargar.

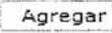
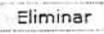
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

ESTE DOCUMENTO ES DE USO PRIVADO DEL USUARIO. SE LE PROHIBE REPRODUCIR, COPIAR, DISTRIBUIR, O PUBLICAR ESTE DOCUMENTO. EL USO NO DEBIDA DE ESTE DOCUMENTO EN SU CONTENIDO O EN SU PROPÓSITO DEBEN SER DE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO. IMPRESIONES Y COPIAS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SI VALEN PARA SU USO EN LA WEB.

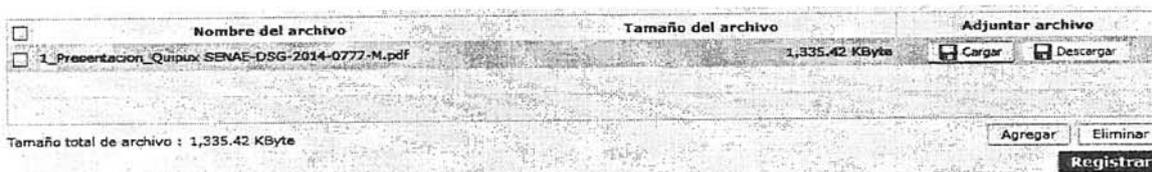


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAIE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 22 de 23
---	---	--



- **Agregar:** Si desea agregar más documentos, haga clic en el botón  para seleccionar el o los archivos a cargar.
- **Eliminar:** Si desea eliminar un documento, seleccione el documento a eliminar y haga clic en el botón .

Una vez cargados los documentos digitalizados, revise toda la información registrada y haga clic en el botón .



Si están llenos todos los campos mandatorios y si está todo correcto, se muestra un cuadro de diálogo para confirmar el registro del trámite.

Elaborado  Área de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RECLAMOS/ RECURSOS	Código: SENAE-ISIE-2-1-001 Versión: 3 Fecha: Jun/2016 Página 23 de 23
---	---	---

Confirmar

¿Procederá a la recepción?

Haga clic en el botón **Si** para confirmar el registro del reclamo administrativo o recurso de revisión.

Se confirma el registro exitoso a través de un mensaje que indica el número secuencial del trámite registrado en Ecuapass.

Información

Está registrado 2014028S10319.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL GUAYANO
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 VADUANA
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Inspector de Gabinete Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL GUAYANO SE RESPONSABILIZA DEL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DE NINGUN TIPO. LOS REPRODUCCIONES O COPIAS HECHAS SIN EL CONSENTIMIENTO DE SENAE SON COPIAS NO CONTROLADAS Y PODRAN SER ALGUNAS VECES COMPARENDAS CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB.





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0291-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2016

Asunto: Publicación en el registro Oficial de la resolución SENAE-DGN-2016-0443-RE "SENAE-ISIE-2-1-005-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO"

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0443-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-1-005-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-1-005-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO, Versión 2", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0132-RE, de fecha 15 de febrero de 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco". The signature is written over a faint, circular official stamp of the Aduana del Ecuador.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2016-0443-RE

Anexos:
- SENAE-ISIE-2-1-005-V3.pdf
- SENAE-ISIE-2-1-005-V3.doc

mc

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0443-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0443-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-2-1-005-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO”**.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: **“SENAE-ISIE-2-1-005-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO, Versión 2”**, expedido mediante Resolución Nro. **SENAE-DGN-2016-0132-RE**, de fecha 15 de febrero de 2016.

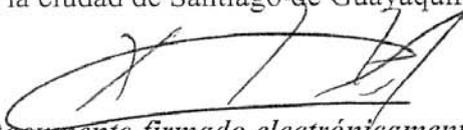
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-1-005-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAÉ-DGN-2016-0443-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

Anexos:

- SENAÉ-ISIE-2-1-005-V3.doc
- SENAÉ-ISIE-2-1-005-V3.pdf

Copia:

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Roberto Javier Serrano Maldonado
Director de Tecnologías de la Información

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Diana Carolina Romero Aguilar
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Magister
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

dr/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE AGUAFIA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 JUN 2016
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 1 de 19</p>
---	---	--



SENAE-ISIE-2-1-005-V3

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO

MAYO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
15 JUN 2016
SECRETARIA GENERAL DE ADUANA

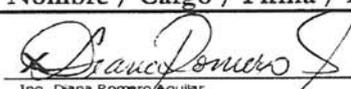
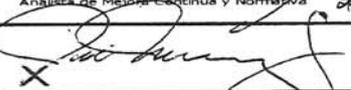
Elaborado	Revisado	Aprobado
<p style="text-align: center;"><i>UP</i> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i> Director de Mejora Continua y Normativa</p>

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESPONSABILIZA DEL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARENDOLO CON EL ORIGINAL EN SU PUBLICACION EN LA WEB.

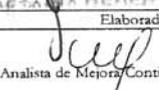


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 2 de 19
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para el registro del Auto de Pago.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el proceso del registro del Auto de Pago, previo al inicio de la Acción Coactiva a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro de Auto de Pago.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Diana Romero Aguilar Analista de Mejora Continua y Normativa 20/05/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua (E) 20/05/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Econ. Gerardo Moraleda Mejía Director de Mejora Continua y Normativa 23/05/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Mayo 2016	Numeral 5.6.2: Ampliación de la descripción del Tipo de Documento Aduanero: "Consultar la información de liquidación" Requerimiento PY2016-0-173.	Ing. Diana Romero Aguilar
2	Enero 2016	Numeral 5.6.1: Aumento del Campo "Deudor Solidario". Numeral 5.6.2: Corrección de la consulta de liquidaciones. Requerimiento CMC-066-0-2015	Mgs. Patricia Coronado Domínguez
1	Junio 2015	Versión inicial	Ing. Patricia Coronado Domínguez

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 3 de 19</p>
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	19

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO DEL ECUADOR
 CERTIFICADO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 VADUANA
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

Este documento es propiedad del SENAE y está sujeto a los derechos de autor. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del SENAE es estrictamente prohibido. Se permite la impresión de este documento en formato digital para uso interno. Se prohíbe la distribución de este documento fuera del SENAE. Se permite la impresión de este documento en formato digital para uso interno. Se prohíbe la distribución de este documento fuera del SENAE.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 4 de 19
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el proceso del registro del Auto de Pago, previo al inicio de la Acción Coactiva a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro de Auto de Pago.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios aduaneros de la Dirección Jurídica del Distrito Guayaquil y a los demás funcionarios que realicen la gestión de coactiva en los demás Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios aduaneros de la Dirección Jurídica del Distrito Guayaquil y de los demás funcionarios que realicen la gestión de coactiva en los demás Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Acción Coactiva:** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ejercerá la acción coactiva para recaudar los valores que se le adeuden por cualquier concepto. Se aplicarán las normas del Código Tributario o del Código de Procedimiento Civil de acuerdo a la naturaleza de la obligación cuyo pago se persigue. Para el ejercicio de esta acción, será título ejecutivo y suficiente la liquidación, liquidación complementaria, rectificación de tributos o el acto administrativo firme que imponga una sanción, en su caso. (Art. 118 del Copci).
- 4.1.2. **Trámite:** Es el número secuencial que asigna el sistema Ecuapass al momento de registrar el auto de pago; también se lo conoce como caso. Para efecto del presente instructivo se puede llamar trámites o casos para referirnos a los autos de pago registrados en Ecuapass.
- 4.1.3. **Grupo de usuario:** Es el perfil que se asigna a los servidores aduaneros acorde a lo establecido en la acción de personal o solicitud de privilegios que se presenta al área de Seguridades para el acceso al sistema informático. Los grupos de usuarios están asociados a uno o más roles.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 5 de 19</p>
---	---	--

4.1.4. **Roles:** Representa la agrupación de opciones del sistema informático (Ecuapass), que se crea en función de su utilización o reutilización en uno o varios grupos de usuarios, y va acorde a las funciones establecidas a uno o varios perfiles para el cumplimiento de sus labores.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones del registro, modificación o guardado temporal de información.
- 4.2.2. El funcionario responsable de realizar el registro de un auto de pago debe tener asignado el perfil “asistente de abogado coactiva” en el sistema informático Ecuapass.
- 4.2.3. El funcionario responsable de realizar el cambio o transferencia de abogado para el caso de un trámite debe tener asignado el perfil “director de coactiva” en el sistema informático Ecuapass.
- 4.2.4. El funcionario responsable de confirmar los trámite registrados debe tener asignado el perfil “director de coactiva” en el sistema informático Ecuapass.
- 4.2.5. El funcionario responsable de gestionar los documentos de autos de pago debe tener asignado el perfil “abogado de coactiva” en el sistema informático Ecuapass.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione en el sistema interno el ícono de “Sistema Legal”, haga clic en este ícono.



SISTEMA LEGAL

5.3. Para proceder a registrar un reclamo administrativo o recurso de revisión se debe ingresar a la siguiente ruta: Gestión de Coactiva > Registro de Auto de Pago.

<p>Elaborado</p> <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p> <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Aprobado</p> <p>Director de Mejora Continua y Normativa</p>
---	--	--

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA AUTÉNTICA QUE SE HA GENERADO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS. LAS COPIAS NO CONTROLADAS, NI REPRODUCIDAS, IMPRESAS O FOTOCOPIADAS SON COPIAS NO CONTROLADAS. NI REPRODUCIDAS, IMPRESAS O FOTOCOPIADAS SON COPIAS NO CONTROLADAS.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 6 de 19
---	---	---

	DIRECCIÓN JURÍDICA Salir
Gestión de Reclamos/Recursos Gestión de juicios Gestión de Coactiva Tablero de Legal	
Gestión de Coactiva Registro de Auto de pago	Registro de Auto de pago Gestión de documentos de Auto de pago

5.4. Se muestra la pantalla “Registro de Auto de Pago”.

Registro de auto de pago

Distrito	GUAYAQUIL - MARITIMO	No. Caso	
Fecha de registro	--Todo--	No. de identificación	--Todo--
No. Doc. Aduanero		Estado	--Todo--
Búsqueda en resultados	No. Caso	Consultar	

Resultado : 0

No.	No. Caso	Tema	No. de identificación	Deudor Principal	Monto a pagar	Fecha de registro	Estado
Datos a registrar							
No. Caso		* Tipo de Coactiva	--Selección--				
* Deudor Principal		* No. de identificación	--Selección--				
Número de teléfono 1		Número de teléfono 2					
* Monto a pagar		\$ 0	No. Doc. Referencial				
Deudor Secundario		No. de identificación	--Selección--				
Fecha de notificación	16/12/2015	* Abg. encargado	JOSANCH				Cambiar abogado

Seleccionar Documento

No.	No. Doc. Aduanero	Número
No. Doc. Aduanero --Selección-- Número		
Comprobar disponibilidad Agregar Modificar Eliminar		

* Tema

* Comentario HtmlEdit-Popup

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	Cargar Descargar

Tamaño total de archivo : Agregar Eliminar

Registrar **Modificar** **Eliminar**

SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE FOTOCOPIAR, REPRODUCIR, O FOTOCOPIAR, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 7 de 19
---	---	---

5.5. En la primera sección se pueden realizar búsquedas de trámites ya registrados previamente.

Gestión de Coactiva Registro de Auto de pago

Registro de auto de pago

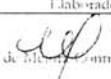
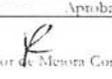
Distrito	GUAYAQUIL - MARITIMO	No. Caso	
Fecha de registro	--Todo--	No. de identificación	--Todo--
No. Doc. Aduanero		Estado	--Todo--
Búsqueda en resultados	No. Caso	<input type="button" value="Consultar"/>	

Resultado : 0

No.	No. Caso	Tema	No. de identificación	Deudor	Monto a pagar	Fecha de registro	Estado

- Los criterios de búsqueda son:
 - **Distrito:** Por default o por valor predeterminado consta seleccionado el distrito al que pertenece el funcionario.
 - **No. Caso:** El número asignado por el sistema al momento de registrar la información.
 - **Fecha de registro:** Permite seleccionar un rango de fechas para realizar la consulta.
 - **No. de identificación:** Número de identificación del deudor
 - **No. Doc. Aduanero:** Número de documento aduanero relacionado a la acción de coactiva.
 - **Estado:** Los diferentes estados en que puede estar un juicio coactivo.
 - Activo
 - Suspendido
 - Archivo
 - **Búsqueda en Resultados:** A través de esta búsqueda, una vez generada la consulta se puede filtrar información por cualquiera de los siguientes campos:
 - No. Caso
 - Tema
 - No. de identificación
 - Deudor Principal
 - Monto a pagar

Seleccionando cualquier criterio de búsqueda o una combinación de algunos se dá clic en el botón . Aparece la información en el grid de consulta.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

ESTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO, COPIADO, DISTRIBUIDO, IMPRESO, FOTOCOPIADO, REPRODUCIDO, NI PUBLICADO EN COPIAS NO CONTROLADAS, SIN PERMISO PREVIO Y COMPARANDO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL. TERCERAS VÍAS.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 8 de 19
---	---	---

Registro de auto de pago

Distrito	GUAYAQUIL - MARITIMO	No. Caso	
Fecha de registro	Año: 16/05/2014 - 16/05/2015	No. de identificación	--Todo--
No. Doc. Aduanero		Estado	--Todo--
Búsqueda en resultados	No. Caso	<input type="button" value="Consultar"/>	

Resultado : 6

No.	No. Caso	Tema	No. de identificación	Deudor	Monto a pagar	Fecha de registro	Estado
1	2015028C10004	PRUEBA PARA INSTRUCTIVOS	1203970775001	CORONADO DOMINGU	\$ 0	16/May/2015	
2	2015028C10003	WIKI	1203970775001	CORONADO DOMINGU	\$ 777,777,777.	22/Abr/2015	
3	2015028C10002	09905514	099	FABRICA	\$ 1	16/Abr/2015	
4	2015028C10001	GESTION DE COBRANZA - TL10-31079022	099	RIO	\$ 778.15	28/Ene/2015	Archivo
5	2014028C10004	PRUEBA DE INGRESO DE AUTO DE PAGO	179	UNI	\$ 50,000	24/Jul/2014	

Datos a registrar

No. Caso	2015028C10001	* Tipo de Coactiva	Obligaciones Pendientes
* Deudor	RIO	* No. de identificación	RUC 0992
Número de teléfono 1		Número de teléfono 2	
* Monto a pagar	\$ 778.15	No. Doc. Referencial	
Fecha de notificación	28/01/2015	* Abg. encargado	MBEJARANO <input type="button" value="Cambiar abogado"/>

Seleccionar Documento

No.	No. Doc. Aduanero	Número
1	Consultar la información de liquidación.	31079022

- No. Caso
- Tema
- No. de Identificación
- Deudor
- Monto a Pagar
- Fecha de registro
- Estado

5.6. Para el registro de la información, se llenan los campos requeridos en las correspondientes secciones de datos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



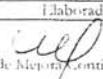
	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 9 de 19
---	---	--

5.6.1. Sección [Datos a registrar]

Datos a registrar [C] [v]

No. Caso	<input type="text"/>	* Tipo de Coactiva	--Selección--
* Deudor Principal	<input type="text"/>	* No. de identificación	--Selección--
Número de teléfono 1	<input type="text"/>	Número de teléfono 2	<input type="text"/>
* Monto a pagar	<input type="text" value="\$ 0"/>	No. Doc. Referencial	<input type="text"/>
Deudor Secundario	<input type="text"/>	No. de identificación	--Selección--
Fecha de notificación	<input type="text" value="16/12/2015"/>	* Abg. encargado	JOSANCH Cambiar abogado:

- **No. Caso:** Campo deshabilitado el cual representa el número secuencial asignado automáticamente por el sistema al momento de registrar la información.
- **Tipo de Coactiva:** Se muestra la lista desplegable para seleccionar el tipo de acción coactiva que se ejercerá sobre el deudor:
 - Garantía Vencida
 - Rectificación de Tributos
 - Obligaciones Pendientes
 - Otros
- **Deudor Principal:** A fin de no duplicar la información, evite ingresar el nombre del deudor principal, ya que este es visualizado y llenado automáticamente después de haber digitado el número de identificación. Al deudor también se lo conoce como "Coactivado".
- **No. de identificación:** Digite el número de identificación del deudor principal de acuerdo al tipo de identificación seleccionado de la lista desplegable que se muestra:
 - Ruc
 - Cédula de Identidad
 - Catastro
 - Pasaporte
 - Otros
- **Número de Teléfono 1:** Se digita el número telefónico principal del deudor o coactivado.
- **Número de Teléfono 2:** Se digita el número telefónico secundario del deudor o coactivado.
- **Monto a pagar:** Es el valor escrito en moneda de dólares de los Estados Unidos de América que el coactivado mantiene en deuda con el Senae y por el cual se inicia la acción coactiva.
- **No. Doc. Referencial:** Es el documento informativo con el cual notifican a la Dirección/Asesoría Jurídica para dar inicio a la acción de cobro mediante la vía coactiva.
- **Deudor Secundario:** Este campo es para el ingreso del "deudor solidario" en caso que se considere su registro. A fin de no duplicar la información, evite ingresar el

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

Este documento es una copia controlada. Toda copia impresa debe ser controlada y verificada con el documento original. Las copias no controladas, no representan la versión oficial del documento.

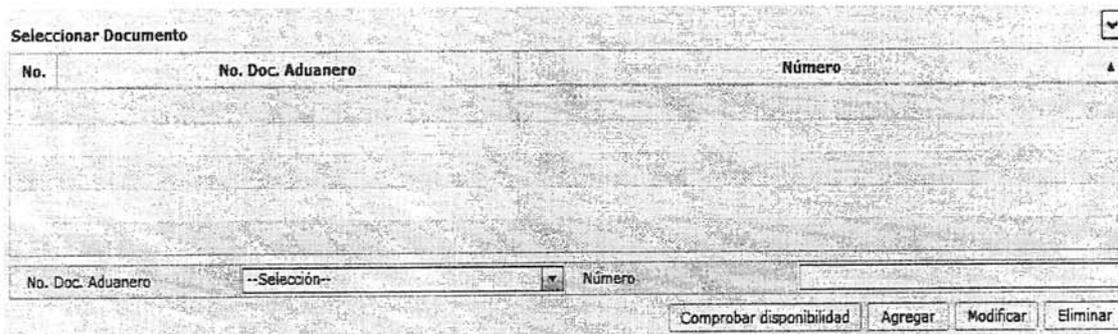


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 10 de 19
---	---	---

nombre del deudor principal, ya que este es visualizado y llenado automáticamente después de haber digitado el número de identificación.

- **Fecha de Notificación:** Registre la fecha de notificación del trámite, la cual es la fecha en la cual notificaron a la Dirección/Asesoría Jurídica para dar inicio a la acción de cobro mediante la vía coactiva. Como valor predeterminado consta la fecha del día.
- **Abg. encargado:** Es el abogado asignado de manera automática por el sistema Ecuapass, para la gestión del caso coactivo. Queda a potestad del Director/Asesor Jurídico cambiar de abogado si lo considera pertinente.

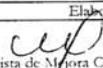
5.6.2. Sección [Seleccionar Documento]



En esta sección se pueden ingresar los documentos aduaneros o actos administrativos que dieron lugar a que se origine la gestión de cobro y posterior acción coactiva.

- **No. Doc. Aduanero:** Seleccione de la lista desplegable el tipo de documento aduanero que corresponda, dependiendo de la información que se disponga en el reclamo presentado.
 - **No gestión de declaración de importación:** Corresponde al No. de la DAI o del refrendo de importación.
 - **No gestión de declaración de exportación:** Corresponde al No. de la DAE o del refrendo de exportación.
 - **Carga de importacion (Aéreo y Marítimo):** Corresponde al No. de manifiesto aéreo o marítimo de importación.
 - **Carga de importacion (Terrestre):** Corresponde al No. de manifiesto terrestre de importación.
 - **Carga de exportacion (Aéreo y Marítimo):** Corresponde al No. de manifiesto aéreo o marítimo de exportación.
 - **Carga de exportacion (Terrestre):** Corresponde al No. de manifiesto terrestre de exportación.
 - **Consulta Integral de Manifiestos (Marítimos y Aéreo).**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL PENAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

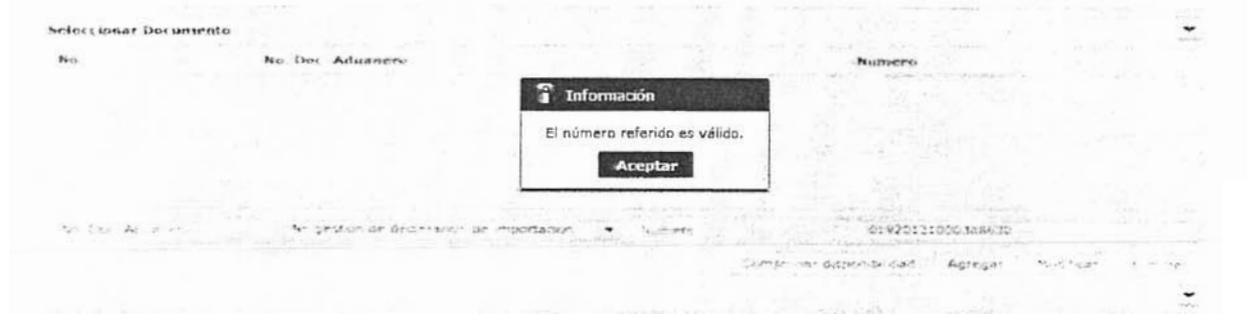
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 11 de 19
---	---	---

- Consulta de Contenedores.
 - Consulta Integral de Manifiestos (Terrestre).
 - Consulta de Información de Detalles de MCI.
 - Consulta de Información de Detalles de DTAI.
 - Aprobación de solicitud de abandono expreso.
 - Consulta y registro de donación.
 - Registro de resultado de subasta.
 - Registro de resultado de destrucción.
 - Consulta de CAMV/RAMV por DAI.
 - Consulta de detalle de la DAS.
 - Consultar la información de liquidación: Corresponde al No. de liquidación Ecuapass. Este tipo de documento aduanero es obligatorio para poder proceder con el registro del auto de pago
 - Consulta de estado de declaración.
 - Control posterior.
 - Consulta de estado de garantía
 - Otros.
- **Número:** Digite el número del documento aduanero seleccionado. El número que se registre debe pertenecer al importador que se ingresó como solicitante. Para todos los tipos de documentos, se debe digitar sin guiones, únicamente los caracteres alfanuméricos.

Se debe realizar la validación del número de documento dando clic en el botón Comprobar disponibilidad. Si el documento existe y si pertenece al importador registrado, aparece el siguiente mensaje:



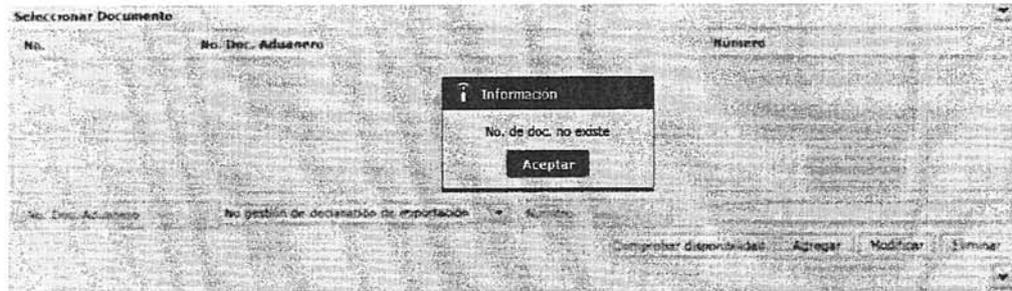
En caso de no existir el documento o de no pertenecer al importador registrado se muestra el siguiente mensaje:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

ESTE SERVIDOR AUTOMÁTICAMENTE GENERARÁ UN ALGORITMO EN EL INTERIOR DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER MODIFICADO NI SUPLENIDO. SI SE MODIFICAN O SUPLENEN LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO, LOS DATOS SERÁN AUTOMÁTICAMENTE CONTROLADOS VERIFICANDO SI SE COMPARAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 12 de 19
---	---	--

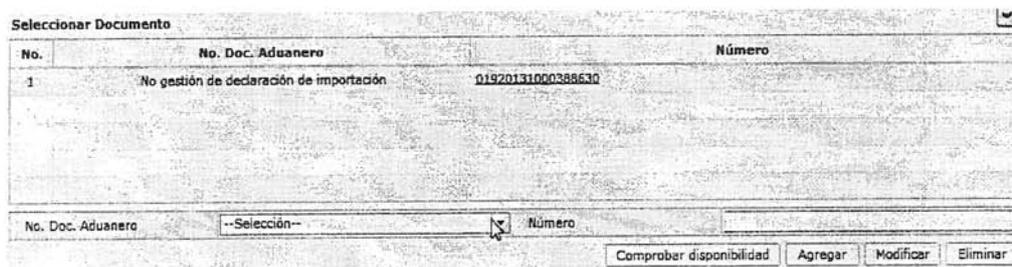


Una vez que se validó el número de documento, se debe dar clic en el botón **Agregar**. Se muestra un cuadro de diálogo para confirmar el registro del número de documento aduanero:



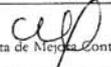
Haga clic en el botón **Si** para confirmar el registro del documento aduanero, posteriormente se visualiza el registro añadido:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
 15 JUN 2016



En caso de requerir añadir más documentos aduaneros, se pueden realizar siguiendo todos los pasos del numeral 5.6.2.

Se muestra un ejemplo donde se registran tres declaraciones de importación, un número de carga y una liquidación.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 13 de 19
---	---	---

Seleccionar Documento ▼

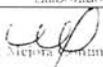
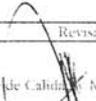
No.	No. Doc. Aduanero	Número
1	No gestión de declaración de importación	01920121000388630
2	No gestión de declaración de importación	01920121000402502
3	No gestión de declaración de importación	01920121000418575
4	Carga de importación (Aéreo/Marítimo)	CEC2013CNIUE11890620000
5	Consultar la información de liquidación.	21072022

No. Doc. Aduanero: --Selección-- Número: _____

- En caso de requerir **modificar** un registro, seleccione el registro a modificar y haga clic en el botón .
- En caso de requerir **eliminar** un registro, seleccione el registro a eliminar y haga clic en el botón .

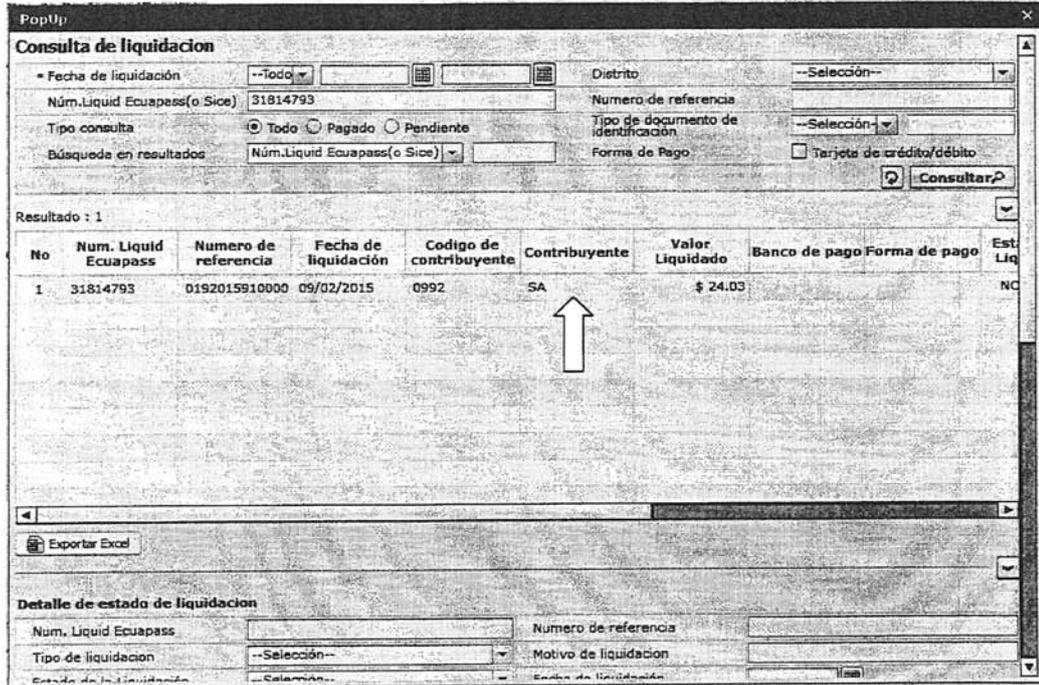
En caso de querer consultar cualquier documento aduanero, se debe hacer clic en su respectivo número de documento, por ejemplo si se requiere consultar una liquidación se debe hacer clic en el número de liquidación, como muestra la pantalla anterior donde el número de liquidación está dentro del recuadro.

SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
 15 J
 SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

 <p>SENAE EL ECUADOR</p>	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 14 de 19</p>
---	--	--

Posterior a esto se presenta la pantalla “Consulta de liquidación”. Haga clic sobre la información presentada para consultar el detalle de la liquidación.



Consulta de liquidación

Fecha de liquidación: --Todo--
 Núm.Liquid Ecuapass(o Sice): 31814793
 Tipo consulta: Todo Pagado Pendiente
 Búsqueda en resultados: Núm.Liquid Ecuapass(o Sice)

Distrito: --Selección--
 Número de referencia:
 Tipo de documento de identificación: --Selección--
 Forma de Pago: Tarjeta de crédito/débito

Resultado : 1

No	Num. Liquid Ecuapass	Numero de referencia	Fecha de liquidación	Codigo de contribuyente	Contribuyente	Valor Liquidado	Banco de pago	Forma de pago	Est. Liq
1	31814793	0192015910000	09/02/2015	0992	SA	\$ 24.03			NC

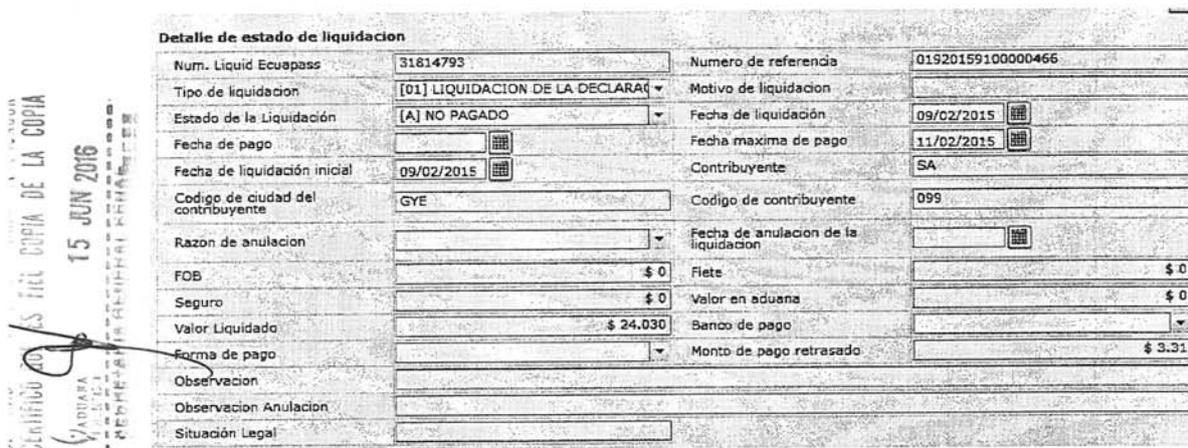
Exportar Excel

Detalle de estado de liquidación

Num. Liquid Ecuapass:
 Tipo de liquidación: --Selección--
 Estado de la liquidación: --Selección--

Numero de referencia:
 Motivo de liquidación:
 Estado de liquidación: --Selección--

Se muestra la pantalla con el detalle de estado de liquidación.



Detalle de estado de liquidación

Num. Liquid Ecuapass: 31814793
 Tipo de liquidación: [01] LIQUIDACION DE LA DECLARACION
 Estado de la Liquidación: [A] NO PAGADO
 Fecha de pago:
 Fecha de liquidación inicial: 09/02/2015
 Razon de anulacion:
 FOB: \$ 0
 Seguro: \$ 0
 Valor Liquidado: \$ 24.030
 Forma de pago:
 Observacion:
 Observacion Anulacion:
 Situación Legal:

Numero de referencia: 0192015910000466
 Motivo de liquidación:
 Fecha de liquidación: 09/02/2015
 Fecha maxima de pago: 11/02/2015
 Contribuyente: SA
 Codigo de contribuyente: 099
 Fecha de anulacion de la liquidación:
 Flete: \$ 0
 Valor en aduana: \$ 0
 Banco de pago:
 Monto de pago retrasado: \$ 3.31

Stamp: 15 JUN 2016

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 15 de 19
---	---	---

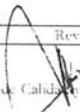
- Número de liquidación Ecuapass
- Número de referencia
- Tipo de liquidación
- Motivo de liquidación
- Estado de la liquidación
- Fecha de liquidación
- Fecha de pago
- Fecha Máxima de pago
- Fecha de liquidación inicial
- Contribuyente
- Código de ciudad del contribuyente
- Código de contribuyente
- Razón de anulación
- Fecha de anulación de la liquidación
- FOB
- Flete
- Seguro
- Valor en aduana
- Valor cobrado
- Banco de pago
- Forma de pago
- Monto de pago retrasado
- Observación
- Observación Anulación
- Situación Legal

Detalle de tributos

Tributos	Liquidado	Liberado	Total a pagar
ARANCEL ADVALOREM	\$ 11.85	\$ 0	\$ 11.85
ANTIDUMPING	\$ 0	\$ 0	\$ 0
FONDINFA	\$ 0.3	\$ 0	\$ 0.3
ICE ADVALOREM	\$ 0	\$ 0	\$ 0
IVA	\$ 6.57	\$ 0	\$ 6.57
SALVAGUARDIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0

 Imprimir Liquidación

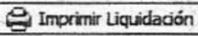
- Tributos
- Liquidado
- Liberado
- Total a pagar

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Cabecera Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	---	--

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO ELABORA, EL CUAL NO DEBE CONSIDERARSE COMO UN DOCUMENTO OFICIAL. SE DEBE ENTENDER QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES. SE DEBE ENTENDER QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES. SE DEBE ENTENDER QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 16 de 19
---	---	---

Presione el botón  para imprimir el detalle de la liquidación.

Fecha : 16/12/2015

Liquidación

CONTRIBUYENTE:

Numero de la liquidación	31814753	Tipo de Identificación	RUC	Numero de Identificación	099
Nombre o Razón Social	SA	Ciudad	GYE	Telefono	
Dirección	CIUDAD COLON PARQUE EMPRESARIAL			Estado	(A) NO PAGADO

LIQUIDACION ADUANERA:

CONCEPTO	Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a seguir no garantizada
A. Diferencia a liquidar:					
ARANCEL ADVALOREM	\$ 11.52	\$ 0.00	\$ 11.52		
ARANCEL ESPECIFICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
AYUDUMPHO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
B. Impuestos:					
FONDIFA	\$ 0.30	\$ 0.00	\$ 0.30		
IDE ADVALOREM	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
IDE ESPECIFICO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
IVA	\$ 6.57	\$ 0.00	\$ 6.57		
C. Tasas:					
Tasa de Vigilancia Aduanera	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
D. Recargas Arancelarias:					
SAL VAGUANCIA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
SAL VAGUANCIA ESPECIFICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
E. Intercambios:	\$ 3.31	\$ 0.00	\$ 3.31		
F. Multas:					
G. Otros:					
TOTAL:	\$ 24.03	\$ 0.00	\$ 24.03	\$ 0.00	\$ 24.03
Fecha/Hora de liquidación	09/02/2015	Fecha maxima de pago	11/02/2015	Banco	
Numero de Garantia		Valor liquidado	\$ 24.03		
Motivo de Liquidación:					
Observación:					
Observación de Aduanera:					

SECCION NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 VADIANA
 REGISTRO NACIONAL DE ADUANAS
 SECRETARIA GENERAL DE ADUANAS

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



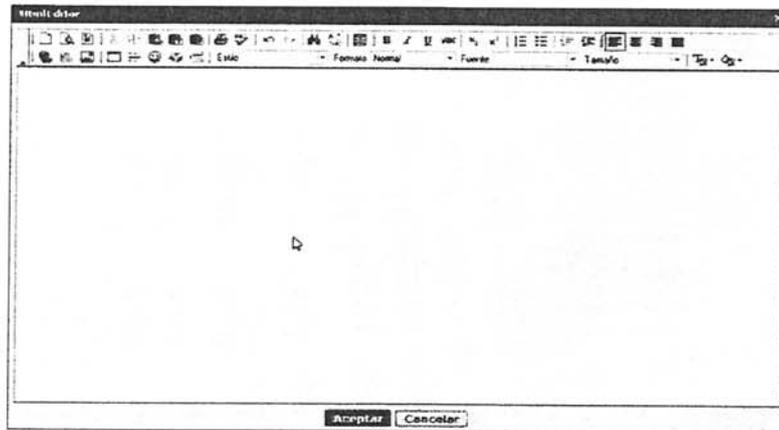
	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO</p>	<p>Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 17 de 19</p>
---	---	---

5.6.3. Sección [Tema y Comentario]

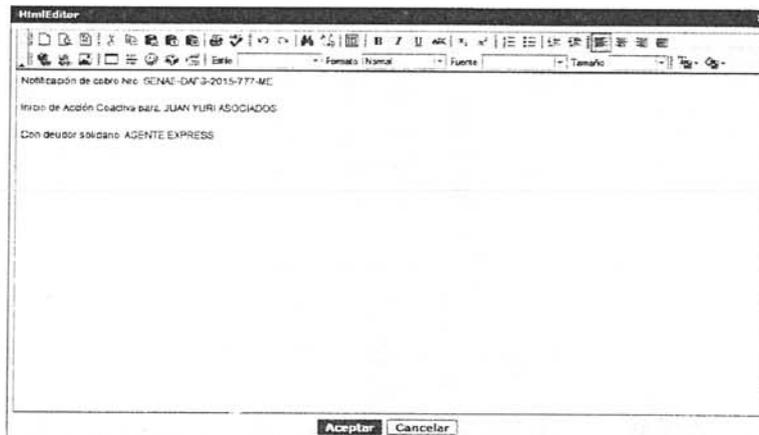
* Tema

* Comentario

- **Tema:** Escriba un tema descriptivo acorde al trámite a registrar.
- **Comentario:** Haga clic en el botón , aparece una pantalla en blanco para el ingreso del comentario.



Se muestra un ejemplo de un escrito dentro del campo comentario; se recomienda que se escriba un resumen de la acción coactiva; así como también que se mencionen los documentos que deben ser cargados al sistema.



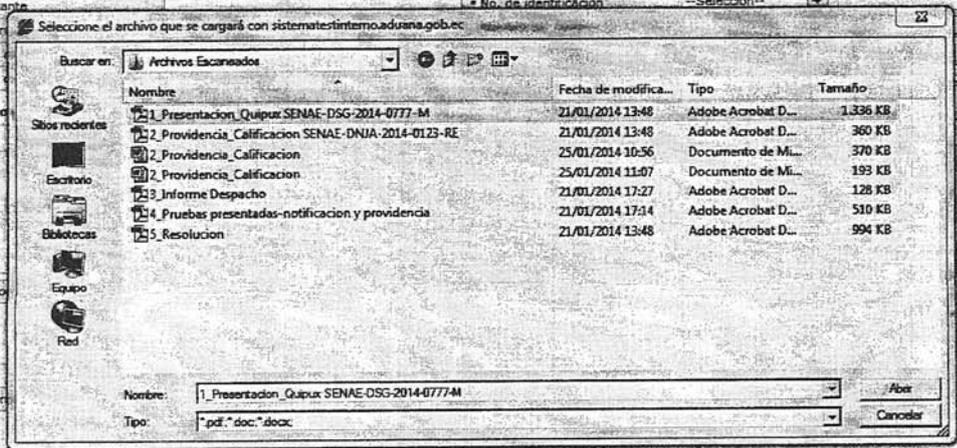
<p>Elaborado</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Aprobado</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Director de Mejora Continua y Normativa</p>
---	--	--

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 18 de 19
---	---	---

En la siguiente pantalla se deben cargar los documentos digitalizados producto de la acción coactiva a ejercer.

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte <input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>
Tamaño total de archivo :		<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/> <input type="button" value="Registrar"/>

- **Cargar:** Haga clic en el botón para iniciar el proceso de carga de los documentos digitalizados al sistema. Aparece la pantalla que le permite seleccionar el o los archivos a cargar.



Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
1_Presentacion_Quipux.SENAE-DSG-2014-0777-M	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...	1.336 KB
2_Providencia_Calificacion SENAE-DNIA-2014-0123-RE	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...	360 KB
2_Providencia_Calificacion	25/01/2014 10:56	Documento de Mi...	370 KB
2_Providencia_Calificacion	25/01/2014 11:07	Documento de Mi...	193 KB
3_Informe Despacho	21/01/2014 17:27	Adobe Acrobat D...	128 KB
4_Pruebas presentadas-notificacion y providencia	21/01/2014 17:14	Adobe Acrobat D...	510 KB
5_Resolucion	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...	994 KB

- **Agregar:** Si desea agregar más documentos, haga clic en el botón para seleccionar el o los archivos a cargar.
- **Eliminar:** Si desea eliminar un documento, seleccione el documento a eliminar y haga clic en el botón .

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CENTRO DE FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTO COPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE AUTO DE PAGO	Código: SENAE-ISIE-2-1-005 Versión: 3 Fecha: Mayo/2016 Página 19 de 19
---	---	--

Una vez cargados los documentos digitalizados, revise toda la información registrada y haga clic en el botón **Registrar**.

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/> 1_Presentacion_Quirpux SENAE-DSG-2014-0777-M.pdf	1,335.42 KByte	<input type="checkbox"/> Cargar <input type="checkbox"/> Descargar
Tamaño total de archivo : 1,335.42 KByte		<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>
<input type="button" value="Registrar"/>		

Si están llenos todos los campos mandatorios y si está todo correcto, se muestra un cuadro de diálogo para confirmar el registro del trámite.

Confirmar

¿Procederá a la recepción?

Haga clic en el botón **Si** para confirmar el registro del Auto de Pago.

Se confirma el registro exitoso a través de un mensaje que indica el número secuencial del trámite registrado en Ecuapass.

Información

Está registrado 2014028S10319.

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado  Director de Mejora Continua y Normativa
---	--	--





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0292-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2016

Asunto: Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-3-020-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO"

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0445-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-MEE-2-3-020-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: "SENAE-MEE-2-3-020-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Versión 3", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0223-RE, de fecha 15 de abril de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco". The signature is written over a faint, circular official stamp of the Aduana del Ecuador.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0445-RE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-020-V4.doc
- SENAE-MEE-2-3-020-V4.PDF

mc

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0445-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0445-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-3-020-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: “SENAE-MEE-2-3-020-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Versión 3”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0223-RE, de fecha 15 de abril de 2015.

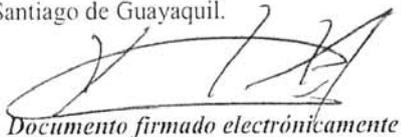
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-MEE-2-3-020-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-020-V4.doc
- SENAE-MEE-2-3-020-V4.PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua





Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0445-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Licenciada
Ana Maria Vivar Burgos
Jefa de Mejora Continua y Normativa

Señora Magister
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Ingeniero
Roberto Javier Serrano Maldonado
Director de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Susana Isabel Gutierrez Molina
Analista de Mejora Continua y Normativa

sigm/jgps/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO EN SU FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL DE SENAE

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 1 de 17</p>
---	---	--



SENAE-MEE-2-3-020-V4

MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

MAYO 2016

SERVIDIO NACIONAL DE ASESORIA DEL COMERCIO
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

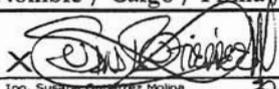
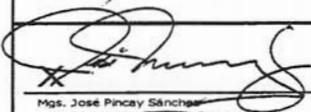
<p>Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	---	--

EL SERVIDIO NACIONAL DE ASESORIA DEL COMERCIO SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DESTINADO AL PRIVILEGIO DOCUMENTOS EMPRESARIALES O ROTOCOPADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERIDICIA COMPARENDOLA CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEEB



 <p>AGENCIA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 2 de 17</p>
--	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento para las operaciones relacionadas con los ingresos y salidas de mercancías hacia y desde una zona especial de desarrollo económico.			
Objetivo:			
Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que se deben seguir cuando las mercancías ingresan al país con destino a una Zona Especial de Desarrollo Económico así como cuando salen de la Zona Especial de Desarrollo Económico con destino al exterior o al territorio nacional.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Susana Gutiérrez Molina Analista de Mejora Continua y Normativa 30 Mayo 2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Mgs. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua (E) 31/05/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa 31/05/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Murrin Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y TI 01/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Mayo 2016	Adición de la consideración general 5.16.4	Ing. Susana Gutiérrez M.
3	Abril 2015	Modificación por mejoras en el proceso de ingresos y salidas hacia y desde ZEDE, según Requerimiento CMC-104-0-2014.	Lsi. Katty Vargas Jaramillo
2	Enero 2015	Adición de las consideraciones generales 5.11, 5.11.1, 5.11.2	Ing. Jessica Condo Ramos
1	Junio 2013	Versión Inicial	Econ. Rubén Montesdeoca Mejía

SECRETARÍA GENERAL DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 ADUANA
 SECRETARÍA GENERAL DEL ECUADOR

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>AGENCIA NACIONAL DE SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 3 de 17</p>
--	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTOS	12
7.	FLUJOGRAMAS	15
8.	INDICADORES.....	17
9.	ANEXO	17

SERVICIO NACIONAL DE ASESORIA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

<p>Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ASESORIA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 4 de 17</p>
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que se deben seguir cuando las mercancías ingresan al país con destino a una Zona Especial de Desarrollo Económico así como cuando salen de la Zona Especial de Desarrollo Económico con destino al exterior o al territorio nacional.

2. ALCANCE

Este manual está dirigido a las zonas especiales de desarrollo económico, líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, operadores de carga, depósitos temporales, agentes de aduana, así como a los servidores aduaneros del área de Despacho y de Zona Primaria de los distritos aduaneros del país.

Comprende los siguientes procesos:

- Ingreso de mercancías a la zona especial de desarrollo económico;
- Salida de mercancías a la zona especial de desarrollo económico;

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Traslado de mercancías entre zonas primarias;
- Transmisión y regularización de la Declaración Aduanera de Exportación;
- Transmisión de la Declaración Aduanera de Importación; e
- Inspección

3. RESPONSABILIDAD

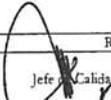
3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente manual es responsabilidad de zonas especiales de desarrollo económico, líneas navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres, agentes de carga, operadores de carga, agentes de aduana, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria de los diferentes Distritos Aduaneros del país.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.

SECRETARÍA GENERAL SENAE
 15 JUN 2016
 ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA
 QUITO

<p align="center">Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 <p>AGENCIA DEL ASESOR SENAE</p>	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 5 de 17</p>
---	---	---

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.
- Reglamento para la Operación Aduanera de Traslado de Mercancías dentro del Territorio Aduanero Ecuatoriano, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2012-0354-RE, publicada en el Registro Oficial N° 841 del 21/noviembre/2012.
- Modificación al Reglamento para la Operación Aduanera de Traslado de Mercancías dentro del Territorio Aduanero Ecuatoriano, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2012-0404-RE, publicada en el Registro Oficial N° 850 del 13/diciembre/2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0068-RE, Reformas a la Resolución SENAE-DGN-2012-0354-Re que Regula la Operación Aduanera de Traslado, 30/enero/2014.
- Reformas a las Resoluciones que Regulan las Operaciones de Monitoreo Aduanero Georreferenciado y de Traslado, expedido mediante Resolución N° SENAE-DGN-2013-0103-RE, publicada en el Registro Oficial No 930 del 10/Abril/2013.
- Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, Establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 450, 17/mayo/2011.
- Manual de Procedimientos Operativos y de Control para Zonas Especiales de Desarrollo Económico y Zonas Francas, Registro Oficial Suplemento 893, 18/febrero/2013.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los procedimientos para el ingreso y salida de mercancías hacia y desde la ZEDE:
- 5.1.1. **Técnico Operador.-** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de revisión de correcciones de los informes de ingresos y salidas realizados por el administrador de la ZEDE. Los técnicos operadores que efectúan estas revisiones corresponden al área de Zona Primaria del distrito al cual pertenezca la ZEDE.
 - 5.1.2. **NDI – Notificación de detalles de ingreso estimado de carga.-** Es un documento electrónico que notifica la solicitud y recepción de la información del manifiesto de importación para que las mercancías puedan ingresar a la ZEDE.
 - 5.1.3. **ISZ – Informe de ingreso/salida de ZEDE.-** Es el documento electrónico que realiza la ZEDE para efectuar el ingreso o salida de la mercancía.

<p>Elaborado</p>  <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p>  <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado</p>  <p>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADEANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU ORIGINALIDAD COMPARANDOLA CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 6 de 17</p>
---	---	---

- 5.1.4. **CIIS – Solicitud de corrección – informe de ingreso y salida.-** Es el documento electrónico en el cual se podrá corregir la información de ingreso o salida registrados incorrectamente o eliminar dichos registros.
- 5.1.5. **NRCI – Notificación de resultado de corrección.-** Es el documento electrónico en el cual se recibe la notificación del resultado de corrección de la información del número de entrega del ingreso o salida.
- 5.1.6. **Ingreso o salida parcial.-** Es el tipo de clasificación de ingreso o salida con el cual se registra en partes el ingreso o salida de un total de mercancías.
- 5.1.7. **Ingreso o salida final.-** Es el tipo de clasificación del último ingreso o salida parcial de un total de mercancías.
- 5.1.8. **Ingreso o salida total.-** Es el tipo de clasificación de ingreso o salida por el total de la mercancía.
- 5.2. La transmisión de los ingresos, salidas y correcciones pueden realizarse a través del portal externo o por el sistema propio del administrador de la ZEDE por medio de servicios web.
- 5.3. Toda solicitud de corrección o eliminación en el ingreso o salida de mercancías debe realizarse conforme al formato establecido en el sistema informático de la aduana y no requieren de aprobación por parte del Senae, salvo los siguientes casos que sí deben ser aprobados manualmente por Senae:
- 5.3.1. Solicitud de traslado con estado “Finalizado”.
- 5.3.2. DAE con tipo de despacho “Z” tenga el estado de “Salida Autorizada”.
- 5.3.3. Para los motivos de ingreso o salida: Ingreso por descarga del medio (retorno de exportación), ingreso de muestra de mercancías, Ingreso de mercancía no exportada desde Zona Primaria, salida de mercancía para consumo local, salida de muestra de mercancías.
- 5.4. El ingreso y salida de mercancías puede realizarse de manera parcial, final o total, acorde con lo establecido en el sistema informático de la aduana, a través del documento electrónico. Y deberá registrarse en el mismo momento que se esté realizando el ingreso o salida física de la mercancía.
- 5.5. El registro de los ingresos y salidas hacia y desde una ZEDE a través del sistema informático de la aduana es obligatorio por parte del administrador de la ZEDE, y no exime que este y sus operadores mantengan un inventario de las mercancías almacenadas.
- 5.6. Los motivos de ingreso y salida que cubre este manual, y que se realizan a través del documento electrónico Informe de ingreso/salida de ZEDE – ISZ, son los siguientes:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CENTRO DE SERVICIOS AL CLIENTE
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 7 de 17</p>
---	---	--

- Ingreso de mercancías por traslado desde Zona primaria.
- Ingreso de mercancías por compras a instalación industrial. (régimen 21)
- Ingreso por reexportación de bienes
- Ingreso por reparación o mantenimiento
- Ingreso por transferencia de dominio
- Ingreso por descarga del medio
- Ingreso por descarga del medio (Retorno de exportación)
- Ingreso de mercancías locales (materia prima – proceso productivo)
- Ingreso de muestra de mercancías
- Ingreso de mercancía no exportada desde Zona Primaria.
- Salida de mercancías para exportación por ZEDE
- Salida de mercancías para exportación por Zona Primaria
- Salida de mercancías por nacionalización
- Salida de mercancía para consumo local
- Salida de mercancía por transferencia de dominio
- Salida por reparación o mantenimiento
- Salida por destrucción.
- Salida de muestra de mercancías

5.7. Para los ingresos de mercancías por traslado desde zona primaria, con destino a una ZEDE, se debe registrar la solicitud de traslado entre zonas primarias por parte del administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana, a través del documento electrónico *“Solicitud de traslado entre zonas primarias-STM”*; el mismo que también puede ser transmitido desde el sistema propio del solicitante, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento *SENAE-MEE-2-3-010 Manual específico para la operación de traslado de mercancías entre zonas primarias*.

5.7.1. Para la operación de traslado sujeta a monitoreo geo-referenciado, el administrador de la ZEDE deberá registrar al momento del ingreso, el número del precinto electrónico.

5.7.2. Las Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria del Distrito de destino de las mercancías pueden realizar los controles que estimen necesarios con el fin de determinar que el traslado se haya realizado dentro del plazo y en la ruta autorizada.

5.8. Para los ingresos de mercancías por compras a instalación industrial, o por reexportación de bienes, que están amparados en un régimen aduanero suspensivo o liberatorio del pago de tributos al comercio exterior, que se utilicen en los procesos autorizados a un operador; quien realizó la importación debe generar en el Ecuapass la DAE con tipo de despacho: Z-Reexportación por ZEDE, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento *“SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Gestión de las*

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO SIN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS SISTEMAS DE EMPRESAS ECUATORIANAS. COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERacidad CORRELACIONANDO CON EL LOGO UNIBANCO ECUATORIANO EN LA WEB.



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 8 de 17</p>
---	---	---

Declaraciones Aduaneras de Exportación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos Del Ecuador)".

- 5.8.1. El administrador de la ZEDE debe registrar el ingreso asociado a la DAE, a través del portal externo, o desde el sistema del administrador de la ZEDE.
- 5.8.2. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones de la ZEDE donde hayan ingresado las mercancías.
- 5.8.3. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de estas mercancías desde las instalaciones de quien realizó la importación suspensiva o libre del pago de tributos, hasta las instalaciones de la ZEDE.
- 5.9. Para el ingreso de mercancías extranjeras que arriben directamente a una instalación ZEDE que se encuentre debidamente autorizada y que cuenta con un puerto autorizado para arribos de naves de tráfico internacional, es necesario que las mercancías se encuentren manifestadas en el sistema informático de la aduana.
- 5.9.1. No se requiere generar una solicitud de descarga directa para que se permita la descarga de las mercancías.
- 5.9.2. El informe de llegada del medio debe ser registrado por el servidor de aduana asignado para el efecto.
- 5.9.3. Para los casos que la mercancía manifestada corresponda a un retorno de exportación deberá identificarse al momento del registro del ingreso, la DAE con la cual se realizó la exportación a consumo.
- 5.9.4. El administrador de la ZEDE debe registrar el ingreso de las mercancías en el sistema informático de la aduana, el mismo que debe contar con la información detallada de los números de carga ingresados y novedades en el ingreso.
- 5.10. Para las mercancías objeto de transferencia de dominio entre administradores y operadores de ZEDE, en el cual se va a realizar la movilización de mercancías entre dos instalaciones ZEDES, no se realiza mediante una operación de traslado, sin embargo se debe solicitar a Zona Primaria la autorización mediante acto administrativo y la coordinación con la Zona Primaria de destino para que se efectúen los controles relacionados con la movilización, así como también se debe comunicar dicha movilización a la Zona Primaria de origen.
- 5.10.1. La responsabilidad sobre las mercancías por parte del administrador de ZEDE de origen se mantiene durante la movilización de las mercancías y culmina con el ingreso de las mismas en la ZEDE de destino.

<p align="center">Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 9 de 17</p>
---	---	--

- 5.10.2. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de las mercancías desde las instalaciones de la ZEDE de origen hasta las instalaciones de la ZEDE de destino.
- 5.10.3. Los registros tanto de salida en la ZEDE de origen así como de ingreso en la ZEDE de destino deben ser realizados por los administradores respectivos en el sistema informático de la aduana.
- 5.11. El ingreso de mercancías nacionales o nacionalizadas hacia la ZEDE para ser parte del proceso productivo para el cual está autorizada, debe ser registrada por el administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana. Por el contrario, aquellas mercancías nacionales o nacionalizadas que ingresan a la ZEDE, destinados al uso o consumo de los operadores, que no son empleados en los procesos autorizados, no se deben registrar en el sistema informático de la aduana, solo es necesaria la autorización del administrador de la ZEDE.
- 5.12. Aquellas mercancías que ingresen o salgan de la instalación de la ZEDE como una muestra de mercancías, deben ser registradas por el administrador de la ZEDE en el sistema informático de la aduana.
- 5.13. Para aquellas mercancías con destino al exterior que ingresaron inicialmente a un depósito temporal para ser exportadas, y que no se embarcaron por aspectos inherentes a la exportación, debe considerarse lo establecido en el documento "SENAE-MEE-2-3-022 Manual Específico para la Carga No Exportada", una vez registrada la salida del depósito temporal de la carga no exportada, el administrador de la ZEDE debe a su vez registrar el ingreso de éstas mercancías en el sistema informático de la aduana.
- 5.14. Para la salida y posterior ingreso de maquinarias y equipos ingresados a la ZEDE por administradores u operadores, para ser empleados en actividades autorizadas, y que deben ser objeto de reparaciones o mantenimiento, no requiere autorización por parte del SENAE, pero el administrador de la ZEDE debe registrar los respectivos ingresos y salidas en el sistema informático de la aduana.
- 5.15. Para la salida de mercancías desde una instalación ZEDE con destino al exterior el administrador de la ZEDE o su agente de aduana debe transmitir la DAE con tipo de despacho EZ - Autorización de Salida ZEDE - Exportación por ZEDE, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento "SENAE-GOE-2-2-001 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (General) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (Courier y Correos Del Ecuador)". Esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del administrador de la ZEDE.
- 5.15.1. Para las exportaciones realizadas desde las instalaciones de la ZEDE, una vez que se cuente con la Salida autorizada, el administrador de la ZEDE debe registrar la salida de las mercancías en el sistema informático de la aduana.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información 

ESTE DOCUMENTO NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DEL PERU ADORNE RESERVA LOS DERECHOS DE ESTE DOCUMENTO EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDA PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DE CUALQUIER MODO SE IMPRIMA O SE COPIE DE SUS COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VERIFICACION CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 10 de 17
---	---	--

- 5.15.2. En los casos en que las mercancías deban ser movilizadas hacia una Zona Primaria para realizar el proceso de exportación, esta movilización no se realiza mediante una operación de traslado; sin embargo, la responsabilidad sobre las mercancías corresponde a la ZEDE de origen de las mismas, hasta el momento en que se finaliza el proceso de despacho de exportación. El administrador de la ZEDE debe registrar la salida de las mercancías en el en el sistema informático de la aduana, esta transmisión también puede ser realizada desde el sistema del administrador de la ZEDE. Para el ingreso de las mercancías, en la zona primaria donde se va a realizar la exportación, debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-MEE-2-3-019 Manual Específico para la Gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía Aérea, Marítima y Terrestre*”.
- 5.15.3. Es obligatorio el uso de candados electrónicos para la movilización de mercancías desde las instalaciones de la ZEDE hasta la Zona Primaria por la que se realiza la exportación, para lo cual se debe aplicar lo dispuesto en la normativa respectiva.
- 5.15.4. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones donde se encuentran ingresadas las mercancías.
- 5.15.5. Las mercancías deben ser registradas en el manifiesto de exportación del medio de transporte de salida.
- 5.16. Para la salida de las mercancías de una ZEDE con destino el territorio nacional para nacionalización o para acogerse a un régimen aduanero de carácter suspensivo o liberatorio debe transmitirse en el Ecuapass la respectiva DAI con tipo de despacho: 5-Despacho sin número de carga, para lo cual debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de importación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de importación (courier y Correos del Ecuador)*”.
- 5.16.1. No es necesario contar con un número de carga asociado a la Declaración Aduanera de Importación ni ingreso a un depósito temporal.
- 5.16.2. Los controles en caso de canal del aforo físico se realizan en las instalaciones de la ZEDE donde se encuentran ingresadas las mercancías.
- 5.16.3. Una vez generada la Salida Autorizada, el administrador de la ZEDE debe registrar en el Ecuapass la salida de las mercancías a través del sistema informático de la aduana.
- 5.16.4. Se deberá asociar como tipo de documento 119- Autorización de Salida – ZEDE la autorización de Salida correspondiente y adjuntar el respectivo documento escaneado. Si la nacionalización la realiza el Operador de una ZEDE, este solicitará al Administrador la autorización de salida correspondiente. Si la nacionalización la realiza

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 11 de 17
---	---	---

el Administrador, la autorización será conferida por la Unidad Técnica Operativa de Supervisión y Control de las ZEDE.

- 5.17. Para la salida de mercancía nacional o nacionalizada a zona secundaria, que ingresó a una ZEDE y que no fue objeto de operaciones de transformación, reparación, o elaboración; no requiere autorización por parte del SENAE, pero el administrador de la ZEDE debe registrar las respectivas salidas en el sistema informático de la aduana.
- 5.18. Para la destrucción y salida de mercancías que ingresaron a una ZEDE debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-MEE-2-3-005 Manual Especifico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero*”, y a su vez es responsabilidad el administrador de la ZEDE realizar el registro de las salidas en el sistema informático de la aduana.
- 5.19. El administrador de la ZEDE debe permitir que los servidores del SENAE tengan acceso a su sistema informático, con el fin de poder consultar los registros de ingresos, salidas, inventarios, desperdicios, etc., para lo cual debe proporcionar los respectivos códigos de acceso.
- 5.20. En caso de los operadores autorizados para servicios logísticos y de reparación de barcos que utilicen repuestos y pertrechos en reparaciones de un medio de transporte y los mismos estén amparados en un plan de mantenimiento, el administrador de la ZEDE procederá a autorizar la reparación y/o acondicionamiento de las naves para sus operaciones; por lo cual se debe considerar lo siguiente previo a la salida del medio:
 - 5.20.1. En caso de utilizar insumos importados, al finalizar las reparaciones el administrador de la ZEDE debe emitir un informe en el cual debe detallar cada una de las partes y piezas utilizadas, el tipo de trámite con el cual ingresó al país, el tipo y número de trámite que autorizó el ingreso a la ZEDE, el mismo que debe ser entregado de forma electrónica a través del sistema de gestión documental vigente, a la dirección de despacho y/o dirección de despacho y control de zona primaria del Senae, en cuya jurisdicción se encuentra la ZEDE, quien en un plazo no mayor a 2 días hábiles, procederá a emitir la autorización de salida.
 - 5.20.2. En caso de utilizar insumos nacionales al finalizar las reparaciones debe realizar una sola declaración aduanera de exportación en la cual se debe detallar cada una de las partes y piezas utilizadas.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Calidad Continua y Tecnología de la Información
---	---	---

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTIPULAR EN ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVIAN O QUE FUERON EMITIDOS. **COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIDICIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA W.T.B.**



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 12 de 17</p>
---	--	--

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Ingreso/Salida de mercancías hacia y desde la ZEDE

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra, genera y envía ISZ	Información de mercancías autorizadas para ingreso o Salida de ZEDE / ISZ parcial aceptado	Realiza el registro o transmisión electrónica de la información de las mercancías que ingresan o salen físicamente a la ZEDE, a través de la opción <u>Portal Externo: Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Informe de ingreso/salida de ZEDE - ISZ</u> , (El ingreso/salida puede ser parcial o total; en caso de realizar el ingreso/salida parcial, esta actividad se repite hasta que se seleccione la clasificación de ingreso/salida final).	Administrador de ZEDE	e-doc ISZ transmitido.
2.	¿Valida información de ISZ	e-doc ISZ transmitido	Recepta y valida la información contenida en el registro del informe de ingreso/salida de ZEDE. Si el documento tiene errores se continúa con la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.	Ecuapass	CIIS con errores /CIIS sin errores
3.	Revisa notificación de error.	ISZ con errores	Revisa los errores del envío realizado, a través de la opción del <u>portal externo: Trámite operativos > 1.8. Integración de estados del trámite</u> ; y realiza corrección del ISZ conforme la actividad 1.	Administrador ZEDE	Información de mercancías autorizadas para ingreso o Salida de ZEDE
4.	Revisa notificación de aceptado	ISZ sin errores	Revisa la aceptación del envío realizado, a través de la opción del <u>portal externo: Trámite operativos > 1.8.</u>	Administrador ZEDE	ISZ parcial aceptado / ISZ final o total

SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DESPACHO DE LA COPIA
 15 JUN 2016 08:58
 SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA DEL ECUADOR

<p align="center">Elaborado</p> <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 13 de 17</p>
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>Integración de estados del trámite</u> ; y de haberse realizado el ingreso/salida parcial de la mercancía continúa con la actividad 1, hasta realizar el ingreso/salida final de la misma; caso contrario si la clasificación de ingreso/salida es final o total finaliza el proceso.1		aceptado

6.2. Corrección de informe de ingreso/salida de mercancías hacia y desde ZEDE.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra solicitud de corrección de Ingreso/Salida - CIIS	Número de entrega de ISZ con estado aceptado	Realiza el registro o transmisión electrónica de la solicitud de corrección del informe de ingreso/salida, a través de la opción <u>portal externo: Tramites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Solicitud de corrección - informe de ingreso y salida - CIIS</u> . El sistema informático valida la información, si tiene errores se continúa con la actividad 2; caso contrario continúa con la actividad 3.	Administrador de ZEDE	e-doc CIIS transmitido.
2.	Valida información de CIIS	e-doc CIIS transmitido	Receipta y valida la información contenida en la solicitud de corrección del informe de ingreso/salida. Si el documento tiene errores se continúa con la actividad 3; caso contrario se verifica si el CIIS enviado requiere aprobación manual para lo cual continúa con la	Ecuapass	CIIS con errores /CIIS para aprobación manual/ CIIS para aprobación automática

<p align="center">Elaborado</p> <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p> <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p> <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 14 de 17
--	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			actividad 4, y si es de aprobación automática continúa con la actividad 5.		
3.	Revisa notificación de error.	CIIS con errores	Revisa los errores del envío realizado, a través de la opción del <u>portal externo</u> : <u>Trámite operativos > 1.8. Integración de estados del trámite</u> ; y realiza corrección del CIIS para lo cual se realiza la actividad 1.	Administrador ZEDE	Número de entrega de ISZ con estado aceptado
4.	Revisa solicitud CIIS	CIIS para aprobación manual	Revisa el CIIS con los documentos de soporte recibidos vía correo electrónico al buzón de Zona Primaria del distrito correspondiente; para aprobar o rechazar la solicitud de corrección de ingreso/salida, a través de la opción del <u>portal interno</u> : <u>Ingreso/Salida > Administración de Corrección de Ingreso y Salida > Revisión de Corrección del Informe de Ingreso y Salida</u> ; si es procedente continúa con la actividad; caso contrario continúa con la actividad 6.	Técnico operador	CIIS aprobado / Notificación de resultado de rechazo de CIIS
5.	Actualiza registro de ingreso/salida	CIIS aprobado	Actualiza el registro de ingreso o salida, y genera la notificación de resultado.	Ecuapass	Notificación de resultado aceptado de CIIS
6.	Revisa notificación de resultado	Notificación de resultado de rechazo de CIIS / Notificación de resultado de aceptado de CIIS	Revisa la notificación de resultado generado por la solicitud de corrección de ingreso/salida, a través de la opción del <u>portal externo</u> : <u>Trámite operativos > 1.8. Integración de estados del trámite</u> .	Administrador ZEDE	Fin del proceso

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

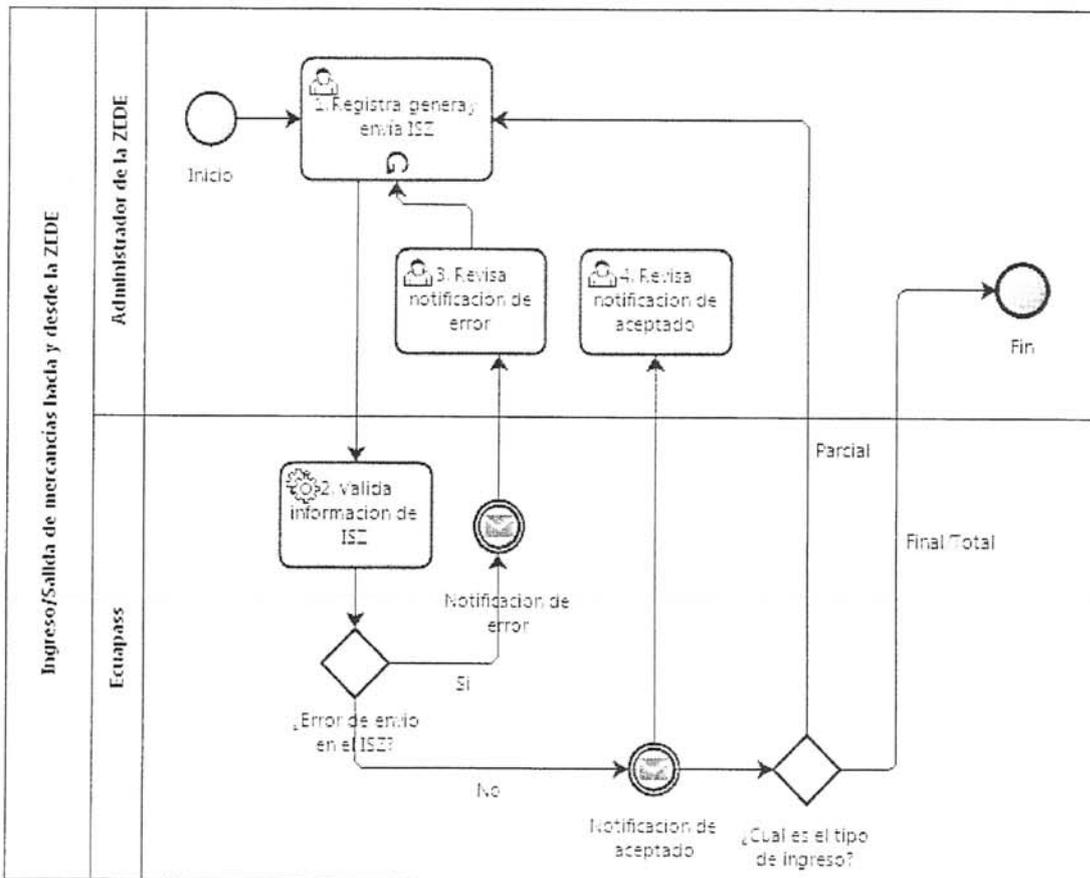
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 15 de 17</p>
---	---	---

7. FLUJOGRAMAS

7.1. Ingreso/Salida de mercancías hacia y desde la ZEDE



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
 15 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

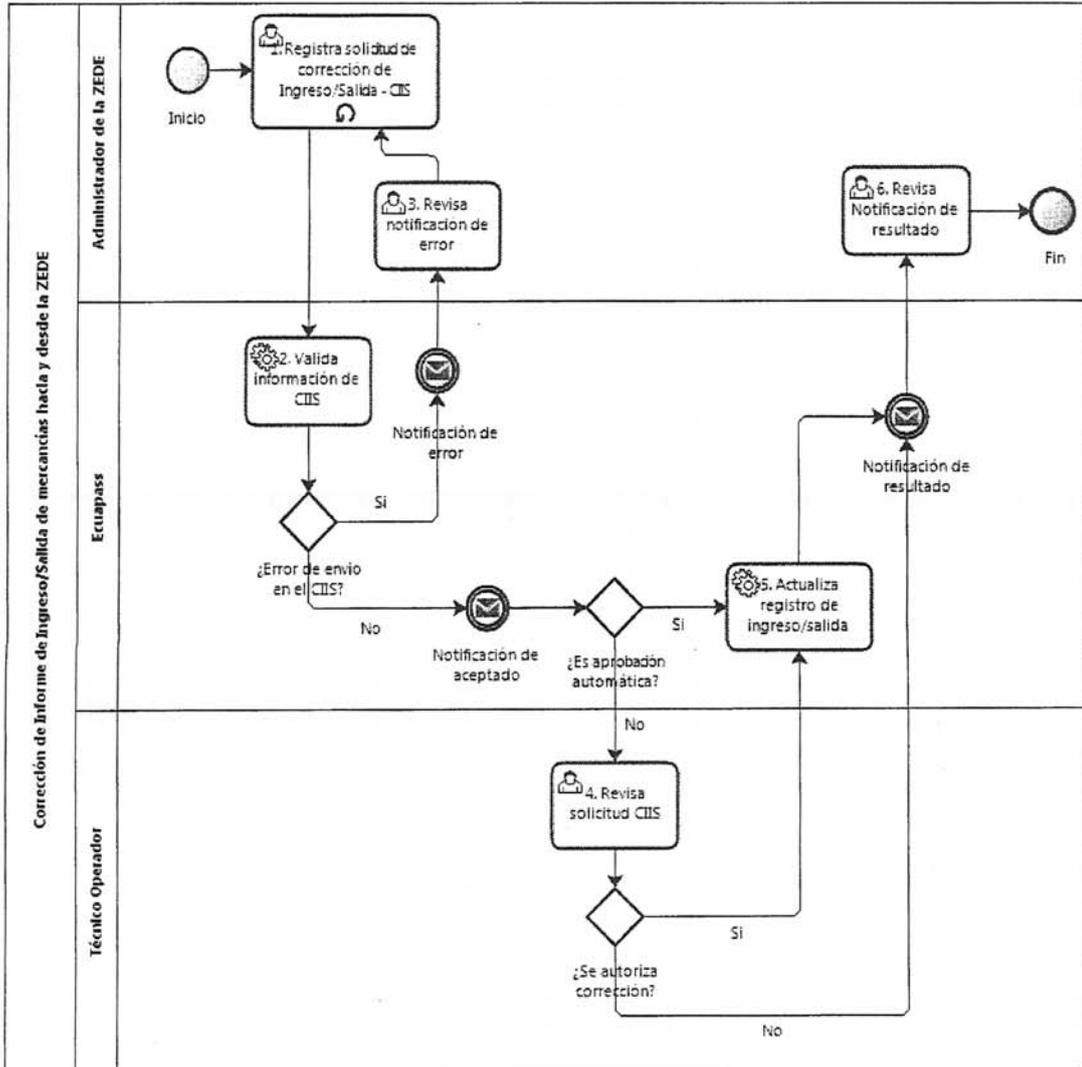
<p>Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, RESERVA LOS DERECHOS DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO O TRANSMITIDO SIN EL PREVILO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR. LOS DERECHOS RESERVADOS SON CONTROLADAS A CRISIS DE SU VIGILANCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA WEB



 AGENCIAS DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 16 de 17
---	--	---

7.2. Corrección de informe de ingreso/salida de mercancías hacia y desde ZEDE



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL

Elaborado <i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado <i>[Signature]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LOS INGRESOS Y SALIDAS DE MERCANCIAS DE UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Código: SENAE-MEE-2-3-020-V4 Versión: 4 Fecha: May/2016 Página 17 de 17
---	--	---

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de las direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria y direcciones de Control de Zona Primaria de la respectiva jurisdicción. Cabe recalcar que estos indicadores sirven para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1.	Registro de ingreso a ZEDE	Tiempo transcurrido entre el ingreso a la ZEDE y la fecha de llegada del medio	≤1 día	Portal interno > Módulo de Data Warehouse > Reporte > Consulta de Reportes de Usuario Común > Detalle por Items de Ingreso a Almacén	Semanal
2.	Correcciones de campos realizadas de los informes de ingresos/salidas de ZEDE	Campos con mayor incidencia de correcciones en relación al total de correcciones realizadas	1%	Portal interno > Módulo de Data Warehouse > Reporte > Consulta de Reportes de Usuario Común > Correcciones de ingresos y salidas en operador de almacenamiento	Mensual

9. ANEXO

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ASESORIA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2016
 GADUAS
 SEDE ADMINISTRATIVA GENERAL SENAE

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ASESORIA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTABLECER CAMBIOS EN CUALQUIER MOMENTO SIN AVISO PREVIO. ESTE DOCUMENTO IMPRIME SOLO COMO COPIA DE LOS COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WTB





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0293-OF

Guayaquil, 16 de junio de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de la Resolución SENAE-DGN-2016-0454-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0111-RE "REQUISITOS GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS CON EXONERACIÓN TRIBUTARIA PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezucta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0454-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0111-RE
"REQUISITOS GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS CON EXONERACIÓN
TRIBUTARIA PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Patricia Ordoñez Pisco', is written over a faint circular official stamp.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2016-0454-RE

me

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0454-RE

Guayaquil, 14 de junio de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *“Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”*;

Que con fecha 11 de febrero de 2014 mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0111-RE se expidieron los *“Requisitos Generales para la Importación de Mercancías con Exoneración Tributaria para Uso de Personas con Discapacidad”*;

Que las resoluciones Nro. SENAE-DGN-2014-0139-RE, No. SENAE-DGN-2014-0559-RE y Nro. SENAE-DGN-2016-0290-RE, modificaron la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0111-RE *“Requisitos Generales para la Importación de Mercancías con Exoneración Tributaria para Uso de Personas con Discapacidad”*;

Que con fecha 29 de abril del 2016 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N° 744 la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, en la cual se realizan reformas a la Ley de Discapacidades, y en entre otros, se cambia su artículo 80 sobre la *“Importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos”*;

Que en vista de la reforma mencionada a la Ley de Discapacidades es menester realizar una actualización de las regulaciones aduaneras emitidas en su momento a propósito de dicha ley;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0111-RE
“REQUISITOS GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS CON
EXONERACIÓN TRIBUTARIA PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0454-RE

Guayaquil, 14 de junio de 2016

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“Importación de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos.- La importación de vehículos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, deberá regirse a los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Discapacidades.

El vehículo a importarse podrá ser nuevo o de hasta tres (3) años de fabricación, sin contar el año de la importación.

Las personas jurídicas encargadas de la atención y cuidado de las personas con discapacidad, únicamente podrán importar vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo. Para efectos de la aplicación de esta disposición, se entenderá que son vehículos destinados al transporte colectivo los que estén diseñados para transportar al menos diez (10) personas, incluido el conductor.”.

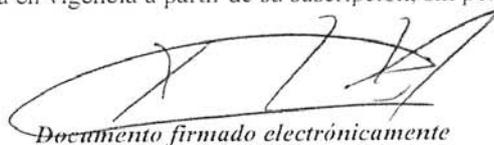
Artículo 2.- Elimínese del artículo 7 el segundo inciso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito



Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0454-RE

Guayaquil, 14 de junio de 2016

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Ruge
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabian Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magister
Julissa Liliانا Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL SENA E

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0454-RE

Guayaquil, 14 de junio de 2016

Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Analista de Calidad y Mejora Continua

Señora Economista
María Pía Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suño

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macarí

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
Jessica Cecilia Ocaña Ruiz
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/rdmm/mard/jgre/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
GENÉRICO BOT ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
GUAYAS
20 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA E-DSG-2016-0294-OF

Guayaquil, 16 de junio de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de la Resolución Nro. SENA E-DGN-2016-0452-RE -Reforma a la Resolución SENA E-DGN-2013-0488-RE / Requisitos para Obtener la Autorización de Consolidador o Desconsolidador

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENA E-DGN-2016-0452-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENA E-DGN-2013-0488-RE

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA E-DGN-2016-0452-RE

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0452-RE

Guayaquil, 13 de junio de 2016.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece respecto de las competencias: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley".

Que el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones crea al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en los siguientes términos: *"El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional"*.

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *"Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento"*

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0488-RE de fecha 02 de diciembre de 2013 y sus posteriores modificaciones, la Autoridad Aduanera emitió los "REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN COMO CONSOLIDADOR O DESCONSOLIDADOR", mismo que regula todo el proceso correspondiente.

Que es necesario revisar las formalidades que la autoridad aduanera exige para la operación de las compañías que se encuentran actualmente autorizadas para operar como Consolidador o Desconsolidador de Carga a nivel nacional.

En atención a la normativa legal aduanera invocada, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución conferida en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0488-RE

Artículo 1: A continuación del primer inciso del Artículo 7 agréguese lo siguiente:

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0452-RE

Guayaquil, 13 de junio de 2016

“Al momento de la verificación de los requisitos técnicos de las nuevas instalaciones, se deberá constatar por parte de la Dirección Nacional de Intervención los requisitos legales contenidos en los numerales 2., 8., 9. y, 10 del literal A. del Art. 2, para lo cual la consolidadora/desconsolidadora presentará copias de dichos requisitos legales”

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 9 por el siguiente:

Artículo 9: Autorización de auxiliares de consolidadoras y/o desconsolidadoras: El personal de las consolidadoras y/o desconsolidadoras que participe en las operaciones de consolidación y desconsolidación dentro de las Zonas Primarias, deberá contar con la respectiva autorización otorgada por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El proceso de autorización deberá cumplir los siguientes lineamientos:

1. Una vez cumplidos con todos los requisitos para calificarse como consolidadora y/o desconsolidadora, las empresas solicitantes deberán entregar un listado de empleados que participará en las operaciones en Zona Primaria. Con este listado la Jefatura de Atención al Usuario emitirá credenciales temporales por tres meses.

2. Dentro de los tres meses señalados en el inciso anterior, la Jefatura de Atención al Usuario deberá proceder a calificar a los auxiliares de consolidadora y/o desconsolidadora. La calificación de estos auxiliares tendrá los siguientes requisitos:

a.) Prueba de evaluación teórica que deberá obtener una calificación superior al 75%, para lo cual las personas que deseen ser auxiliares de Consolidadoras y/o Desconsolidadoras contarán con dos intentos.

En el caso que no aprueben en el segundo intento, se podrán presentar luego de seis meses, contados a partir de la rendición del examen, a fin que puedan volver a cumplir con lo establecido en el presente artículo.

b.) Comprobante de afiliación al IESS.

3. Para los auxiliares que, luego del proceso de evaluación, sean autorizados por la Dirección General, se les emitirá la respectiva credencial, previo al pago de la tasa respectiva, la cual deberán portar en un lugar visible, siempre que ingresen a Zona Primaria a realizar operaciones de consolidación y/o desconsolidación.

La credencial que, para el efecto se emita a los auxiliares de las Consolidadoras y/o Desconsolidadoras autorizadas, indicará como fecha de caducidad de la misma, cinco años contados a partir de la fecha de resolución de autorización de la compañía con la que mantiene relación de dependencia. En el caso que la Consolidadora y/o

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0452-RE

Guayaquil, 13 de junio de 2016

Desconsolidadora incurra en un número superior a faltas reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 u opere la caducidad de la autorización con relación a lo prescrito en el artículo 8., la credencial quedará sin vigencia de inmediato

4. Los depósitos temporales donde se consolide o desconsolide carga serán los responsables de verificar que el auxiliar de consolidadora y/o desconsolidadora, cuente con su credencial vigente, caso contrario no permitirá el inicio de las operaciones respectivas.

5. La prueba de evaluación deberá ser rendida una vez cada cinco años; en caso de aprobarla se renovará la autorización como auxiliar, siempre que la autorización de la empresa esté vigente.

6. La autorización como auxiliar sólo es válida para actuar en nombre de la empresa consolidadora y/o desconsolidadora autorizada por el SENA-E y para la cual presta sus servicios al momento de solicitar dicha autorización.

Artículo 3: A continuación del Artículo 9, agréguese el siguiente:

“Artículo 10.- La Consolidadora y/o Desconsolidadora deberá comunicar a la Dirección Nacional de Intervención y a la Jefatura de Atención al Usuario, en el plazo máximo de 48 horas, de acontecido el hecho, los cambios ocurridos en el listado de auxiliares.

En caso de terminación de la relación de dependencia entre el auxiliar y la Consolidadora y/o Desconsolidadora, esta última deberá en el plazo antes indicado, comunicar a la Dirección Nacional de Intervención y a la Jefatura de Atención al Usuario, el hecho ocurrido, debiendo adjuntar a su comunicación la credencial de Auxiliar.

En el evento de incumplir esta disposición, se impondrá a la Consolidadora y/o Desconsolidadora una multa por falta reglamentaria, sin perjuicio de que la compañía sea responsable de los actos que se susciten por la inobservancia a lo establecido en los párrafos anteriores, en los actos en los que incurra.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales, Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA.- Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

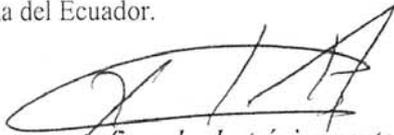
Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0452-RE

Guayaquil, 13 de junio de 2016

y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO EN FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0452-RE

Guayaquil, 13 de junio de 2016

Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magister
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Economista
María Pía Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 JUN 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0452-RE

Guayaquil, 13 de junio de 2016

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs

MC/mean/jgre/fasi/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 JUN 2016
SECRETARIA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0296-OF

Guayaquil, 16 de junio de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0448-RE - REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2016-0342-RE

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

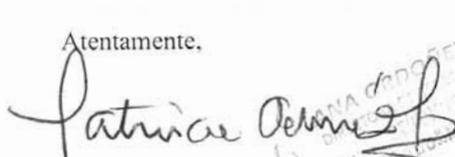
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0448-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2016-0342-RE
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS IMPORTACIONES DE ENVÍOS DE
SOCORRO

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0448-RE

mc

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2016-0448-RE

Guayaquil, 09 de junio de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el literal c) del artículo 125 del Código Orgánico de la producción, Comercio e Inversiones, establece como una de las exenciones de tributos al comercio exterior, los envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro.

Que mediante resolución SENAЕ-DGN-2016-0342-RE de fecha 21 de abril del 2016, la Dirección General emitió la regulación denominada: “CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS IMPORTACIONES DE ENVÍOS DE SOCORRO”, donde entre otras cosas se delegó la potestad para que los Directores Distritales ejecuten la exención de envío de socorro de mercancía consignada a nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que con fecha 16 de abril del 2016 se suscitaron graves eventos telúricos en la provincia de Esmeraldas y de Manabí, por lo cual el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo N°. 1001 de fecha 17 de abril del 2016 que dispone el estado de excepción en 6 provincias del país, mismo que tiene una duración de sesenta días contados desde la fecha de emisión.

Que considerando el proceso de importación marítima existente, es jurídicamente procedente establecer un hito apegado a la realidad operativa para que los envíos de socorro que se embarquen por dicha vía puedan recibir el tratamiento correspondiente.

Por lo señalado anteriormente y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

RESUELVE:

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2016-0448-RE

Guayaquil, 09 de junio de 2016

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENAЕ-DGN-2016-0342-RE
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS IMPORTACIONES DE
ENVÍOS DE SOCORRO**

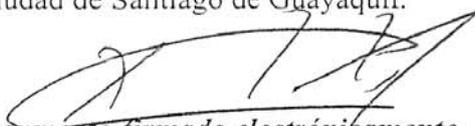
Artículo Único: A continuación del artículo 2 agregar el siguiente artículo:

“Artículo 3.- Fecha de Embarque: Se podrá conceder la exoneración de tributos al comercio exterior por envíos de socorro a las mercancías que sean embarcadas por vía marítima, hasta la fecha en que se mantenga vigente el estado de excepción o de emergencia decretada, siempre que las mismas vengan consignadas a nombre de la institución pública u organizaciones privadas de beneficencia o socorro que se encargará directamente de su desaduanización y traslado. En dichos casos se contará además con cuarenta días calendario adicionales para realizar la solicitud de nacionalización como envío de socorro, plazo que se contabilizará desde la terminación del estado de emergencia o de excepción, fuera de dicho plazo no se concederá este tipo de exoneración tributaria.”

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de la presente delegación entrarán en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero



Resolución Nro. SENAÉ-DGN-2016-0448-RE

Guayaquil, 09 de junio de 2016

Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señorita Abogada
Amada Ingeborg Velásquez Jijon
Asesor 2

Señor Licenciado
Hector Xavier Piza Carrasco
Analista de Mejora Continua y Normativa

jgre/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
20 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAÉ



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0297-OF

Guayaquil, 16 de junio de 2016

Asunto: Publicación en el registro Oficial de la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0446-RE -Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-2-037-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN"

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0446-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-2-037-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco". The signature is written in a cursive style and is positioned over a faint, circular official stamp.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2016-0446-RE

Anexos:

- senae-mee-2-2-037-v1.doc
- senae-mee-2-2-037-v1.pdf

mc

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0446-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0446-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-2-037-VI MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN”.

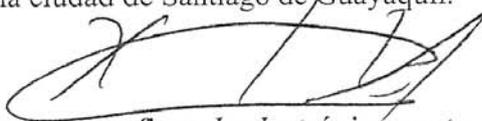
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-MEE-2-2-037-VI MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL



Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2016-0446-RE

Guayaquil, 08 de junio de 2016

Anexos:

- senae-mee-2-2-037-v1.pdf
- senae-mee-2-2-037-v1.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Magister
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/jgps/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
GUAYAS
20 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAЕ

	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 1 de 14</p>
---	---	---



SENAE-MEE-2-2-037-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

JUNIO 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
20 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL DE ADUANA

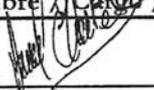
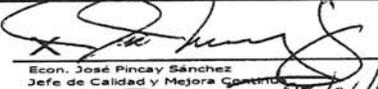
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

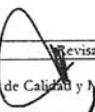
EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 2 de 14</p>
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Este documento detalla el procedimiento a seguir para llevar a cabo el control a los regímenes especiales de importación durante su permanencia en el país.			
Objetivo:			
Describir las actividades necesarias relacionadas con el control a los regímenes especiales de importación durante su permanencia en el país.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Julio Eduarte Gavilanes Analista de Mejora Continua y Normativa 03/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua 03/06/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Econ. Juan Carlos Sánchez Mejía Director de Mejora Continua y Normativa 03/06/16	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Muriel Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 06/26/2016	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio 2016	Versión Inicial	Ing. Julio Eduarte G.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 3 de 14</p>
---	---	---

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL DEL REGISTRO DE LA COPIA

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. NORMATIVA VIGENTE	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES	5
6. PROCEDIMIENTOS	10
7. FLUJOGRAMAS	12
8. INDICADORES.....	13
9. ANEXO	13

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ORIGINAL DEL REGISTRO DE LA COPIA
 20 JUN 2016

<p align="center">Elaborado <i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado <i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado <i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
 SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO
 CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 4 de 14</p>
---	---	--

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias relacionadas con el control a los regímenes especiales de importación de mercancías durante su permanencia en el país.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes especiales, Directores Distritales, Subdirector de Zona de Carga Aérea, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, técnicos operadores de Regímenes Especiales.

Comprende actividades de control en declaraciones de ingreso:

- Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado [20]
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. [21]
- Régimen de Ferias Internacionales [24]
- Régimen de Depósito Aduanero [70]
- Régimen de Transformación bajo Control Aduanero [72]
- Régimen de Almacenes Libres [73]
- Régimen de Almacenes Especiales [75]
- Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad.

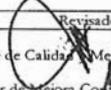
No comprende el detalle de los siguientes procesos y registros, los cuales deben ser consultados en los documentos correspondientes a:

- Exportación Temporal para Reimportación en el mismo estado [50]
- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo [51]

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes especiales, Directores Distritales, Subdirector de Zona de Carga Aérea, Director de Puerto, Directores de Despacho, Directores de Despacho y Control de Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales, técnicos operadores de Regímenes Especiales.

3.2 Los cambios solicitados y gestionados por los distritos le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, así como el mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del mismo, conforme a sus atribuciones.

<p align="center">Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 5 de 14</p>
---	---	---

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 351, 29/diciembre/2010
- Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial N° 452, 19/mayo/2011
- Resolución No. SENAE-DGN-2012-0339-RE “Regulaciones complementarias para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado”, suscrita el 15 de octubre de 2012.
- Resolución No. SENAE-DGN-2015-0910-RE “Normas Generales para el régimen de depósito aduanero”, suscrita el 29 de octubre de 2015.
- Resolución No. SENAE-DGN-2015-0775-RE “Normas Generales para el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo”, suscrita el 17 de septiembre de 2015.
- Resolución No. SENAE-DGN-2013-0120-RE “Requisitos para importar al régimen de transformación bajo control aduanero”, suscrita el 16 de abril de 2013.
- Resolución No. SENAE-DGN-2012-0209-RE “Manual general para el desarrollo del régimen aduanero de almacén libre”, suscrita el 7 de junio de 2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0338-RE “Procedimiento general para el régimen aduanero de aprovisionamiento”, suscrita el 6 de septiembre de 2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0328-RE de expedición de procedimiento documentado “SENAE-GOE-2-2-006-V1 Guía de operadores de comercio exterior para el régimen aduanero de ferias internacionales y compensaciones”, suscrito el 29 de agosto de 2013.
- Resolución del Directorio de la CAE No. 3-2009-R5 (Requisitos para depósito comercial público y depósito comercial privado).
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE “Control de mercancías a las declaraciones de importación a un régimen especial”, suscrita el 14 de enero de 2016.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al control de los regímenes especiales:
- 5.1.1 **Control del régimen especial.-** Proceso mediante el cual el distrito verifica el cumplimiento de las actividades y formalidades de los regímenes especiales de su competencia administrativa, luego del levante.
- 5.1.2 **Control planificado.-** Es el realizado por el distrito mediante el establecimiento y ejecución de una planificación previamente establecida para el efecto.
- 5.1.3 **Control no planificado.-** Es el realizado por el distrito producto de la asignación de casos de control no establecidos dentro de una planificación.

<p align="center">Elaborado</p>  Analista de Mejora Continua y Normativa	<p align="center">Revisado</p>  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	<p align="center">Aprobado</p>  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DIFERENTE AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA Y COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 6 de 14</p>
---	---	---

- 5.1.4 **Criterio de selección.**- Son reglas establecidas mediante las cuales se determinan los casos para control del distrito.
- 5.1.5 **Casos de Control.**- Corresponden a las declaraciones a regímenes especiales y anexos de cesión de titularidad seleccionados para el control, producto de la aplicación de los criterios de control. Cada declaración y cada anexo de cesión de titularidad son equivalentes a un caso.
- 5.1.6 **Actividades de control.**- Son las tareas que se ejecutan para llevar a cabo el control del régimen especial, sean estas planificadas o no planificadas. Se subdividen en actividades de control básicas (comunes a todos los regímenes especiales) y particulares (propias por cada régimen especial o anexo de cesión de titularidad).
- 5.1.7 **Mercancías sensibles.**- Aquellas que por su naturaleza, valor o características son consideradas como de alto riesgo de fraude.
- 5.1.8 **Responsable del control.**- Para efectos del control de los regímenes especiales, es el jefe de Regímenes Especiales, Director de Despacho, Director de Despacho y Control de Zona Primaria, o el delegado en el control de los regímenes especiales, quien es el encargado de supervisar que las actividades de control de los casos asignados se ejecuten según la planificación.
- 5.2 Para las declaraciones de regímenes especiales, anexos de cesión de titularidad, y anexos por devolución cuyo plazo se encuentra vencido, considerar procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-2-033 Manual específico para alertas de vencimiento al régimen especial*”.
- 5.3 El responsable del control planifica las declaraciones de regímenes especiales y anexos de cesión de titularidad a ser elegidos para el control, debiendo establecer inicialmente:
 - Período a controlar considerando fecha de aceptación de la declaración o anexo compensatorio;
 - Tipo de control: Régimen especial y/o Anexo de Cesión de Titularidad;
 - Cantidad de declaraciones y/o anexos compensatorios a controlar.
- 5.4 Las declaraciones y/o anexos a seleccionar deben cumplir con los siguientes criterios:
 - Saldo en inventario mayor a 0;
 - DAI de ingreso al régimen con salida autorizada;
 - Plazo autorizado se encuentra vigente;
 - Anexos de cesión de titularidad se encuentren aceptados;
 - Mercancías sensibles.

<p align="center">Elaborado</p>  <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p>  <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p>  <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 7 de 14</p>
---	---	---

- 5.5 Para la selección de las DAI/anexos compensatorios, el responsable del control debe recurrir al uso de las pantallas “Estado y control del régimen especial” y “Movimientos de compensación”, de acuerdo a los criterios indicados en la consideración general 5.4.
- 5.6 Hasta 5 días hábiles antes del inicio del siguiente mes, el responsable del control notifica vía correo institucional a la Dirección Distrital las declaraciones de regímenes especiales y anexos seleccionados para el control mensual de acuerdo a su capacidad operativa.
- 5.7 El responsable del control podrá asignar casos no planificados en el control mensual, correspondientes a presunción de uso indebido del régimen o cualquier otra alerta que se genere respecto al control de los regímenes especiales, para lo cual debe asignar un técnico operador, mismo que ejecuta las actividades establecidas desde el punto 2 del procedimiento 6.1.
- 5.8 Las actividades de control básicas comprenden las tareas que debe ejecutar el técnico operador asignado al caso de control:
- **Fin admisible al cual se acogió el régimen:** Debe constatar en el lugar habilitado que se esté cumpliendo con el fin admisible autorizado.
 - **Inventario:** Verificar en el lugar habilitado que la mercancía que se encuentra físicamente esté acorde a lo indicado en el sistema informático Ecuapass.
 - **Ubicación:** Constar que la mercancía se encuentre dentro del espacio físico autorizado.
- 5.9 Las actividades de control particulares comprenden las tareas que debe ejecutar el técnico operador asignado al caso de control, por cada régimen especial y/o anexo de cesión de titularidad:

5.9.1 Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado [20]:

- **Reposición de partes y piezas:** Verificar en el sistema informático Ecuapass la existencia de registros de partes y piezas en la pantalla “Movimientos de Compensación”, constatar físicamente aquellas que se encuentren incorporadas al bien y examinar si se dio destino a las mercancías de recambio.
- **Depreciación:** Constar las liquidaciones asociadas a la declaración y determinar si existen tributos pendientes a cancelar.
- **Prórrogas:** Verificar física y documental que la justificación de la prórroga se esté cumpliendo, según lo autorizado.
- **Actualización del régimen:** Verificar que el importador haya efectuado la declaración de actualización cada 5 años, en el caso que sea pertinente.

5.9.2 Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo [21]:

<p>Elaborado</p>  <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p>  <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado</p>  <p>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CERO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARÁNDOLO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 8 de 14</p>
---	---	---

- **Declaraciones compensatorias de exportación:** Verificar los anexos compensatorios de exportación relacionados con las DAEs, considerando que las cantidades exportadas tengan relación con los insumos o productos registrados en dicho anexo.
- **Proceso de perfeccionamiento:** Constatar que el proceso de perfeccionamiento y los coeficientes de utilización, merma y desperdicio se encuentren acorde a lo declarado y autorizado.

5.9.3 Régimen de Ferias Internacionales [24]: Se efectúan únicamente actividades básicas.

5.9.4 Régimen de Depósito Aduanero [70]: Se efectúan únicamente actividades básicas.

5.9.5 Régimen de Transformación bajo Control Aduanero [72]:

- **Declaraciones compensatorias de exportación:** Verificar los anexos compensatorios de exportación relacionados con las DAEs, considerando que las cantidades exportadas tengan relación con los insumos o productos registrados en dicho anexo.
- **Proceso de perfeccionamiento:** Constatar que el proceso y el flujo sean acorde a lo declarado y autorizado.

5.9.6 Régimen de Almacén Libre [73]:

- **Reexportaciones individualizadas:** Revisa facturas de venta a pasajeros correspondientes a una muestra del total de reexportaciones individualizadas por cada declaración (considerar anexo “Uso de la herramienta *“MIL-STD-105”* para las actividades de control particulares en los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especial”), para constatar que la información detallada en la factura de venta sea la misma que se encuentra contenida en el sistema informático Ecuapass, en la pantalla “Control de Ventas y Destrucción en Almacén Libre”.

5.9.7 Régimen de Almacén Especial [75]:

- **Reexportaciones individualizadas:** Revisa egresos de bodega de partes y piezas correspondientes a una muestra del total de reexportaciones individualizadas por cada declaración (considerar anexo “Uso de la herramienta *“MIL-STD-105”* para las actividades de control particulares en los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especial”), para constatar que la información detallada en el egreso de bodega sea la misma que se encuentra contenida en el sistema informático Ecuapass, en la pantalla “Reexportación Individualizada en Almacén Especial”.

5.9.8 Anexos de Cesión de Titularidad:

<p align="center">Elaborado</p>  <p align="center">Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado</p>  <p align="center">Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado</p>  <p align="center">Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 9 de 14</p>
---	---	---

- **Facturas de venta:** Solicita al titular todas las facturas de venta contenidas en el anexo para constatar que la información detallada en la factura sea la misma que se encuentra contenida en el sistema informático Ecuapass. De tener asociadas notas de crédito, se solicitan las mismas.
- **Declaraciones compensatorias de exportación:** Verificar los anexos compensatorios de exportación relacionados con las DAEs, considerando que las cantidades exportadas tengan relación con los insumos o productos registrados en dicho anexo.

5.10 El responsable del control tiene la potestad de ampliar el plazo de justificación de observaciones encontradas durante el control, previa comunicación escrita del OCE justificando la petición. En el caso de que la ampliación del plazo no esté debidamente justificada, se continúa con el proceso de control indicado en el procedimiento 6.1.

5.11 Trimestralmente, el responsable del control debe elaborar y presentar informe al Director Distrital, acerca de los casos revisados con sus acciones ejecutadas correspondientes. El informe debe especificar por cada caso, al menos:

- Número de declaración o anexo compensatorio;
- Técnico operador asignado;
- Observaciones generadas al OCE;
- Observaciones no justificadas;
- Conclusiones y recomendaciones;
- Acciones realizadas;

Además debe detallar de manera general por todos los casos de control del periodo, lo siguiente:

- Estadística sobre los casos con y sin novedad del periodo;
- Estadística y análisis de los parámetros en los cuales las mercancías obtuvieron o no novedades, determinando que criterios de control son los que muestran irregularidades u observaciones, y las acciones a seguirse respecto a las próximas planificaciones en base a los resultados;
- Estadística sobre el comportamiento del indicador del presente procedimiento documentado, respecto al porcentaje de casos de control seleccionados y realizados en cada mes, dentro del período, justificando en caso de que el porcentaje deseable sea inferior al determinado.

5.12 Para el caso de inspecciones de mercancías que no se encuentran en la jurisdicción del distrito que está ejecutando el control, el responsable del control coordina con otras direcciones distritales las inspecciones deprecando las mismas, conforme lo indicado en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0058-RE "Control de mercancías a las declaraciones de importación a un régimen especial".

<p>Elaborado</p> <p>Análisis de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p> <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado</p> <p>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA CUNO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIDICIAZ COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



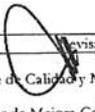
	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 10 de 14</p>
---	---	--

- 5.13 Para el caso de reconocimiento de la ubicación de las mercancías acogidas al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, se deberá considerar adicionalmente los cambios de obra temporales o autorizaciones especiales que haya otorgado el distrito aduanero, mediante los justificativos documentales que presente el OCE.
- 5.14 Las actividades relacionadas a las garantías aduaneras y su control se realizan conforme lo indicado en el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras*”.
- 5.15 Los controles operativos respecto a despacho de destrucción de regímenes especiales, regularización de inventarios, nacionalización de mercancías, reexportación de mercancías se realizan conforme lo indicado en los procedimientos documentados correspondientes:
- “*SENAE-GOE-2-2-001 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de exportación y de las declaraciones aduaneras simplificadas de exportación*”.
 - “*SENAE-GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de importación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de importación (Courier y Correos del Ecuador)*”.
 - “*SENAE-MEE-2-3-005 Manual específico para la destrucción de mercancías bajo el control aduanero*”.
 - “*SENAE-MEE-2-2-029 Manual específico para la regularización de inventarios en regímenes aduaneros sujetos a compensación*”.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Control mensual del régimen especial / anexo de cesión de titularidad

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Asigna casos a técnicos operadores	Correo para Director Distrital	Asigna casos de control a cada técnico operador el primer día laborable del mes mediante correo electrónico institucional, una vez seleccionados los casos de control y efectuada notificación al Director Distrital (acorde a lo indicado en consideraciones generales 5.3, 5.4, 5.5 y	Jefe de Regímenes Especiales o el delegado en el control de regímenes especiales	Casos de control asignados a técnico operador

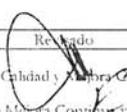
<p align="center">Elaborado</p>  Analista de Mejora Continua y Normativa	<p align="center">Revisado</p>  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	<p align="center">Aprobado</p>  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 11 de 14
---	---	---

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			5.6).		
2	Comunica inspección OCE a	Casos de control asignados a técnico operador	Comunica inspección al OCE indicando el día, hora y nombre del funcionario delegado a realizar la inspección de la mercancía, mediante oficio para suscripción del director distrital o del delegado, para las actividades de control que implican realizar inspección física.	Técnico operador asignado al caso de control	OCE comunicado con fecha de inspección
3	Realiza inspección física	OCE comunicado con fecha de inspección	Realiza inspección física a mercancía y coteja con información documental o electrónica. Tomar en cuenta las actividades de control indicadas en las consideraciones generales 5.8 y 5.9.	Técnico operador asignado al caso de control	Inspección física realizada
4	Comunica resultados u observaciones al OCE	Inspección física realizada	Comunica observaciones o resultados al OCE, mediante oficio para suscripción del director distrital o del delegado. En el caso de observaciones, para justificación en un término no mayor a 5 días hábiles. Tomar en cuenta consideración general 5.10.	Técnico operador asignado al caso de control	OCE comunicado
5	Elabora informe de resultados	OCE comunicado	Elabora memorando vía Quipux de informe con conclusiones y recomendaciones, una vez ejecutadas las actividades de control correspondientes, conforme consideraciones generales 5.8 y 5.9	Técnico operador asignado al caso de control	Informe de control para Jefe de Regímenes Especiales o el delegado en el control de regímenes especiales

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información 

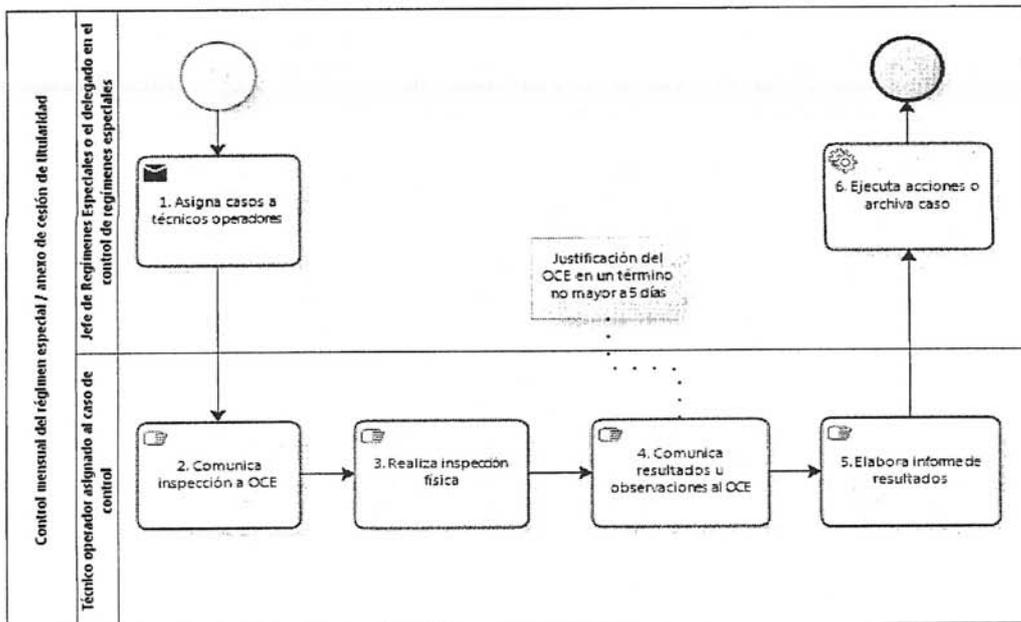
EL SERVIDOR NACIONAL DE ASESORIA TECNICA SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO PARA CUALQUIER PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 12 de 14
---	---	---

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
6	Ejecuta acciones o archiva caso	Informe de control para Jefe de Regímenes Especiales o el delegado en el control de regímenes especiales	Ejecuta acciones o archiva caso conforme el resultado del control. Determina acciones a seguir por novedades encontradas. De no encontrarse novedades que requieran de un seguimiento o investigación, procede a archivar informe.	Jefe de Regímenes Especiales o el delegado en el control de regímenes especiales	Fin del proceso

7. FLUJOGRAMAS



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 13 de 14
---	---	--

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión los cuales son responsabilidad de la Dirección de Despacho o Jefatura de Regímenes Especiales, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Porcentaje de casos de control seleccionados y realizados en el mes	Cantidad de casos realizados en el mes/cantidad de casos seleccionados para control en el mes	≥ 80%	Registro manual en archivo Excel	Mensual

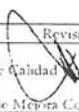
9. ANEXOS

9.1 Uso de la herramienta “MIL-STD-105” para las actividades de control particulares en los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especial.

Para el control de reexportaciones individualizadas en los regímenes de Almacén Libre y Almacén Especial, el técnico operador asignado al caso de control debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Del periodo de control establecido, el técnico operador asignado al caso de control debe determinar el número de reexportaciones individualizadas que corresponden por cada una de las declaraciones aduaneras al régimen especial correspondiente;
2. Se procede a aplicar la herramienta “MIL-STD-105” para obtener la muestra de reexportaciones individualizadas a revisar, según la siguiente tabla:

Rango de total de reexportaciones individualizadas por declaración	Cantidad de reexportaciones individualizadas a revisar por declaración
2 a 8	2
9 a 15	3
16 a 25	5
26 a 50	8
51 a 90	13

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA COTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU VERDADERA CÓMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN</p>	<p align="right">Código: SENAE-MEE-2-2-037 Versión: 1 Fecha: Jun/2016 Página: 14 de 14</p>
---	---	--

91 a 150	20
151 a 280	32
281 a 500	50
501 a 1200	125
1201 a 3200	200
3201 a 10000	315
10001 a 35000	500
35001 a 150000	800
150001 a 500000	1250
más de 500001	2000

Es decir, si la declaración objeto de control en revisión cuenta con 55 reexportaciones individualizadas, el técnico operador asignado al caso de control debe ubicarse en el rango correspondiente (para el ejemplo expuesto, sería **51 a 90 reexportaciones individualizadas**), y así obtener la cantidad de reexportaciones individualizadas a revisar (para el ejemplo expuesto, serían **13 reexportaciones individualizadas**).

3. Luego de obtenida la cantidad de reexportaciones individualizadas a revisar, el Jefe de Procesos Aduaneros de Regímenes Especiales del distrito o el delegado encargado de la revisión determinará las reexportaciones individualizadas a revisar, de las cuales el técnico operador asignado al caso de control debe solicitar las facturas de ventas a pasajeros o egresos de bodega correspondientes.
4. Al contar con los números de facturas comerciales o egresos de bodega, se procede con la revisión acorde a lo indicado en el presente documento.
5. De encontrarse novedades en la muestra seleccionada, el control debe ampliarse a todos los ítems de la declaración y sus reexportaciones individualizadas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
20 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

<p align="center">Elaborado <i>RE</i> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado <i>R</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado <i>hsp</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</p>
---	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0298-OF

Guayaquil, 16 de junio de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial del oficio SENAE-DNR-2016-0365-OF.

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela
Director
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted una (01) consulta de Clasificación Arancelaria con su respectivo CD y que a continuación detallo:

"SENAE-DNR-2016-0365-OF", solicitud ingresada con el documento No. SENAE-DSG-2016-1409-E por el Ing. Diego Efrain Mejia Carrillo, Gerente General, NUHEALTH DEL ECUADOR, mercancía denominada comercialmente con el nombre "BARRA PROTEICA SIN AZÚCAR AÑADIDA ALTA EN FIBRA SABOR A GALLETAS Y CREMAS (COOKIES & CREAM)".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco". The signature is written in a cursive style.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-5587-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-5587-e_-hugo_del_pozo.pdf

mc

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0365-OF

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

Asunto: Respuesta a consulta de clasificación BARRA PROTEICA SIN AZÚCAR AÑADIDA ALTA EN FIBRA SABOR A GALLETAS Y CREMA (Cookies & Cream) 42g.

Diego Efraín Mejía Carrillo
Gerente General
NUHEALTH DEL ECUADOR S.A.
En su Despacho

De mis consideraciones:

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-MDF-IF-2016-0143** suscrito por el Ing. Mario Díaz, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud del cual es criterio de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

“En atención a su oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2016-1409-E, suscrito por el Ing. Diego Efraín Mejía Carrillo, Gerente General de la compañía Nuhealth del Ecuador S.A; oficio que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”.

Con lo antes expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de “BARRA PROTEICA SIN AZÚCAR AÑADIDA ALTA EN FIBRA SABOR A GALLETAS Y CREMA (Cookies & Cream)”, marca Extend Nutrition; se toma como referencia la ficha técnica de la mercancía emitida por el fabricante y su muestra física.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0365-OF

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fecha de última entrega de documentación:	12 de febrero de 2016
Empresa:	NUHEALTH DEL ECUADOR S.A.
Solicitante:	Ing. Diego Efraín Mejía Carrillo
Nombre comercial de la mercancía:	“BARRA PROTEICA SIN AZÚCAR AÑADIDA ALTA EN FIBRA SABOR A GALLETAS Y CREMA (Cookies & Cream)”
Marca / Fabricante de la mercancía:	Marca: EXTEND NUTRITION Fabricante: CLINICAL PRODUCTOS LLC
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. ● Ficha técnica de la mercancía. ● Muestra física.
Presentación	Barra de 42 gramos

2.- Análisis Merceológico

De acuerdo a la información técnica presentada, la mercancía objeto de consulta tiene las siguientes características:

Mercancía: “BARRA PROTEICA SIN AZÚCAR AÑADIDA ALTA EN FIBRA SABOR A GALLETAS Y CREMA (Cookies & Cream)”

Fabricado por: CLINICAL PRODUCTOS LLC

Especificaciones Técnicas (*)

Elementos Constitutivos:

Proteína aislada de soya	14,00%
Fibra prebiótica de tapioca	12,00%
Almidón de maíz no cocido	11,00%
Glicerina vegetal	10,0%
Jarabe de maltitol	9,00%
Maltitol	8,00%
Proteína aislada de leche	8,00%
Sorbitol	7,00%
Mantequilla de almendra	7,00%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0365-OF

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

Aceite de palmiste	4,00%
Cocoa en polvo	3,50%
Aceite de palma	1,27%
Almidón de tapioca	0,76%
Fosfato dicálcico	0,63%
Lecitina de soya	0,59%
Cocoa en polvo (procesada con álcali)	0,56%
Sabor natural a malvaviscos	0,50%
Sabor natural chocolate	0,50%
Sal	0,42%
Agua	0,27%
Óxido de magnesio	0,25%
Suero en polvo	0,24%
Carbonato de calcio	0,11%
Leche descremada en polvo	0,11%
Citrato de sodio	0,11%
Stevia	0,04%
Alfa acetato/tocoferol	0,03%
Biotina	0,02%
Vitamina A palmitato	0,02%
Carragenina	0,01%
Niacinamida	0,01%
Ortofosfato férrico	0,01%
Pantotenato de calcio	0,008%
Citrato de zinc	0,007%
Vitamina K	0,005%
Vitamina B-12	0,004%
Ácido fólico	0,003%
Vitamina D3	0,003%
Tiamina	0,002%
Piridoxina HCl	0,001%
Riboflavina	0,001%
Gluconato de manganeso	0,001%
Gluconato de cobre	0,0007%
Yoduro de potasio	0,00005%
Selenito de sodio	0,00003%
Cloruro de cromo hexahidrato	0,00003%
Sodium molibdate dihidrato	0,00002%

SERVICIO NACIONAL DE AGUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 16 JUN 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0365-OF

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

Forma de presentación:

- Barras de 42 gramos en funda de polipropileno.
- Caja de cartón de 4 unidades (barras) con un total de 168 gramos por caja.
- Caja de cartón de 15 unidades (barras) con un total de 630 gramos por caja.

Usos:

La mercancía en consulta es una barra de proteína que ayuda en el control del nivel de azúcar en la sangre por lo que es adecuada para el consumo de personas con diabetes o personas que deben controlar su peso corporal.

Apto para el consumo humano directo.

3.- Análisis Arancelario

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como: “BARRA PROTEICA SIN AZÚCAR AÑADIDA ALTA EN FIBRA SABOR A GALLETAS Y CREMA (Cookies & Cream)” corresponde a una PREPARACION ALIMENTICIA.

Según el análisis merceológico, se considera que la mercancía es una preparación alimenticia, compuesta por cuatro ingredientes que se encuentran en mayor proporción: proteína aislada de soya (14%), fibra prebiótica de tapioca (12%), almidón de maíz no cocido (11%), glicerina vegetal (10%), y otros ingredientes que se encuentran en menores proporciones; la cual ayuda a controlar el azúcar en la sangre, cuya propiedad proviene del almidón de maíz no cocido.

Si bien es cierto que esta preparación contiene cocoa en polvo como uno de sus ingredientes, se pudiera considerar en el capítulo 18.06; sin embargo, la proporción en la que se encuentra y su función, no le dan un carácter esencial a la mercancía ya que lo que le confieren sus propiedades principales son básicamente los ingredientes que aportan la proteína, y adicionalmente los que lo hacen un producto dietético apto para el consumo para personas con diabetes (ejemplo la acción del almidón de maíz que ayuda a controlar los niveles de azúcar), y por contener otros edulcorantes como la stevia.

En base a lo mencionado en el párrafo anterior, para la mercancía objeto de consulta, se considera dentro de la categoría de COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ya que va a suplir los niveles de Ingesta dietética total del individuo en algunos de sus componentes.

Así también es importante resaltar que en la etiqueta de la mercancía se indica textualmente lo siguiente:

*“...Minimiza los picos de azúcar en la sangre
Controla naturalmente los antojos*

Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0365-OF

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

*Previene la caída de nivel de azúcar, incluyendo la hipoglicemia nocturna
El producto esta clinicamente probado para ayudar al control del azúcar en la sangre por más de 6 horas durante el día y 9 horas en la noche...*

De acuerdo a la información técnica y notas legales establecidas en el Arancel del Ecuador, deberá considerarse la siguiente estructura del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para la clasificación correspondiente:

“...21.06 Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.

2106.10 - Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas

2106.90 - Las demás...”

Por otro lado, en las notas explicativas de la partida 21.06 del Sistema Armonizado de la OMA se indica lo siguiente:

“...Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.

B) Las preparaciones total o parcialmente compuestas por sustancias alimenticias que se utilizan en la preparación de bebidas o alimentos para el consumo humano. Se clasifican aquí, entre otras, las que consistan en mezclas de productos químicos (ácidos orgánicos, sales de calcio, etc.) con sustancias alimenticias (por ejemplo, harina, azúcar, leche en polvo, etc.) destinadas a su incorporación en preparaciones alimenticias, como ingredientes de estas preparaciones o para mejorar algunas de sus características (presentación, conservación, etc.) (véanse las Consideraciones generales del Capítulo 38)...”

“...Están comprendidos en esta partida, entre otros:...”

16) Las preparaciones frecuentemente conocidas con el nombre de complementos alimenticios a base de extractos de plantas, concentrados de frutas u otros frutos, miel, fructosa, etc., con adición de vitaminas y, a veces, cantidades muy pequeñas de compuestos de hierro. Estas preparaciones suelen presentarse en envases indicando que se destinan a mantener el organismo en buen estado de salud. Se excluyen de esta partida las preparaciones análogas destinadas a prevenir o tratar enfermedades o afecciones (partida 30.03 ó 30.04).

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2016-0365-OF

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

“...17) Las preparaciones en forma de gránulos o polvo constituidas por azúcar, sustancias saborizantes, aromatizantes o colorantes (por ejemplo: extractos de plantas o ciertas frutas y plantas tales como naranjas o grosellas negras, etc.), agentes antioxidantes (por ejemplo: ácido ascórbico o ácido cítrico o ambos), agentes conservadores, etc., de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas. Sin embargo, las preparaciones que presenten el carácter de azúcar pertenecen a la partida 17.01 ó 17.02, según el caso...”

Es así, que en virtud de lo expuesto anteriormente, debemos considerar la siguiente estructura del Arancel del Ecuador:

“21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte...”
“...2106.90-	Las demás:..”
“... 2106.90.71	- - Complementos y suplementos alimenticios:
	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí.
2106.90.72	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias
2106.90.73	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales
2106.90.74	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas
2106.90.79	- - - Los demás
2106.90.80	- - Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad
	- - Las demás:
2106.90.91	- - - Preparaciones edulcorantes a base de estevia
2106.90.99	- - - Las demás”

La clasificación arancelaria de esta mercancía se regirá por la siguiente Regla General de Interpretación de Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes...”

Regla 6:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2016-0365-OF

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

*determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, **mutatis mutandis**, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”*

4.- Conclusión

*En base al análisis realizado en los numerales dos y tres del presente informe técnico según la información técnica y muestra física presentada, salvo consideraciones y aspectos legales que no constituyan competencia de esta Dirección Nacional, en aplicación de la Primera y Sexta Regla General de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; para la mercancía denominada comercialmente, **“BARRA PROTEICA SIN AZÚCAR AÑADIDA ALTA EN FIBRA SABOR A GALLETAS Y CREMA (Cookies & Cream), marca Extend Nutrition, en presentación de barras de 42 gramos; dentro del Arancel del Ecuador vigente se define su clasificación arancelaria en la subpartida “2106.90.72.00 - - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias”.***

Particular que informo para los fines pertinentes.”

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



Referencias:

- SENA-E-JDAR-2016-0768-E

Anexos:

- SE ASOCIA ORIGINAL DE SOLICITUD CON MUESTRA
- n°_dnr-dta-jcc-mdf-if-2016-0143.pdf

mdf/cibb/wmpg



Oficio Nro. SENAE-DNR-2016-0365-OF

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 JUN 2016
SECRETARÍA GENERAL DE EMBAJADA



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0303-OF

Guayaquil, 20 de junio de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de la consulta de clasificación arancelaria Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF.

Ingeniero
Hugo Del Pozo B
Director del Registro Oficial
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. CC-RO-2016-222-OF, solicito se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a usted una (01) consulta de Clasificación Arancelaria con sus respectivos anexos y (01)CD y que detallo a continuación:

- SENAE-DNR-2015-1362-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-9197-E por el Sr. Fabricio Vargas Elias, Gerente General de la compañía INBALNOR S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre "UNIDAD FUNCIONAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVIA", "UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MOLIENDA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA", "UNIDAD FUNCIONAL PARA LA PELETIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA" Y "UNIDAD FUNCIONAL PARA EL ENVASADO EN SACOS DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA".

Cabe indicar que solo se envían los anexos: ANEXOS I, II, III, IV para su publicación junto con el oficio; no se envían los siguientes anexos: -SENAE-DSG-2015-9197-E- ERICK BRYAN BLUM LUNA. PDF; -Imagen digitalizada Informe Técnico; ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos consta en el oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco". The signature is written over a faint, circular official stamp of the SENAE.

Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0303-OF

Guayaquil, 20 de junio de 2016

Referencias:

- SENAE-DSG-2016-5540-E

Anexos:

- senae-dsg-2016-5540-e-hugo_del_pozo_barrezueta.pdf

mc

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-9197-E

Señor Abogado
Erick Bryan Blum Luna
Reg.# 09-2012-547 F.a.g.
CASILLA JUDICIAL NO. 3305 GUAYAQUIL Y 4301 QUITO
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n ingresados a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-9197-E de fecha 05 de octubre de 2015, el mismo que da alcance y proporciona nueva información a los Oficios s/n, ingresados a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-8127-E, de fecha 03 de septiembre de 2015, SENAE-DSG-2015-8507-E de fecha 15 de septiembre de 2015 y SENAE-DSG-2015-8936-E de fecha 28 de septiembre de 2015, suscritos por el Sr. Fabricio Vargas Elías, Gerente General de la compañía INBALNOR S.A., oficios en los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”: en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que las solicitudes cumplen con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa: “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 837 suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio: en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para las mercancías denominadas “UNIDAD FUNCIONAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA.”, “UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MOLIENDA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA.”, “UNIDAD FUNCIONAL PARA LA PELETIZACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA.” y “UNIDAD FUNCIONAL PARA EL ENVASADO EN SACOS DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	SENAE-DSG-2015-7639-E. 03 de septiembre de 2015 SENAE-DSG-2015-8507-E. 15 de septiembre de 2015 SENAE-DSG-2015-8936-E. 28 de septiembre de 2015 SENAE-DSG-2015-9197-E. 05 de octubre de 2015
Solicitante:	Sr. Fabricio Vargas Elías Gerente General de la compañía INBALNOR S.A.
Nombre de la mercancía:	“Unidad funcional para el almacenamiento de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.”, “Unidad funcional para la molienda de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.” “Unidad funcional para la peletización de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.” “Unidad Funcional para el Envasado en sacos de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía”
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Entrega de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ● Copia notariada del Registro Único del Contribuyente de la compañía INBALNOR S.A. ● Copia del Nombramiento del Gerente General de la compañía INBALNOR S.A. ● Copia del Pasaporte del Sr. Fabricio Vargas Elías ● Plano detallado. Flujograma de Proceso y Listado de Equipos donde constan las diversas etapas con sus respectivas máquinas que conforman la Unidad Funcional. ● Información técnica del funcionamiento de las máquinas que conforman la Unidad Funcional (físico – CD).

2. Análisis de la mercancía.-

2.1. Descripción del Proceso de elaboración de alimentos balanceados para camarón, indicada por el Consultante. (*)

Las actividades productivas en INBALNOR generarán un flujo de materiales a través de varias unidades de procesos, todas conectadas por transportadores hasta la obtención del producto final. A continuación pasamos a enumerarlas:

2.1.1. Recepción y almacenamiento de materias primas

Las materias primas locales e importadas ingresan al predio industrial de INBALNOR iniciando el proceso de recepción, análisis y pesaje, comenzando con la verificación de la calidad según especificaciones. Validada su conformidad, se procede a pesar la masa de ingreso, para el posterior almacenaje de los diferentes ingredientes.

Aquellas materias primas que ingresan envasadas en sacos de polietileno, yute /cabuya o cilindros, se almacenan en bodegas cerradas

Para las materias primas que sean recibidas a granel, se utilizarán los siguientes equipos:

- Una plataforma de volteo de camiones 001
- Tornillo transportador 002
- Rastra transportadora 003

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

- *Elevador de Cangilones 004*
- *Rastras 005, 006, 007 y 008 que alimentan a los silos 011 para almacenamiento de trigo de 10,000 TM y silo 013 para almacenamiento de soya de 10,000 TM.*
- *Accesorios varios (Válvulas de 2 vías, válvulas de guillotina, esclusas, etc).*

La descarga de los silos de materias primas 011 y 013 se realizarán mediante los siguientes equipos:

- *Descarga de Soya del silo 011:*
 - *Plataforma vibratoria de descarga del 011A al 011G*
 - *Transportador de cadena (Rastra) 012*
 - *Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, válvulas de guillotina, esclusas, filtros de mangas etc).*
- *Descarga de Trigo del silo 013:*
 - *Transporte de cadena (rastra) 014*
 - *Sistema de descarga vibratorio del 013A al 013F*
 - *Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, válvulas de guillotina, esclusas, filtros de mangas etc).*

Las materias primas almacenadas son retiradas según método FIFO para ingresarlas según requerimiento al patio de silos diario. Cada silo contiene ingredientes individuales, que están en espera por el tiempo necesario para iniciar los procesos de transformación posteriores, manteniendo así la continuidad de las operaciones.

2.1.2. Molienda y Formulación

Los lotes de Materia Prima inician un proceso de reducción y homogenización, donde el tamaño de sus partículas se va disminuyendo en varias etapas de molienda, efectuada en los equipos de molinos de martillos. Dependiendo del tipo de producto terminado se especifica por cuantas etapas deben ser molidas cada lote de ingredientes. Luego de alcanzar una granulometría definida, se envía el lote al depósito sobre la mezcladora para proceder a la dosificación y homogenización de los micro-ingredientes

La materia Prima gruesa viene del silo 013 mediante el transportador de cadenas 008 y transporte neumático haciendo que se separe el trigo de sus impurezas como pajas, cascara, etc , a la línea de molienda para iniciar el molido con los siguientes equipos:

- *La mezcladora 015 que sirve para homogenizar la mezcla antes de moler, esto es necesario ya que al llegar el trigo separado de sus impurezas mismas que son más livianas y llegan primero debido a la diferencia de densidades, estas se deben mezclar con el trigo para que al momento de iniciar la molienda dichas impurezas que son mayormente fibra muy difíciles de romper se mezclen con el trigo que al romperse y mezclarse permitan romper las fibras.*
- *Inicia la reducción de partículas con el molino 017, 017º, esto se realiza mediante el impacto de los martillos contra la malla, además de la succión negativa que realiza el ventilador a través del filtro de mangas.*
- *Una vez que pasa por la primera molienda 017 es descargado mediante la tolva y tornillo 018 y 019 al siguiente molino 020.*
- *Inicia la segunda reducción con el molino de martillos 020 y filtro de aspiración 020º, esto se realiza mediante el impacto de los martillos contra la malla, además de la succión negativa que realiza el ventilador a través del filtro de mangas.*
- *Luego pasa a la última etapa de molienda con el molino 023, esto se realiza mediante el impacto de los martillos contra la malla, además de la succión negativa que realiza el ventilador a través del filtro de mangas.*
- *El producto una vez molido es transportado neumáticamente por medio de tuberías de 16" a los*

NA

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

filtro 025 y 026 a la siguiente etapa de formulación.

- Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, válvulas de guillotina, esclusas, filtros de manga etc).
- Los filtros de mangas 025, 026 y 039 reciben las mezclas molidas y lo depositan a las tolvas balanza 027 y 028 que posteriormente son descargadas al mezclador de finos de doble paleta 031, donde le adicionan agua, reproceso del silo 385 y transportador de cadena 386.
- El Mezclador de finos 031 una vez acabado su ciclo descarga el batch a la tolva balanza 032 y alimenta al soplador 034 mediante tolva alimentador 032.
- Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, filtros de mangas, celdas de cargas, sensores, tableros de control, válvulas de guillotina, esclusas, etc.).

2.1.3. Líneas de pelletizado

El mezclador de finos 031 descarga el batch en la tolva alimentador 032 que a su vez alimenta al soplador 034 quien envía mediante transporte fluidizado a las líneas de pelletizado 1, 2, 3 y 4.

2.1.3.1.1. Línea Pelletizado 01:

- La soplante 034 envía el batch (Lote de 2TM) a la Línea de Pelletizado 1 y es recibida a través del filtro de mangas 060 y depositado al silo balanza 061, que por intermedio de la tolva alimentador 062 y tanque alimentador 063 llega la mezcla batch (Lote 2TM) a la prensa 064 quien transforma la mezcla en pequeños pellets que son descargados al post acondicionador 065, secador 066 y enfriador 067.
- Después que el producto sale del enfriador 067, es transportado por aspiración a silo 400, luego es descargado al transportador de cadena 600 para alimentar a la envasadora 604.
- Una vez que es envasado en sacos de 25 kgr, pasa por un equipo de control de calidad NIR 605, quien verifica la correcta formulación, que incluye el porcentaje de proteína, porcentaje de lípidos y el porcentaje de humedad del producto para dar pase para el envasado y su posterior paletizado con el robot 606.
- Una vez paletizado con el robot 606 es enfilmado para su protección con la embaladora 607.
- Luego el pallet es transportado con una montacarga al almacén de producto terminado para su despacho final al cliente.
- Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, filtros de mangas, celdas de cargas, sensores, tableros de control, válvulas de guillotina, esclusas, transportadores de rodillos, balanzas de confirmación de peso, compresoras de aire, etc.).

2.1.3.1.2. Línea Pelletizado 02:

- La soplante 034 envía el batch (Lote de 2TM) a la Línea de Pelletizado 2 y es recibida a través del filtro de mangas 160 y depositado al silo balanza 161, que por intermedio de la tolva alimentador 162 y tanque alimentador 163 llega la mezcla batch (Lote de 2TM) a la prensa 164 quien transforma la mezcla en pequeños pellets que son descargados al post acondicionador 165, secador 166 y enfriador 167.
- Después que el producto sale del enfriador 167 y es transportado por aspiración a silo 420, luego es descargado al transportador de cadena 600 para alimentar a la envasadora 604.
- Una vez que es envasado en sacos de 25 kgr, pasa por un equipo de control de calidad NIR 605, quien verifica el proximal del producto para dar pase a su posterior paletizado con el robot 606.
- Una vez paletizado con el robot 606 es enfilmado para su protección con la embaladora 607.
- Luego es transportado con una montacarga al almacén de producto terminado para su despacho final al cliente.
- Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, filtros de mangas, celdas de cargas, sensores, tableros de control, válvulas de guillotina, esclusas, transportadores de rodillos, balanzas de confirmación de

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

peso, compresoras de aire, etc.).

2.1.3.1.3. Línea Pelletizado 03:

- *La soplante 034 envía el batch (Lote de 2TM) a la Línea de Pelletizado 3 y es recibida a través del filtro de mangas 260 y depositado al silo balanza 261, que por intermedio de la tolva alimentador 262 y tanque alimentador 263 llega la mezcla batch (Lote de 2TM) a la prensa 264 quien transforma la mezcla en pequeños pellets que son descargados al post acondicionador 265, secador 266 y enfriador 267.*
- *Luego del enfriador 267 es transportado al filtro de mangas 275, que descarga en una zaranda de separación de finos 276 para luego ser bañado el producto con aceite en el tambor 277.*
- *Después que el producto sale del rociador 277, es transportado por aspiración a silo 440, luego es descargado al transportador de cadena 600 para alimentar a la envasadora 604.*
- *Una vez que es envasado en sacos de 25 kgr, pasa por un equipo de control de calidad NIR 605, quien verifica el proximal del producto para dar pase a su posterior paletizado con el robot 606.*
- *Una vez paletizado con el robot 606 es enfilmado para su protección con la embaladora 607.*
- *Luego es transportado con una montacarga al almacén de producto terminado para su despacho final al cliente.*
- *Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, filtros de mangas, celdas de cargas, sensores, tableros de control, válvulas de guillotina, esclusas, transportadores de rodillos, balanzas de confirmación de peso, compresoras de aire, bombas de aceite, tanques de aceite diario, medidores de flujo, válvulas con actuadores, aspersores, etc.).*

2.1.3.1.4. Línea Pelletizado 04:

- *La soplante 034 envía el batch (Lote de 2TM) a la Línea de Pelletizado 4 y es recibida a través del filtro de mangas 360 y depositado al silo balanza 361, que por intermedio de la tolva alimentador 362 y tanque alimentador 363 llega la mezcla batch (Lote de 2TM) a la prensa 364 quien transforma la mezcla en pequeños pellets que son descargados al post acondicionador 365, secador 366 y enfriador 367.*
- *Luego del enfriador 367 es transportado al filtro de mangas 375, que descarga en una zaranda de separación de finos 376 para luego ser bañado el producto con aceite en el tambor 377.*
- *Después que el producto sale del rociador 377, es transportado por aspiración a silo 450, luego es descargado al transportador de cadena 600 para alimentar a la envasadora 604.*
- *Una vez que es envasado en sacos de 25 kgr, pasa por un equipo de control de calidad NIR 605, quien verifica el proximal del producto para dar pase a su posterior paletizado con el robot 606.*
- *Una vez paletizado con el robot 606 es enfilmado para su protección con la embaladora 607.*
- *Luego es transportado con una montacarga al almacén de producto terminado para su despacho final al cliente.*
- *Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, filtros de mangas, celdas de cargas, sensores, tableros de control, válvulas de guillotina, esclusas, transportadores de rodillos, balanzas de confirmación de peso, compresoras de aire, bombas de aceite, tanques de aceite diario, medidores de flujo, válvulas con actuadores, aspersores, etc.).*

2.1.4. Envasado en sacos y paletizadora con robot

Los productos terminados producidos en las líneas 1,2,3 y 4 pasan por un control de calidad mediante un equipo NIR quien verifica en línea el proximal de la formulación serán envasados en sacos mediante las ensacadoras automáticas 604 y paletizadas con el robot 606 luego transportados en paletas enfilmadas con la embaladora 607 para facilitar su movilización y mediante montacargas o transpaletas manuales, hacia el almacén de producto terminado para su posterior venta.

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

- *Accesorios Varios (Válvulas de 2 vías, filtros de mangas, celdas de cargas, sensores, tableros de control, válvulas de guillotina, transportadores de rodillos, balanzas de confirmación de peso, compresoras de aire, bombas de vacío, etc.).*

2.1.5. Servicios industriales

Para los servicios de producción de vapor y aire comprimido para el funcionamiento de las líneas de molienda y pelletizado, se ha definido el uso 01 calderas de 400BHP, también incluye los equipos para el tratamiento de agua de alimentación a las calderas. Para la compresión de aire se utilizará 02 compresoras de aire rotativas de 90 HP cada una. Para que todos los equipos de producción elaboren los alimentos balanceados para animales, se requiere que estén conectados a los servicios de vapor y aire comprimido mediante tuberías, válvulas, llaves, trampas, medidores de flujo, tableros y controles automáticos. Todos estos equipos estarán ubicados en una nueva nave de 12 metros de ancho por 24 metros de largo (288m2).

() Información obtenida del documento SENA-E-DSG-2015-8127-E, SENA-E-DSG-2015-8507-E, SENA-E-DSG-2015-8936-E y SENA-E-DSG-2015-9197-E*

3. Análisis de Clasificación.-

Conforme a las características descritas y en base a la información contenida en los oficios Nro. SENA-E-DSG-2014-8127-E, SENA-E-DSG-2014-8507-E, SENA-E-DSG-2015-8936-E y SENA-E-DSG-2015-9197-E; se define que la mercancía objeto de consulta está conformada por las siguientes Unidades Funcionales:

- *Unidad Funcional para el almacenamiento de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía; que comprende los subprocesos de Recepción y almacenamiento de materias primas.*
- *Unidad Funcional para la molienda de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía; que comprende los subprocesos de molienda y formulación.*
- *Unidad Funcional para la peletización de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía; que comprende el subproceso de pelletización.*
- *“Unidad Funcional para el Envasado en sacos de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía”*

3.1. Análisis Unidad Funcional para el almacenamiento de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.

Tal como se detalló en el punto 2.1.1., correspondiente a los subprocesos de recepción y almacenamiento de materia primas, las materias primas locales e importadas ingresan al predio industrial, iniciando el proceso de recepción, análisis y pesaje, comenzando con la verificación de la calidad según especificaciones. Validada su conformidad, se procede a pesar la masa de ingreso, para el posterior almacenaje de los diferentes ingredientes.

Conforme a la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI, se acoge a todos los elementos individualizados, detallados en el ANEXO I, como parte de la Unidad Funcional para la clasificación de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.

Es así, que una vez realizada la descripción de Unidad Funcional, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 2a: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presenten desmontado o sin montar todavía.

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) En concordancia con lo establecido por las Reglas de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria expuestas en el literal precedente, se debe tener en consideración la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI y las Consideraciones Generales de Sección XVI que disponen:

“SECCIÓN XVI

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

“...4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.

“...5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

CONSIDERACIONES GENERALES

III. APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS AUXILIARES

(Véanse las Reglas generales interpretativas 2 a) y 3 b), así como las Notas de Sección 3 y 4)

Los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares de control, de medida, de verificación (manómetros, termómetros, indicadores de nivel, etc., cuentarrevoluciones o contadores de producción, interruptores horarios, cuadros, armarios y pupitres de mando o reguladores automáticos) que se presenten con la máquina a la que corresponden normalmente, siguen el régimen de la máquina, si se destinan a medir, controlar, dirigir o regular una máquina determinada (constituida, en su caso, por una combinación de máquinas (véase el apartado VI siguiente) o una unidad funcional (véase el apartado VII siguiente)). Sin embargo, los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares para medir, controlar, dirigir o regular varias máquinas (incluido el caso de las máquinas idénticas), siguen su propio régimen.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

V. MÁQUINAS Y APARATOS SIN MONTAR*(Véase la Regla general interpretativa 2 a))*

Por razones tales como las necesidades o la comodidad de transporte, las máquinas se presentan a veces desmontadas o sin montar todavía. Aunque de hecho se trate, en este caso, de partes separadas, el conjunto se clasifica como máquina o aparato y no en una partida distinta relativa a las partes, cuando exista tal partida. Esta regla es válida, aunque el conjunto presentado corresponda a una máquina incompleta que presente las características de la máquina completa de acuerdo con el apartado IV anterior (véanse igualmente las Consideraciones generales de los Capítulos 84 y 85). Por el contrario, los elementos que excedan en número de los requeridos para constituir una máquina completa o incompleta con las características de la máquina completa, siguen su propio régimen.

VII. UNIDADES FUNCIONALES*(Nota 4 de la Sección)*

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.

Hay que observar que los elementos constitutivos que no respondan a las condiciones establecidas en la Nota 4 de la Sección XVI siguen su propio régimen. Es principalmente el caso de los sistemas de video vigilancia en circuito cerrado, formados por la combinación de un número variable de cámaras de televisión y de monitores de vídeo conectados por medio de cables coaxiales con un controlador del sistema, por conmutadores, por tableros receptores de audio y, eventualmente, por máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos (para guardar datos) y/o por aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos)...

c) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 84.79, que adjuntamos a continuación:

“84.79 Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.

- Las demás máquinas y aparatos:

8479.81.00 - - Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos

8479.82.00 - - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar

8479.89 - - Los demás:

8479.89.10 - - - Para la industria de jabón

8479.89.20 - - - Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

- 8479.89.30 --- Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas
- 8479.89.40 --- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares
- 8479.89.50 --- Limpiaparabrisas con motor
- 8479.89.80 --- Prensas
- 8479.89.90 --- Los demás

Esta partida comprende las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:

- a) Excluidos de este Capítulo por las Notas legales.
- b) Comprendidos más específicamente en otros Capítulos.
- c) Clasificados en otras partidas más específicas de este Capítulo porque:
 - 1º) No estén especializados ni por la función ni por el tipo.
 - 2º) No sean específicos de ninguna de las industrias contempladas en estas partidas y no se apliquen en consecuencia en ninguna de dichas industrias.
 - 3º) Puedan, por el contrario, utilizarse indiferentemente en dos (o más de dos) de estas industrias (máquinas de uso general).

Las máquinas y aparatos de esta partida se distinguen de las partes de máquinas o de aparatos que se clasifican de acuerdo con las disposiciones generales sobre la clasificación de partes por el hecho de tener una función propia.

I. MÁQUINAS Y APARATOS DE USO GENERAL

Forman parte de este grupo, principalmente:

- 1) Los tanques y otros recipientes, incluidas las cubas y tanques para electrólisis, equipados con dispositivos mecánicos (agitadores, etc.), que no sean reconocibles como destinados principalmente a una industria determinada y que no respondan, por otra parte, a la definición de cubas o recipientes de la **partida 84.19**. No se consideran aparatos mecánicos, las cubas y recipientes simplemente provistos de grifos, indicadores de nivel, manómetros o artículos análogos (régimen de la materia constitutiva)....”

3.2. Análisis Unidad Funcional para la molienda de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.

Tal como se detalló en el punto 2.1.2., los lotes de Materia Prima inician un proceso de reducción y homogenización, done el tamaño de sus partículas se va disminuyendo en varias etapas de molienda, efectuada en los equipos de molinos de martillos y pulverizadores. Dependiendo del tipo de producto terminado se especifica por cuantas etapas deben ser molidas cada lote de ingredientes. Luego de alcanzar una granulometría definida, se envía el lote al depósito sobre la mezcladora para proceder a la dosificación y homogenización de los micro-ingredientes. El porcentaje de ingreso de materia prima a los molinos son: Trigo 54,60% y 30,5%.

Conforme a la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI, se acoge a todos los elementos individualizados, detallados en el ANEXO II, como parte de la Unidad Funcional para la molienda de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.

Es así, que una vez realizada la descripción de Unidad Funcional, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

~

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 2a: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presenten desmontado o sin montar todavía.

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) En concordancia con lo establecido por las Reglas de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria expuestas en el literal precedente, se debe tener en consideración la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI y las Consideraciones Generales de Sección XVI que disponen:

“SECCIÓN XVI

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

“...4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.

“...5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

CONSIDERACIONES GENERALES

III. APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS AUXILIARES

(Véanse las Reglas generales interpretativas 2 a) y 3 b), así como las Notas de Sección 3 y 4)

Los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares de control, de medida, de verificación (manómetros, termómetros, indicadores de nivel, etc., cuentarrevoluciones o contadores de producción, interruptores horarios, cuadros, armarios y pupitres de mando o reguladores automáticos) que se presenten con la máquina a la que corresponden normalmente, siguen el régimen de la máquina, si se destinan a medir, controlar, dirigir o regular una máquina determinada (constituida, en su caso, por una combinación de máquinas (véase el apartado VI siguiente) o una unidad funcional (véase el apartado VII siguiente)). Sin

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

embargo, los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares para medir, controlar, dirigir o regular varias máquinas (incluido el caso de las máquinas idénticas), siguen su propio régimen.

V. MÁQUINAS Y APARATOS SIN MONTAR

(Véase la Regla general interpretativa 2 a))

Por razones tales como las necesidades o la comodidad de transporte, las máquinas se presentan a veces desmontadas o sin montar todavía. Aunque de hecho se trate, en este caso, de partes separadas, el conjunto se clasifica como máquina o aparato y no en una partida distinta relativa a las partes, cuando exista tal partida. Esta regla es válida, aunque el conjunto presentado corresponda a una máquina incompleta que presente las características de la máquina completa de acuerdo con el apartado IV anterior (véanse igualmente las Consideraciones generales de los Capítulos 84 y 85). Por el contrario, los elementos que excedan en número de los requeridos para constituir una máquina completa o incompleta con las características de la máquina completa, siguen su propio régimen.

VII. UNIDADES FUNCIONALES

(Nota 4 de la Sección)

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.

Hay que observar que los elementos constitutivos que no respondan a las condiciones establecidas en la Nota 4 de la Sección XVI siguen su propio régimen. Es principalmente el caso de los sistemas de vídeo vigilancia en circuito cerrado, formados por la combinación de un número variable de cámaras de televisión y de monitores de vídeo conectados por medio de cables coaxiales con un controlador del sistema, por conmutadores, por tableros receptores de audio y, eventualmente, por máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos (para guardar datos) y/o por aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (vídeos)...”

c) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 84.37, que adjuntamos a continuación, resaltando y subrayando las partes pertinentes:

“84.37 Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.

8437.10 - Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:

-- Para molienda:

8437.80.11 --- De cereales

8437.80.19 --- Las demás



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

“...II. MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA

Independientemente de las máquinas y aparatos para la limpieza, clasificación o cribado de granos antes de la molienda (véase el apartado I anterior), las máquinas y aparatos para la molienda comprenden:..”

3.3. Análisis Unidad Funcional para la peletización de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.

Conforme a la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI, se acoge a todos los elementos individualizados, detallados en el ANEXO III, como parte de la Unidad Funcional para la peletización de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía.

Es así, que una vez realizada la descripción de Unidad Funcional, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se registrará por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 2a: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presenten desmontado o sin montar todavía.

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) En concordancia con lo establecido por las Reglas de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria expuestas en el literal precedente, se debe tener en consideración la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI y las Consideraciones Generales de Sección XVI que disponen:

“SECCIÓN XVI

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

“...4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.

“...5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

CONSIDERACIONES GENERALES

III. APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS AUXILIARES

(Véanse las Reglas generales interpretativas 2 a) y 3 b), así como las Notas de Sección 3 y 4)

Los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares de control, de medida, de verificación (manómetros, termómetros, indicadores de nivel, etc., cuentarrevoluciones o contadores de producción, interruptores horarios, cuadros, armarios y pupitres de mando o reguladores automáticos) que se presenten con la máquina a la que corresponden normalmente, siguen el régimen de la máquina, si se destinan a medir, controlar, dirigir o regular una máquina determinada (constituida, en su caso, por una combinación de máquinas (véase el apartado VI siguiente) o una unidad funcional (véase el apartado VII siguiente)). Sin embargo, los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares para medir, controlar, dirigir o regular varias máquinas (incluido el caso de las máquinas idénticas), siguen su propio régimen.

I. MÁQUINAS Y APARATOS SIN MONTAR

(Véase la Regla general interpretativa 2 a))

Por razones tales como las necesidades o la comodidad de transporte, las máquinas se presentan a veces desmontadas o sin montar todavía. Aunque de hecho se trate, en este caso, de partes separadas, el conjunto se clasifica como máquina o aparato y no en una partida distinta relativa a las partes, cuando exista tal partida. Esta regla es válida, aunque el conjunto presentado corresponda a una máquina incompleta que presente las características de la máquina completa de acuerdo con el apartado II anterior (véanse igualmente las Consideraciones generales de los Capítulos 84 y 85). Por el contrario, los elementos que excedan en número de los requeridos para constituir una máquina completa o incompleta con las características de la máquina completa, siguen su propio régimen.

VII. UNIDADES FUNCIONALES

(Nota 4 de la Sección)

Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del Capítulo 84 o, más frecuentemente, del Capítulo 85. El hecho de que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice.

Para la aplicación de esta Nota, los términos para realizar conjuntamente una función netamente definida alcanzan solamente a las máquinas o combinaciones de máquinas necesarias para realizar la función propia del conjunto que constituye la unidad funcional, con exclusión de las máquinas o

Ar

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

aparatos que tengan funciones auxiliares y no contribuyan a la función del conjunto.

Hay que observar que los elementos constitutivos que no respondan a las condiciones establecidas en la Nota 4 de la Sección XVI siguen su propio régimen. Es principalmente el caso de los sistemas de video vigilancia en circuito cerrado, formados por la combinación de un número variable de cámaras de televisión y de monitores de video conectados por medio de cables coaxiales con un controlador del sistema, por conmutadores, por tableros receptores de audio y, eventualmente, por máquinas automáticas de tratamiento y procesamiento de datos (para guardar datos) y/o por aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (videos)...

c) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 84.38, que adjuntamos a continuación:

“84.38 Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.

8438.80 - Las demás máquinas y aparatos:

8438.80.10 -- Descascarilladoras y despulpadoras de café

8438.80.20 -- Máquinas y aparatos para la preparación de pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

8438.80.90 -- Las demás

“Siempre que no estén expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, esta partida agrupa las máquinas y aparatos para la preparación o fabricación industrial de alimentos o de bebidas para el consumo inmediato o la preparación de conservas, y tanto si se trata de la alimentación humana como de la animal, con excepción de las máquinas y aparatos para la extracción o la preparación de aceites o grasas vegetales fijos o animales (partida 84.79)....”

Por lo que en estricto cumplimiento de las Reglas de Interpretación del Sistema Armonizado y mediante un prolijo estudio y análisis de la merceología de la mercancía, emitimos la siguiente conclusión:

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, en base a la información contenida en los documentos Nos. SENAE-DSG-2015-8127-E, y la nueva información ingresada mediante documentos Nos. SENAE-DSG-2015-8507-E, SENAE-DSG-2015-8936-E y SENAE-DSG-2015-9197-E, al realizar el análisis de la mercancía objeto de consulta de clasificación se determina que existen cuatro Unidades Funcionales netamente definidas, cada una denominadas “Unidad Funcional para el almacenamiento de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía”, “Unidad Funcional para la molienda de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía”, “Unidad Funcional para la peletización de materias primas para la elaboración de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía” y “Unidad Funcional para el Envasado en sacos de alimentos balanceados para camarón, sin montar todavía”; en aplicación de la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI, Primera, Segunda a) y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que los equipos listados en el ANEXO I son partes constitutivas de la UNIDAD FUNCIONAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA y se clasifican dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 84.79, subpartida arancelaria “8479.89.90.00 - - - Los demás”; que los equipos listados en el ANEXO II son partes constitutivas de la UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MOLIENDA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA y se clasifican dentro del Arancel del

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1362-OF

Guayaquil, 08 de octubre de 2015

Ecuador vigente, en la partida 84.37, subpartida arancelaria "8437.80.11.00 - - - De cereales", en aplicación de la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI. Primera. Segunda a). Tercera b) y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas; y que los equipos listados en el ANEXO III son partes constitutivas de la UNIDAD FUNCIONAL PARA LA PELETIZACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA y se clasifican dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 84.38, subpartida arancelaria "8438.80.90.00 - - Las demás", en aplicación de la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI. Primera. Segunda a). y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas; los equipos listados en el ANEXO IV, correspondientes al proceso de envasado en sacos, son partes constitutivas de la UNIDAD FUNCIONAL PARA EL ENVASADO EN SACOS DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA y se clasifican dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 84.22, subpartida arancelaria "8422.30.90.90 - - - Las demás", en aplicación de la Nota Legal 4 y 5 de la Sección XVI. Primera. Segunda a). Tercera b) y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas.

En virtud de la nueva información ingresada mediante documento Nro. SENA-E-DSG-2015-9197-E de fecha 05 de octubre de 2015, es importante indicar que este Informe Técnico deja sin efecto al Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015-787 con fecha 04 de septiembre de 2015...."

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-9197-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-9197-E - ERICK BRYAN BLUM LUNA.PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico
- ANEXOS

hlmr/ct/arvd

ANEXO I
LISTADO DE EQUIPOS QUE CONFORMAN
UNIDAD FUNCIONAL PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS
PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA
CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA

ÍTEM	DESCRIPTION	DESCRIPCION	QTY
1	Storage silos flat bottom	Silos de almacenamiento de fondo plano que incluye:	1
		Diámetro: 31,84 m	
		Altura total: 30,01 m	
		Alero Altura: 21,31 m	
		Volumen neto: 19 180 m ³	
		Capacidad - 15,655 MT basado en 770 kg / m ³ , con un 6% de compactación	
		El material de revestimiento estándar: Galvanización G115 - 350 g / m ²	
		Una puerta de acceso Anillo	
		incluye Manual Internacional	
		Viento clasificación de velocidad: 177 kmh	
Nieve Capacidad de carga: 195 kg / m ² carga de nieve del suelo			
2	Upgrade 12 Tier Stiffener Column for Catwalk Load	Actualización 12 Nivel Refuerzo columna para Pasarela carga	4
3	Accessories	Accesorios	
	Sidewall Stairs for 12 Tier Bin	Escalera de Paredes Laterales	1
	Interior Ladder 11 Sections	Escalera interior 11 Secciones	1
	Roof Handrails For 105' Bin	Barandillas de techo para 105 'Bin	1
	Foundation Seal	Fundación Seal (sellos)	17
	Level Switches	Interruptores de Nivel	2
	Roof Sealant Kit 105' Bin	Techo sellador Kit 105 'Bin	1
	Chemical Anchor 7/8 x 9" (6" Embed)	Química Ancla 1 x 9.5 "(6" Insertar)	70
	Chemical Adhesive AC100 Gold 10 oz	Adhesivo químico AC100 Oro 10 oz	17
4	Aeration System for flat bottom bins	Sistema de aireación para contenedores de fondo plano	
	Double H Aeration w/Lanced planking, supports & flashing	Cuatro aireación Parallel w / Corr paneles, bastidor soporte y parpadeo	1
	Floor Support 18 Gauge 13"	Soportes de Piso 18 calibre 13"	1335
	AirLanco Cent Fan HSC 40 HP 230/460V 60 Hz	Ventilador AirLanco Cent Fan HSC 60 HP 230 / 460V 60 Hz	4
	AIRLANCO Custom Transition for Lanced Flooring	AIRLANCO transición personalizado para lanceado de pisos	4
	Roof Vent 15" Galvanized Circular - 16 per bin	Ventilador Roof Vent 15 "Galvanizado Circular - 36 por contenedor	16

Aprobado por el Comité de Asesoría Técnica

5	Unload System	Descargue Sistema	
	Series 10 (225 mm) Commercial Express Sweep 105	Barra Serie 10 (225 mm) Comercial expreso Barrer 105	1
	Tractor Drive 230/460V - 3ph	Drive Tractor 230 / 460V - 3ph	2
	Intake Sump 42 x 42, Spider & Pivot	Ingesta de sumidero 42 x 42, Spider & Pivote	1
	Electric Motor 15 HP, 460V, 60Hz, 3PH	Motor eléctrico de 15 HP, 460V, 60Hz, 3PH	1
	Motor Pulley 3B	Motor Polea 3B	1
6	Temperature Monitoring System	Sistema de Control de Temperatura	
	Temperature cables for Model 105-12C with 28 cables per bin	Cables de temperatura para el modelo 105-19C con 28 cables por bin	1
	Deluxe Handheld Monitor	Monitor Handheld Deluxe	1
	Integra Advance Computer Program	Programa Integra Avance ordenador	1
7	Goal Post Supports	Poste de portería Apoyos	
	Goal Post, Support w/Top Beam	Poste de portería, Soporte w / Top Beam	2
8	Storage silos flat bottom	Silo	1
		Diametro: 31.84 m	
		Altura Total : 30.01 m	
		Altura Cilindro : 21.31 m	
		Volume : 19180 m3	
		Capacidad - 15655 MT	
	Upgrade 12 Tier Stiffener Column for Catwalk Load	Actualización 12 Nivel Refuerzo columna para Pasarela carga	2
	Accessories	Accesorios	
	Sidewall Stairs for 12 Tier Bin	Escalera para paredes laterales Escaleras de 12 Tier Bin	1
	Interior Ladder 11 Sections	Escalera interior 11 Secciones	1
	Roof Handrails For 105' Bin	Barandillas de techo para 105 'Bin	1
Foundation Seal	Fundación Seal (Sello)	17	
Level Switches	Interruptores de Nivel	2	

	Roof Sealant Kit 105' Bin	Techo sellador Kit 105 'Bin	1
	Chemical Anchor 7/8 x 9" (6" Embed)	Química Ancla 1 x 9.5 "(6" Insertar)	70
	Chemical Adhesive AC100 Gold 10 oz	Adhesivo químico AC100 Oro 10 oz	17
9	Temperature Monitoring System	Sistema de Control de Temperatura	
	Temperature cables for Model 105-12C with 28 cables per bin	Cables de temperatura para el modelo 105-19C con 28 cables por bin	1
	Deluxe Handheld Monitor	Monitor Handheld Deluxe	1
	Integra Advance Computer Program	Programa Integra Avance ordenador	1
10	Goal Post Supports	Poste de portería Apoyos	
	Goal Post, Support w/Top Beam	Poste de portería, Soporte w / Top Beam	1
11	<u>Chain Conveyor / En-mass</u>	<u>Cadena transportadora / En-masa</u>	2
	Plug Switch - TEFC	Interruptor Plug – TEFC	1
	Chain Break Switch - TEFC	Cadena interruptor Break – TEFC	1
	Motion Sensor	sensor De Movimiento	1
	Conveyor Inspection Door	Transportadores Puerta de Inspección	1
	Galvanized Option	Opción galvanizado	1
	3/16" AR Bolted Bottom w/ 10 ga. AR Side Liner	3/16 "AR atornillada inferior w / 10 ga. AR Side Liner	1
	10' Divided Flow Inlet w/o Grate	10 'Dividido flujo de entrada w / o Grate	1
	Lined Discharge Transition	Transición de descarga forrado	1
	DODGE Class II Drive Package	Driver Package DODGE Clase II	1
	60 Hz TEFC Motor	60 Hz Motor TEFC	1
	Drive Assembly	Unidad de Ensamble	1
12	<u>Chain Conveyor / En-mass</u>	<u>Cadena transportadora / En-masa</u>	1
	Plug Switch - TEFC	Interruptor Plug – TEFC	1
	Chain Break Switch - TEFC	Cadena interruptor Break – TEFC	1
	Motion Sensor	sensor De Movimiento	1

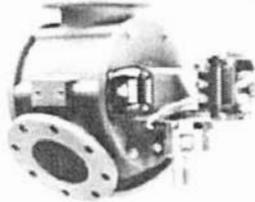
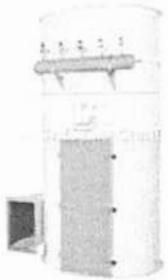
C:\Bases de Datos\...

	Conveyor Inspection Door	Transportadores Puerta de Inspección	2
	Galvanized Option	Opción galvanizado	1
	3/16" AR Bolted Bottom w/ 10 ga. AR Side Liner	3/16 "AR atornillada inferior w / 10 ga. AR Side Liner	1
	Bend section	sección de la curva	1
	Lined Discharge Transition	Transición de descarga forrado	1
	DODGE Class II Drive Package	Driver Package DODGE Clase II	1
	60 Hz TEFC Motor	60 Hz Motor TEFC	1
	Drive Assembly	Unidad de Ensamble	1
13	<u>Chain Conveyor / En-mass</u>	<u>Cadena transportadora / En-masa</u>	1
	Plug Switch - TEFC	Interruptor Plug - TEFC	1
	Chain Break Switch - TEFC	Cadena interruptor Break - TEFC	1
	Motion Sensor	sensor De Movimiento	1
	Conveyor Inspection Door	Transportadores Puerta de Inspección	2
	Galvanized Option	Opción galvanizado	1
	3/16" AR Bolted Bottom w/ 10 ga. AR Side Liner	3/16 "AR atornillada inferior w / 10 ga. AR Side Liner	1
	Bend section	sección de la curva	1
	Lined Discharge Transition	Transición de descarga forrado	1
	DODGE Class II Drive Package	Paquete DODGE Clase II Drive	1
60 Hz TEFC Motor	60 Hz Motor TEFC	1	
Drive Assembly	Unidad de Ensamble	1	
14	<u>Chain Conveyor HSI</u>	<u>Cadena transportadora HSI</u>	2
	Standard Inlet, Square	Entrada Estándar, plaza	1
	Lined Discharge Transition, Square	Transición de descarga forrado, Plaza	1
	Magnetic Speed Detection	Detector de velocidad magnética	1
	3/16" AR Bolted Bottom w/10 ga. AR Side Liner	3/16 "AR atornillada inferior w / 10 ga. AR Side Liner	1

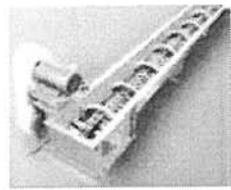
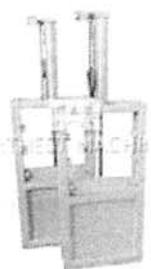
	Split Sprockets Adder	Dividir Piñones Adder	1
	DODGE Class II Drive Package	Paquete DODGE Clase II Drive	1
	60 Hz TEFC Motor	60 Hz Motor TEFC	1
15	<u>Chain Conveyor HSI</u>	<u>Cadena transportadora HSI</u>	2
	Standard Inlet, Square	Entrada Estándar, plaza	6
	Lined Discharge Transition, Square	Transición de descarga forrado, Plaza	1
	Magnetic Speed Detection	Detector de velocidad magnética	1
	3/16" AR Bolted Bottom w/10 ga. AR Side Liner	3/16 "AR atornillada inferior w / 10 ga. AR Side Liner	1
	Split Sprockets Adder	Divisor Piñones Adder	1
	DODGE Class II Drive Package	Paquete DODGE Clase II Drive	1
	60 Hz TEFC Motor	60 Hz Motor TEFC	1
16	<u>Chain Conveyor HSI</u>	<u>Cadena transportadora HSI</u>	2
	Standard Inlet, Square	Entrada Estándar, plaza	1
	Lined Discharge Transition, Square	Transición de descarga forrado, Plaza	1
	Magnetic Speed Detection	Detector de velocidad magnética	1
	3/16" AR Bolted Bottom w/10 ga. AR Side Liner	3/16 "AR atornillada inferior w / 10 ga. AR Side Liner	1
	Split Sprockets Adder	Divisor de Piñones Adder	1
	DODGE Class II Drive Package	Paquete DODGE Clase II Drive	1
	60 Hz TEFC Motor	60 Hz TEFC Motor	1
17	<u>HSI Bucket Elevator</u>	<u>HSI elevador de cangilones</u>	1
	Urethane Lined Head Wrapper and Discharge Throat	Cabezal de forrado de uretano y Garganta de descarga	1
	Urethane Lined Discharge Transition, Round	Transición de descarga redonda forrada de uretano	1
	330 PIW SCOR Belt	330 PIW SCOR Abrazadera	1
	Winged Boot Pulley	Polca de arranque con alas	1
	Urethane Lined Boot Hopper	Tubería de Conexión a tolva forrada de uretano	1

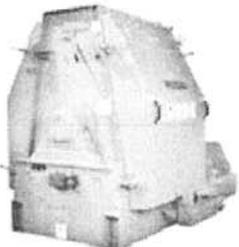
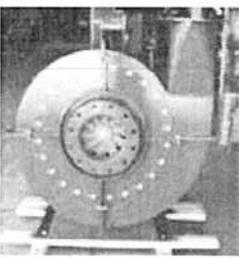
	Guy Brackets	Soportes	20
	DODGE Class II Drive Package	Paquete DODGE Clase II Drive	1
	60 Hz TEFC Motor	60 Hz Motor TEFC	1
	Backstop	Barrera	1
18	<u>Truss</u>	<u>Braguero</u>	1
19	Truss pin connector (4 per kit)	Pin conector Truss (4 por paquete)	1
20	<u>Truss</u>	<u>Braguero</u>	1
21	Truss pin connector (4 per kit)	Pin conector Truss (4 por paquete)	1
22	<u>Truss</u>	<u>Braguero</u>	1
23	Truss pin connector (4 per kit)	Pin conector Truss (4 por paquete)	2
24	<u>Tower 4-Legged</u>	<u>Torre 4-Legged</u>	1
25	Full Interior Platform	Completo Plataforma Interior	3
26	Truss Support Beam Kit	Kit Truss Soporte Beam	2
27	Ladder and Safety Cage	Escala y Jaula de Seguridad	1
28	<u>Tower 4-Legged</u>	<u>Torre 4-Legged</u>	1
29	<u>Tower 4-Legged</u>	<u>Torre 4-Legged</u>	1
30	Truss Support Beam Kit	Kit Truss Soporte Beam	2
31	<u>Tower 2-Legged</u>	<u>Torre 2-Legged</u>	3
32	<u>Tower 2-Legged</u>	<u>Torre 2-Legged</u>	1
33	Electric 2-way valve, Y-shape, 10" Square 10 ga, galv	Eléctrica válvula de 2 vías, en forma de Y, 10 "Plaza 10 ga, galv	1
34	Electric Slide Gate 10"-sq., galv	Electric Slide Puerta 10 "-sq., Galv	2
35	Manual Slide Gate 10"-sq., galv	Slide Manual Puerta 10 "-sq., Galv	5
36	10" Round Galvanized Spouting, 10 ga, 20' section, galv.	10 "Ronda galvanizado Spouting, 10 ga, 20 'sección, galv.	9
37	Flow Retarder 10" 10ga, galv.	Flujo Retarder 10 "10ga, galv.	3
38	Elbow 10" 67.5 degree galv., 10ga.	Codo de 10" 67.5 grados galvanizado 10 ga	4
39	Power and control cables	Cables de fuerza y control	1800mts
40	Hydraulic Dumper Truck	<u>Equipo Hidraulico Volteador de mamiones</u>	1
41	Vibrant system floors (plates + Motor)	Sistema de pisos Vibrantes (Placas + Motor)	100

ANEXO II
LISTADO DE EQUIPOS QUE CONFORMAN
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MOLIENDA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA
ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN
MONTAR TODAVÍA

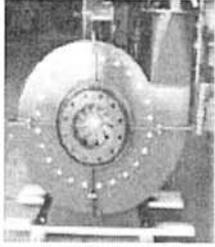
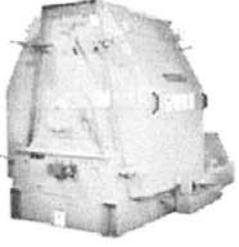
Item	DESCRIPTION	DESCRIPCION	QTY	PICTURE
1	Pneumatic convey Y diverter valve 8 inch with Festo solenoid / actuators	Válvula neumática de dos vías de 8" con actuador neumático y válvula solenoide	10	
2	Pneumatic convey Y diverter valve 8 inch with Festo solenoid / actuators	Válvula neumática de dos vías de 8" con actuador neumático y válvula solenoide	10	
3	Standard Filter receiver TBLM 78 (no fan)	Filtro de mangas modelo TBLM 78 (sin ventilador)	10	
4	Receiver outlet - Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	10	

EL COPIA DE LA COPIA

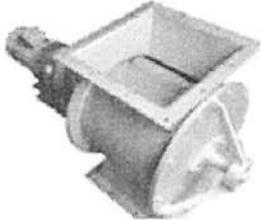
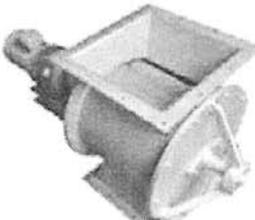
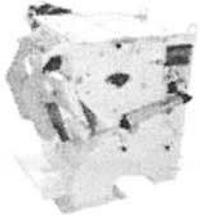
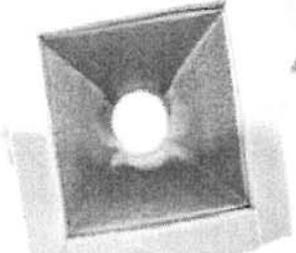
5	Inline magnet	Imán vertical	1	
6	Drag conveyor 10 meters long rated at 15 tonnes per hour	Transportador de arrastre tipo tornillo	2	
7	Pneumatic cylinder powered slide gates with position sensors and solenoid valve 24 volt DC	Compuerta deslizante neumáticas de cilindros tipo guillotina con sensores y válvula solenoide	4	
8	Mixer bin vent filter	Filtro de mangas con ventilador	4	
9	Horizontal Mixer with center discharge and 12 inch transition to connect 12 inch slide gate. Includes 4 compression load cells. FAR	Mezclador horizontal con descarga central con sistema de celdas de cargas	1	

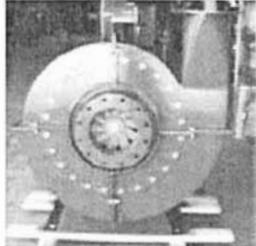
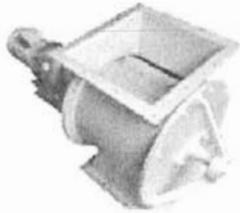
10	Pneumatic cylinder powered slide gate with flexible connection 300mm ² with position sensors and solenoid valve 24 volt DC	Compuerta deslizante neumáticas de cilindros tipo guillotina con sensores y válvula solenoide	4	
11	Buhler Hammer Mill Feeder AHLY980A and destoner feeder	Alimentador de molino de martillos	1	
12	Buhler Hammer Mill AHZC06120	Molino de martillos	1	
13	High pressure fan for hammer mill filter 6-30-7C 30 kW @ 2000 mm water column	Ventilador de alta presión para el filtro de molino de martillos	2	
14	LNGM 63/84 Hammer mill filter	Filtro de mangas para sistema de descarga de molino de martillos	4	

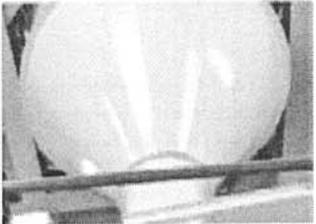
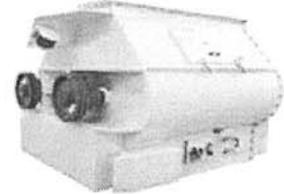
15	Under hopper hammer mill	Tolva de descarga de molino de martillos	1	
16	Screw conveyor screw conveyor TLSSF32 with discharge flange both ends for Hammer mill under hopper	Transportador de arrastre tipo tornillo (bajo tolva de descarga de molino de martillos)	1	
17	Air lock GFW/ZB -25	Válvula rotativa modelo GFW/ZB -25	4	
18	Buhler Hammer Mill Feeder AHLY980A and destoner feeder	Válvula rotativa modelo GFW/ZB -25	4	
19	Buhler Hammer Mill AHZC06120	Alimentador de molino de martillos	1	

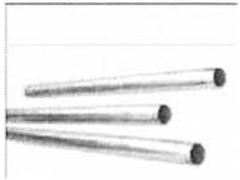
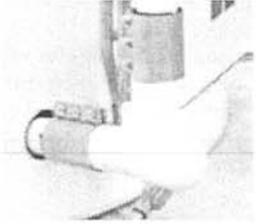
20	Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	4	
21	High pressure fan for hammer mill filter 6-30-7C 30 kW @ 2000 mm water column	Ventilador de alta presión para el filtro de molino de martillos	2	
22	Buhler Hammer Mill AHZC06120	Molino de martillos	1	
23	Under hopper hammer mill	Tolva de descarga de molino de martillos	1	
24	Screw conveyor TLSSF32 with discharge flange both ends for Hammer mill under hopper	Transportador de arrastre tipo tornillo (bajo tolva de descarga de molino de martillos)	2	

COPIA DE LA COPIA

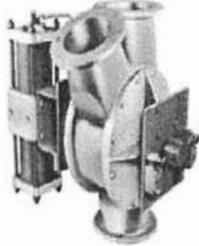
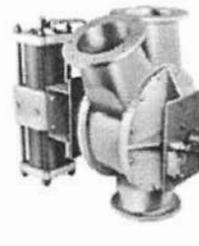
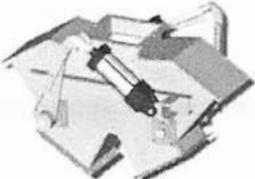
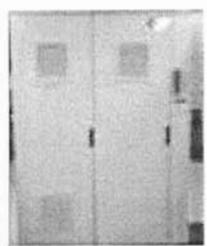
25	Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	4	
26	Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	4	
27	Buhler Hammer Mill Feeder AHLY980A and destoner feeder	Alimentador de molino de martillos	1	
28	Buhler Hammer Mill AHZC06120	Molino de martillos	1	
29	Pneumatic hammer mill pick up transition to 8 inch convey pipe	Tolva Transición de descarga	1	

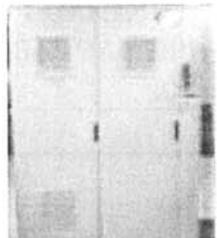
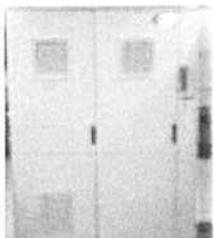
30	Lot of 16 inch pneumatic convey pipe 30 meters including 14 large radius 16 inch Elbows	Lote de tubería de 16 pulgadas (30mt) incluyendo 14 codos de radio largo de 16 pulgadas	100mts	
31	Fan High pressure to connect with filter receiver.	Ventilador de alta presión para el filtro de molino de martillos	2	
32	Standard Filter receiver TBLM 78 (no fan)	Filtro de mangas modelo TBLM 78 (sin ventilador)	1	
33	Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	4	
34	Y diverter pneumatic convey line - 4 inch Ø	Válvula neumática de dos vías de 8" con actuador neumático y válvula solenoide	4	

35	Scale bin above final mixer Complete with load cells complete with 12 inch pneumatic discharge gate.	Silo balanza con sus respectivas celdas de carga	2	
36	Pneumatic powered slide gate with flexible connection	Compuerta deslizante neumáticas con conexión flexible	4	
37	Mixer bin vent filter	Filtro de mangas para sistema de mezclador	2	
38	Twin shaft Paddle Mixer, 3000 kilogram mixing capacity, painted carbon steel construction c/w drive & motor, drop bottom discharge gate & solenoid (final mixer for ground bulk ingredients, automatic micro and hand add ingredients)	Mezclador de finos con descarga central, con motor, eje central y compuertas de inspección	1	
39	Surge bin (final mixer) 3000 kilograms capacity, painted carbon steel construction c/w structural support stand, flexible connection sleeve to mixer, four load cells and scale card - communication to PLC	Tolva mezcladora incluye sistema de pesaje y sistema de comunicación	1	

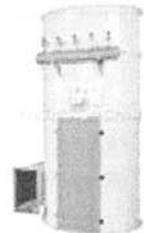
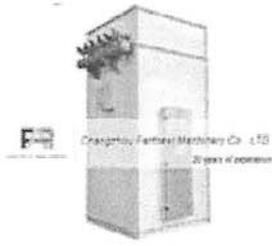
40	Round bottom drag conveyor, ~ 6 meters in length, painted carbon steel construction c/w extended divided flow inlet, close spaced paddles, chain tensioner at one end, drive, motor & VFD	Transportador de cadena tipo rastra (6 metros) incluye paletas, cadenas y motor.	8	
41	Air Lock BTW 50 Litre with 8 inch in / out pipe BTW	Válvula rotativa para 8" de diámetro (descarga)	10	
42	Kaiser blower C/W silencers and filter (VFD speed control recommended)	Ventilador Kaiser con filtro y silenciador	4	
43	8.5 inch pneumatic convey line	Tubería de 8,5 pulgadas para sistema de transportación neumático	400mts	
44	8 inch 90° Elbows Cast steel (Hammer teck style)	Codos de 8 pulgadas de diámetro a 90°	30	

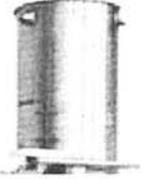
COPIA DE LA COPIA

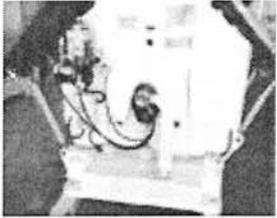
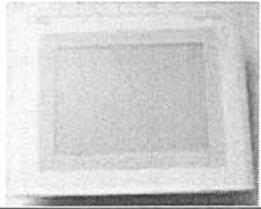
45	Pneumatic Y diverter valve 8 inch with Festo solenoid / actuators	Válvula neumática de dos vías de 8" con actuador neumático y válvula solenoide	10	
46	Pneumatic Y diverter valve 8 inch with Festo solenoid / actuators	Válvula neumática de dos vías de 8" con actuador neumático y válvula solenoide	10	
47	Diverter valves for over / fines from screener	Válvula de 2 vías	16	
48	Power and control cables	Cables de control y fuerza	8000mts	
49	Hammer mill panels pre-wired controls complete Soft start main motor / feeder , dust collector / fan, under hopper screw conveyor 185Kw	Panel de control de sistema de molienda, motor principal / alimentador , colector de polvo / ventilador , bajo la tolva transportador de tornillo 185kW	2	

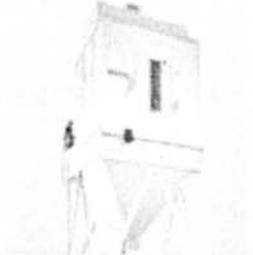
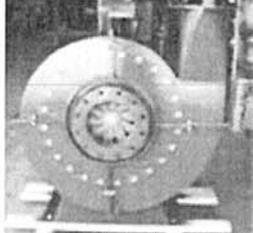
50	Hammer mill panels pre-wired controls complete Soft start main motor / feeder , dust collector / fan, under hopper screw conveyor 160Kw	Panel de control de sistema de molienda, motor principal / alimentador , colector de polvo / ventilador , bajo la tolva transportador de tornillo 160Kw	1	
51	Final twin shaft mixer SLHSJ7 (45 Kw plus conveyors and devices in / out	Tablero de control de mezclador con sus dispositivos de entrada y salida	1	

ANEXO III
LISTADO DE EQUIPOS QUE CONFORMAN
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA PELETIZACION DE MATERIAS
PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS
PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA

Line # 1 NEW				
51	Standard Filter receiver TBLM 78 (no fan)	Filtro de mangas modelo TBLM 78 (sin ventilador)	1	
52	Receiver outlet - Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	1	
53	Mash storage bin / scale 9 foot bolt together up to 3 tonnes capacity	Silo de almacenamiento 3tn	1	
54	Bin Vent filter	Filtro de mangas	1	

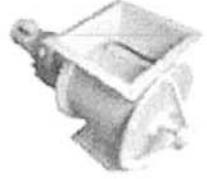
55	Model 20 X 50 Bin unloader with flange ring to connect with silo bottom ring	Tolva vibratoria (incluye motor vibrador)	1	
56	Mash bin outlet feeder screw 9 inch x 3 meters	Transportador de cadena tipo rastra (6 metros) incluye paletas, cadenas y motor.	1	
57	165 circular Stainless steel feeder bin	Alimentador circular en acero inoxidable	1	
58	Included with feeder bin	transportador tipo tornillo	1	
59	Pellet line #3 Shende 690 pellet mill complete with 3 stack ss conditioner, VFD rated motors . Refer to Shende provided equipment list.	Prensa (acondicionadores)	1	

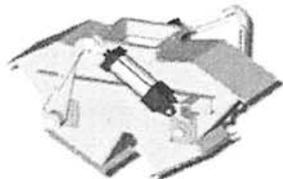
60	Timing Pump Unit for roller lubrication . Including pump , timing nozzles 2-way connector , power box	Prensa (base de motores)	1	
61	Motor reducer for electric hoisting including control switch, cables	Motor reductor eléctrico, incluye switch de control y cables	1	
62	Upgrade -pre assembeled steam harness cw modulated steam valves as required for auto control (as per steam design provided by purchaser)	Válvulas pre ensambladas para sistema de vapor moduladoras	1	
63	Siemens Hardware / panel and touch screen supplied by UAS (Vitapro Munch software).	Siemens Hardware / panel y touch panel para sistema de control	1	
64	ZC - 8 tonne per hour PCDC SS contact parts	Post acondicionador	1	

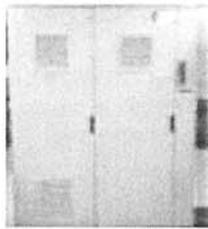
65	SWTDB24X24 including airlock:	Radiador	1	
66	Drier 24x24 including airlock feeder:	secador vertical	1	
67	Cooler including airlock feeder:	enfriador vertical	1	
68	The ancillary equipment including fan, cyclone S.S , airlock and heat exchanger (NO butterfly adjustable valves)	Ventiladores, ciclones y cámara de aire (partes complementarias de sistema)	2	
69	690 Pellet mill die Die 1.2x30mm	Molde metálico 1.2x30mm	3	

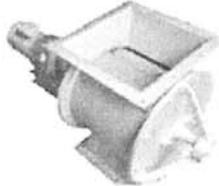
COPIA DE LA COPIA

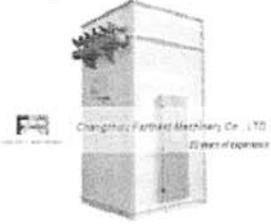
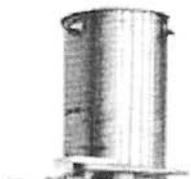
70	690 Pellet mill Die 2.0x30mm	Molde metálico 2.0x30mm	3	
71	690 Pellet mill Die 2.5x30mm	Molde metálico 2.5x30mm	3	
72	165 Circular Stainless steel feeder bin	Alimentador circular en acero inoxidable	1	
73	Included with feeder bin	transportador tipo tornillo (del alimentador)	1	
74	Drag conveyor 5 meters long	transportador tipo tornillo (5mt)	1	

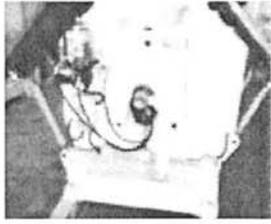
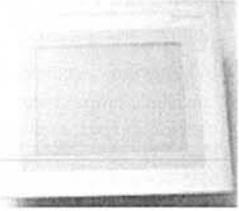
75	Screw conveyor 12 meters long	Transportador tipo tornillo (12mt)	1	
76	convey pipe 6.5	Tubería metálica de 6,5 mt	100mts	
77	Fan High pressure to connect with filter receiver.	Ventilador de alta presión para conectar con el receptor de filtro	2	
78	Cyclone model 1600 - (1600 mm diameter) Stainless steel	Ciclón en acero inoxidable modelo 1600	2	
79	Air lock GFWZB -25 440 volt	Válvula rotativa	4	

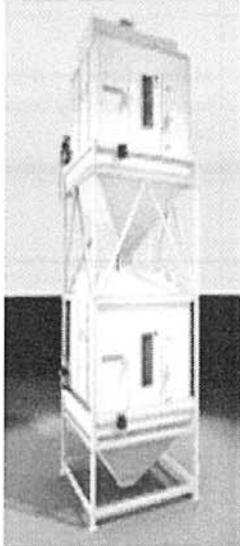
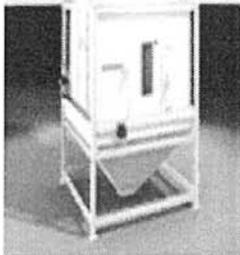
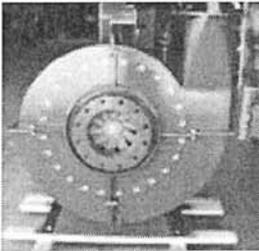
80	Diverter valves for over / fines from screener	Válvula de 2 vías	4	
81	<p>Standard corrugated silo Diameter: 9 feet; 2.73 m; Capacity: 15 m3 with 60 degree cone and adapter ring for vibratory bin unloader *Diameter: 2.70 m; *Body Height:2.31m; *Total Height: 7.2m (including height of support); *Capacity: 19.65 m3 (including the hopper volume); *Weight of silo 1.3 ton *Conical hopper plate: 3mm Including: 1) Side-wall sheet;(zinc content 275g/m2 double sides) 2) exterior stiffener; support 3) Roof (inlet; roof ring; roof handrail; safety ring; roof step etc.);25° 4) Ladder; Steel support leg(add 2m); Hopper 5) Sealant 6) 1-ring door</p>	Silo Corrugado	2	
82	Model 20 X 50 Bin unloader with flange ring to connect with silo bottom ring	Tolva vibratoria (incluye motor vibrador)	2	
83	Power and control cables	Cables de control y fuerza	8000mts	

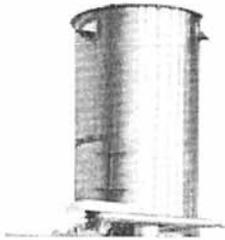
84	Pneumatic slide gates with position sensors and solenoid valve 24 volt DC	Compuerta deslizante neumáticas de cilindros tipo guillotina con sensores y válvula solenoide	2	
85	Line #1 upgrade - PCDC and fans / air locks, valves receiver / main fan / air lock, screener.	Linea #1 control de sistema PCDC (post acondicionador, secador y enfriador)	1	

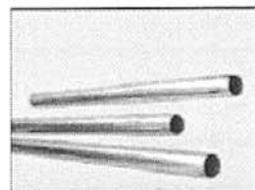
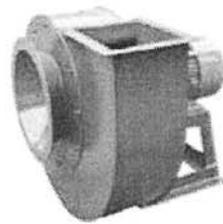
	Line # 2 NEW			
86	Standard Filter receiver TBLM 78 (no fan)	Filtro de mangas modelo TBLM 78 (sin ventilador)	1	
87	Receiver outlet - Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	1	
88	Mash storage bin / scale 9 foot bolt together up to 3 tonnes capacity	Silo de almacenamiento 3tn	1	

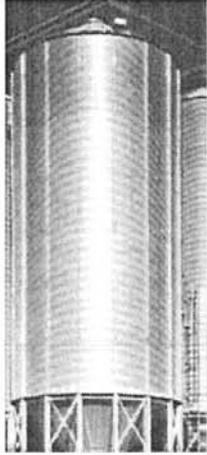
89	Bin Vent filter	Filtro de mangas	1	
90	Model 20 X 50 Bin unloader with flange ring to connect with silo bottom ring	Tolva vibratoria (incluye motor vibrador)	1	
91	Mash bin outlet feeder screw 9 inch x 3 meters	Transportador de cadena tipo rastra (6 metros) incluye paletas, cadenas y motor.	1	
92	165 circular Stainless steel feeder bin	Alimentador circular en acero inoxidable	1	
93	Included with feeder bin	transportador tipo tornillo	1	

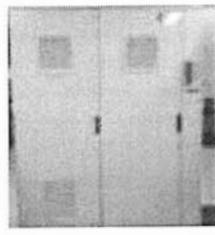
94	<p>Pellet line #3 Shende 690 pellet mill complete with 3 stack ss conditioner, VFD rated motors . Refer to Shende provided equipment list.</p>	<p>Prensa (acondicionadores)</p>	<p>1</p>	
95	<p>Timing Pump Unit for roller lubrication . Including pump , timing nozzles 2-way connector , power box</p>	<p>Prensa (base de motores)</p>	<p>1</p>	
96	<p>Motor reducer for electric hoisting including control switch, cables</p>	<p>Motor reductor eléctrico, incluye interruptor de control y cables</p>	<p>1</p>	
97	<p>Upgrade -pre assembeled steam harness cw modulated steam valves as required for auto control (as per steam design provided by purchaser)</p>	<p>Válvulas pre ensambladas para sistema de vapor moduladoras</p>	<p>1</p>	
98	<p>Siemens Hardware / panel and touch screen supplied by UAS (Vitapro Munch software).</p>	<p>Siemens Hardware / panel y touch panel para sistema de control</p>	<p>1</p>	

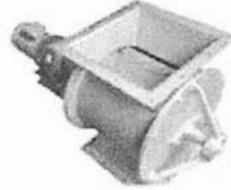
99	ZC - 8 tonne per hour PCDC SS contact parts	Post acondicionador	1	
100	SWDB24X24 including airlock:	Radiador	1	
101	Drier 24x24 including airlock feeder:	secador vertical	1	
102	Cooler including airlock feeder:	enfriador vertical	1	
103	The ancillary equipment including fan, cyclone S.S , airlock and heat exchanger (NO butterfly adjustable valves)	Ventiladores, ciclones y cámara de aire (partes complementarias de sistema)	2	

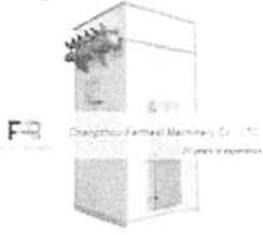
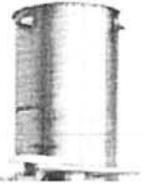
104	690 Pellet mill die Die 1.2x30mm	Molde metálico 1.2x30mm	3	
105	690 Pellet mill Die 2.0x30mm	Molde metálico 2.0x30mm	3	
106	690 Pellet mill Die 2.5x30mm	Molde metálico 2.5x30mm	3	
107	165 Circular Stainless steel feeder bin	Alimentador circular en acero inoxidable	1	
108	Included with feeder bin	transportador tipo tornillo (del alimentador)	1	

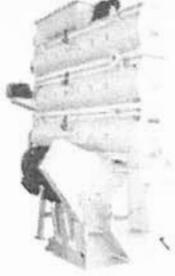
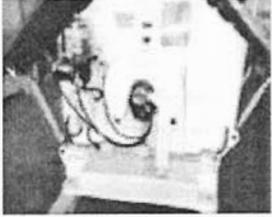
109	Drag conveyer 5 meters long	transportador tipo tornillo (5mt)	1	
110	Screw conveyer 12 meters long	Transportador tipo tornillo (12mt)	1	
111	convey pipe 6.5	Tubería metálica de 6,5 mt	100mts	
112	Fan High pressure to connect with filter receiver.	Ventilador de alta presión para conectar con el receptor de filtro	2	
113	Cyclone model 1600 - (1600 mm diameter) Stainless steel	Ciclón en acero inoxidable modelo 1600	2	

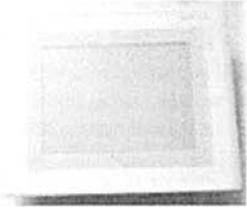
114	Air lock GFWZB -25 440 volt	Válvula rotativa	4	
115	Diverter valves for over / fines from screener	Válvula de 2 vías	4	
116	<p>Standard corrugated silo Diameter: 9 feet; 2.73 m; Capacity: 15 m³ with 60 degree cone and adapter ring for vibratory bin unloader *Diameter: 2.70 m; *Body Height: 2.31m; *Total Height: 7.2m (including height of support); *Capacity: 19.65 m³ (including the hopper volume); *Weight of silo 1.3 ton *Conical hopper plate: 3mm Including: 1) Side-wall sheet;(zinc content 275g/m² double sides) 2) exterior stiffener; support 3) Roof (inlet; roof ring; roof handrail; safety ring; roof step etc.);25° 4) Ladder; Steel support leg(add 2m); Hopper 5) Sealant 6) 1-ring door</p>	Silo Corrugado	2	
117	Model 20 X 50 Bin unloader with flange ring to connect with silo bottom ring	Tolva vibratoria (incluye motor vibrador)	2	

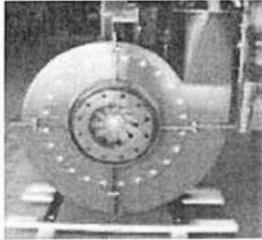
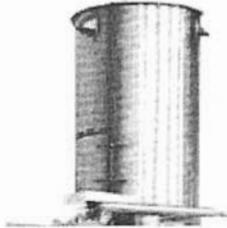
118	Power and control cables	Cables de control y fuerza	8000mts	
119	Pneumatic slide gates with position sensors and solenoid valve 24 volt DC	Compuerta deslizante neumáticas de cilindros tipo guillotina con sensores y válvula solenoide	2	
120	Pellet mill 31, #2, and # 3 model # 690 control system including Siemens S 7 touch screen, main motor VFD's,	Panel de controles de sistema de prensa e incluye sistema de control del touch panel	1	

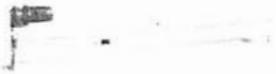
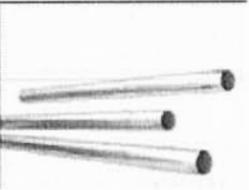
	Line # 3 NEW			
121	Standard Filter receiver TBLM 78 (no fan)	Filtro de mangas modelo TBLM 78 (sin ventilador)	1	
122	Receiver outlet - Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	1	

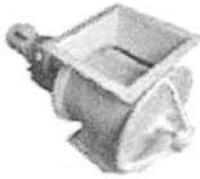
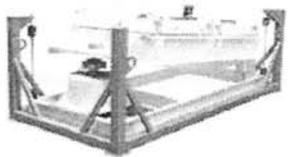
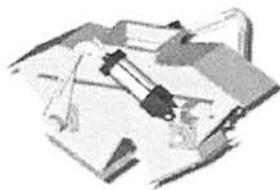
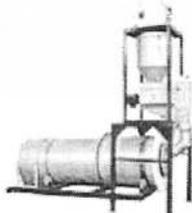
123	Mash storage bin / scale 9 foot bolt together up to 3 tonnes capacity	Silo de almacenamiento 3tn	1	
124	Bin Vent filter	Filtro de mangas	1	
125	Model 20 X 50 Bin unloader with flange ring to connect with silo bottom ring	Tolva vibratoria (incluye motor vibrador)	1	
126	Mash bin outlet feeder screw 9 inch x 3 meters	Transportador de cadena tipo rastra (6 metros) incluye paletas, cadenas y motor.	1	
127	165 circular Stainless steel feeder bin	Alimentador circular en acero inoxidable	1	

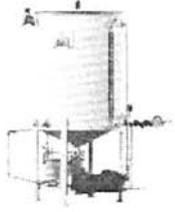
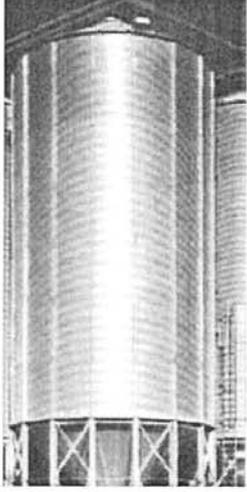
128	Included with feeder bin	transportador tipo tornillo	1	
129	Pellet line #3 Shende 690 pellet mill complete with 3 stack ss conditioner, VFD rated motors . Refer to Shende provided equipment list.	Prensa (acondicionadores)	1	
130	Timing Pump Unit for roller lubrication . Including pump , timing nozzles 2-way connector , power box	Prensa (base de motores)	1	
131	Motor reducer for electric hoisting including control switch, cables	Motor reductor eléctrico, incluye switch de control y cables	1	
132	Upgrade -pre assembeled steam harness cw modulated steam valves as required for auto control (as per steam design provided by purchaser)	Válvulas pre ensambladas para sistema de vapor moduladoras	1	

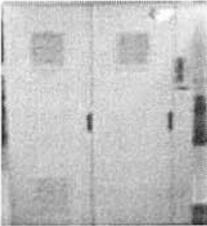
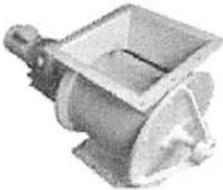
133	Siemens Hardware / panel and touch screen supplied by UAS (Vitapro Munch software).	Siemens Hardware / panel y touch panel para sistema de control	1	
134	ZC - 8 tonne per hour PCDC SS contact parts	Post acondicionador	1	
135	SWDB24X24 including airlock:	Radiador	1	
136	Drier 24x24 including airlock feeder:	secador vertical	1	
137	Cooler including airlock feeder:	enfriador vertical	1	

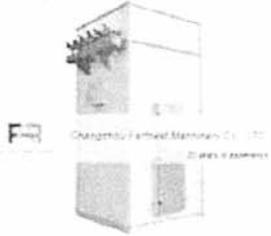
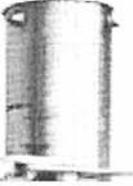
138	The ancillary equipment including fan, cyclone S.S , airlock and heat exchanger (NO butterfly adjustable valves)	Ventiladores, ciclones y cámara de aire (partes complementarias de sistema)	2	
139	690 Pellet mill die Die 1.2x30mm	Molde metálico 1.2x30mm	3	
140	690 Pellet mill Die 2.0x30mm	Molde metálico 2.0x30mm	3	
141	690 Pellet mill Die 2.5x30mm	Molde metálico 2.5x30mm	3	
142	165 Circular Stainless steel feeder bin	Alimentador circular en acero inoxidable	1	

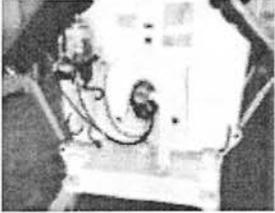
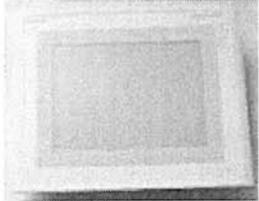
143	Included with feeder bin	transportador tipo tornillo (del alimentador)	1	
144	Drag conveyer 5 meters long	transportador tipo tornillo (5mt)	1	
145	Screw conveyer 12 meters long	Transportador tipo tornillo (12mt)	1	
146	convey pipe 6.5	Tubería metálica de 6,5 mt	100mts	
147	Fan High pressure to connect with filter receiver.	Ventilador de alta presión para conectar con el receptor de filtro	2	

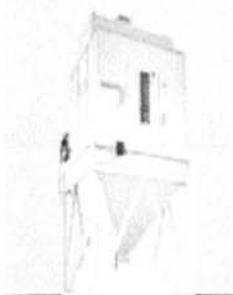
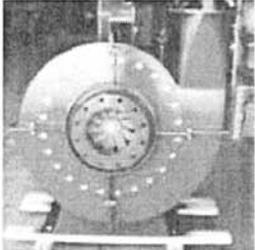
148	Cyclone model 1600 - (1600 mm diameter) Stainless steel	Ciclón en acero inoxidable modelo 1600	2	
149	Air lock GFWZB -25 440 volt	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	4	
150	Two deck screener SFJH 110x 2C	Zaranda con accesorios	1	
151	Diverter valves for over / fines from screener	Válvula de 2 vías	2	
152	Rotary drum coater SPLY15 (no controls)	Tambor rociador modelo SPLY15	1	

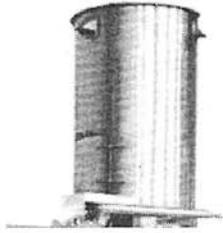
153	ZL-11 Intelligent flow control oil system tank of carbon steel complete with spray pump and transfer pump	Tanque metálico del sistema de aceite con bombas	1	
154	<p>Standard corrugated silo Diameter: 9 feet; 2.73 m; Capacity: 15 m3 with 60 degree cone and adapter ring for vibratory bin unloader *Diameter: 2.70 m; *Body Height:2.31m; *Total Height: 7.2m (including height of support); *Capacity: 19.65 m3 (including the hopper volume); *Weight of silo 1.3 ton *Conical hopper plate: 3mm Including: 1) Side-wall sheet;(zinc content 275g/m2 double sides) 2) exterior stiffener; support 3) Roof (inlet; roof ring; roof handrail; safety ring; roof step etc.);25° 4) Ladder; Steel support leg(add 2m); Hopper 5) Sealant 6) 1-ring door</p>	Silo Corrugado	1	
155	Model 20 X 50 Bin unloader with flange ring to connect with silo bottom ring	Tolva vibratoria (incluye motor vibrador)	1	
156	Power and control cables	Cables de control y fuerza	8000mts	

157	Pneumatic slide gates with position sensors and solenoid valve 24 volt DC	Compuerta deslizante neumáticas de cilindros tipo guillotina con sensores y válvula solenoide	1	
158	Pellet mill 31, #3, and # 4 model # 690 control system including Siemens S 7 touch screen, main motor VFD's,	Panel de controles de sistema de prensa e incluye sistema de control del touch panel	1	
Line # 4 NEW				
159	Standard Filter receiver TBLM 78 (no fan)	Filtro de mangas modelo TBLM 78 (sin ventilador)	1	
160	Receiver outlet - Air lock GFWZB -25	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	1	
161	Mash storage bin / scale 9 foot bolt together up to 3 tonnes capacity	Silo de almacenamiento 3tn	1	

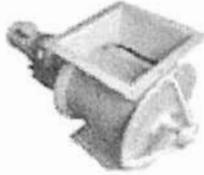
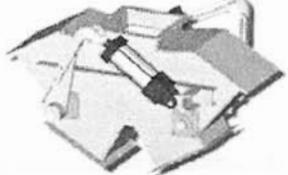
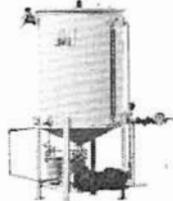
162	Bin Vent filter	Filtro de mangas	1	 A rectangular metal bin vent filter with a mesh top and a control panel on the side. The text 'Changshu Filter Machinery Co., Ltd.' and '20 years of experience' is visible on the panel.
163	Model 20 X 50 Bin unloader with flange ring to connect with silo bottom ring	Tolva vibratoria (incluye motor vibrador)	1	 A circular, heavy-duty metal bin unloader with a flange ring and a central discharge point.
164	Mash bin outlet feeder screw 9 inch x 3 meters	Transportador de cadena tipo rastra (6 metros) incluye paletas, cadenas y motor.	1	 A long, horizontal metal feeder screw with a motor at one end and a discharge point at the other.
165	165 circular Stainless steel feeder bin	Alimentador circular en acero inoxidable	1	 A cylindrical stainless steel feeder bin with a top flange and a bottom discharge point.
166	Included with feeder bin	transportador tipo tornillo	1	 A long, horizontal metal feeder screw with a motor at one end and a discharge point at the other.

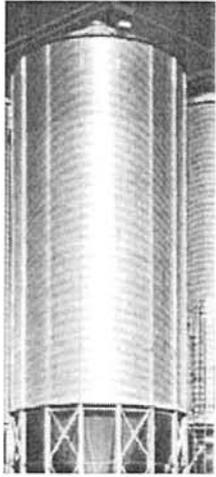
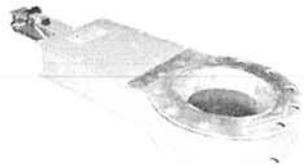
167	Pellet line #3 Shende 690 pellet mill complete with 3 stack ss conditioner, VFD rated motors . Refer to Shende provided equipment list.	Prensa (acondicionadores)	1	
168	Timing Pump Unit for roller lubrication . Including pump , timing nozzles 2-way connector , power box	Prensa (base de motores)	1	
169	Motor reducer for electric hoisting including control switch, cables	Motor reductor eléctrico, incluye interruptor de control y cables	1	
170	Upgrade -pre assembeled steam harness cw modulated steam valves as required for auto control (as per steam design provided by purchaser)	Válvulas pre ensambladas para sistema de vapor moduladoras	1	
171	Siemens Hardware / panel and touch screen supplied by UAS (Vitapro Munch software).	Siemens Hardware / panel y touch panel para sistema de control	1	

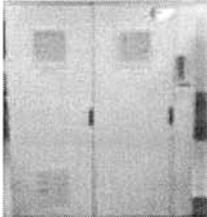
172	ZC - 8 tonne per hour PCDC. SS contact parts	Post acondicionador	1	
173	SWDB24X24 including airlock:	Radiador	1	
174	Drier 24x24 including airlock feeder	secador vertical	1	
175	Cooler including airlock feeder:	enfriador vertical	1	
176	The ancillary equipment including fan, cyclone S.S., airlock and heat exchanger (NO butterfly adjustable valves)	Ventiladores, ciclones y cámara de aire (partes complementarias de sistema)	2	

177	690 Pellet mill die Die 1.2x30mm	Molde metálico 1.2x30mm	3	
178	690 Pellet mill Die 2.0x30mm	Molde metálico 2.0x30mm	3	
179	690 Pellet mill Die 2.5x30mm	Molde metálico 2.5x30mm	3	
180	165 Circular Stainless steel feeder bin	Alimentador circular en acero inoxidable	1	
181	Included with feeder bin	transportador tipo tornillo (del alimentador)	1	

182	Drag conveyer 5 meters long	transportador tipo tornillo (5mt)	1	
183	Screw conveyer 12 meters long	Transportador tipo tornillo (12mt)	1	
184	convey pipe 6.5	Tubería metálica de 6,5 mt	100mts	
185	Fan High pressure to connect with filter receiver.	Ventilador de alta presión para conectar con el receptor de filtro	2	
186	Cyclone model 1600 - (1600 mm diameter) Stainless steel	Ciclón en acero inoxidable modelo 1600	2	

187	Air lock GFWZB -25 440 volt	Válvula rotativa modelo GFWZB -25	4	
188	Two deck screener SFJH 110x 2C	Zaranda con accesorios	1	
189	Diverter valves for over / fines from screener	Válvula de 2 vías	4	
190	Rotary drum coater SPLY15 (no controls)	Tambor rociador modelo SPLY15	1	
191	ZL-11 Intelligent flow control oil system tank of carbon steel complete with spray pump and transfer pump	Tanque metálico del sistema de aceite con bombas	1	

<p>192</p>	<p>Standard corrugated silo Diameter: 9 feet; 2.73 m; Capacity: 15 m3 with 60 degree cone and adapter ring for vibratory bin unloader *Diameter: 2.70 m; *Body Height:2.31m; *Total Height: 7.2m (including height of support); *Capacity: 19.65 m3 (including the hopper volume); *Weight of silo 1.3 ton *Conical hopper plate: 3mm Including: 1) Side-wall sheet;(zinc content 275g/m2 double sides) 2) exterior stiffener; support 3) Roof (inlet; roof ring; roof handrail; safety ring; roof step etc.);25° 4) Ladder; Steel support leg(add 2m); Hopper 5) Sealant 6) 1-ring door</p>	<p>Silo corrugado</p>	<p>1</p>	
<p>193</p>	<p>Model 20 X 50 Bin unloader with flange ring to connect with silo bottom ring</p>	<p>Tolva vibratoria (incluye motor vibrador)</p>	<p>1</p>	
<p>194</p>	<p>Power and control cables</p>	<p>Cables de control y fuerza</p>	<p>8000mts</p>	
<p>195</p>	<p>Pneumatic slide gates with position sensors and solenoid valve 24 volt DC</p>	<p>Compuerta deslizante neumáticas de cilindros tipo guillotina con sensores y válvula solenoide</p>	<p>1</p>	

196	Pellet line # 4 includes Fan , vfd, scale, feeder bin , feeder,	Sistema de control de ventilador de alimentación	1	
197	Pellet mill 31, #3, and # 4 model # 690 control system including Siemens S 7 touch screen, main motor VFD's,	Panel de controles de sistema de prensa e incluye sistema de control del touch panel	1	
198	Drum coater / oil tank / pump starters , VFD's/ storage silo scale	Panel de control de sistema de tambor de rociado, sistema de aceite.	1	
199	Caldera de Vapor de 600 BHP		1	
200	Compresoras de aire de 100 HP		2	
201	Bombas de agua		4	
202	Válvulas de 2 vías de 16" diámetro		20	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
 16 JUN 2016
 ADUANA
 SECRETARIA GENERAL DE ADUANA

ANEXO IV
LISTADO DE EQUIPOS QUE CONFORMAN
UNIDAD FUNCIONAL PARA EL ENVASADO EN SACOS DE ALIMENTOS
BALANCEADOS PARA CAMARÓN, SIN MONTAR TODAVÍA

Item	DESCRIPTION	DESCRIPCION	QTY	PICTURE
199	Huailian Automatic bag packaging line as per details provided in separate quotation. One complete lines with 1 robot.	Línea automática de envasado de sacos . Línea completa incluye robot, tolva alimentadora, ensacadora, verificador de peso, embaladora , enfiladora, transportadores y demás accesorios para su funcionamiento	1	
200	Power and control cables	Cables de control y fuerza	1000mts	
201	NIR	Espectrógrafo de infrarrojo cercano	1	

Realizado por: Ing. Henry Mejía R. _____

Revisado por: Ing. Carlos Tierra _____

Supervisado por: Ing. Alfredo Villavicencio _____

Fecha Elaboración: 07/10/2015

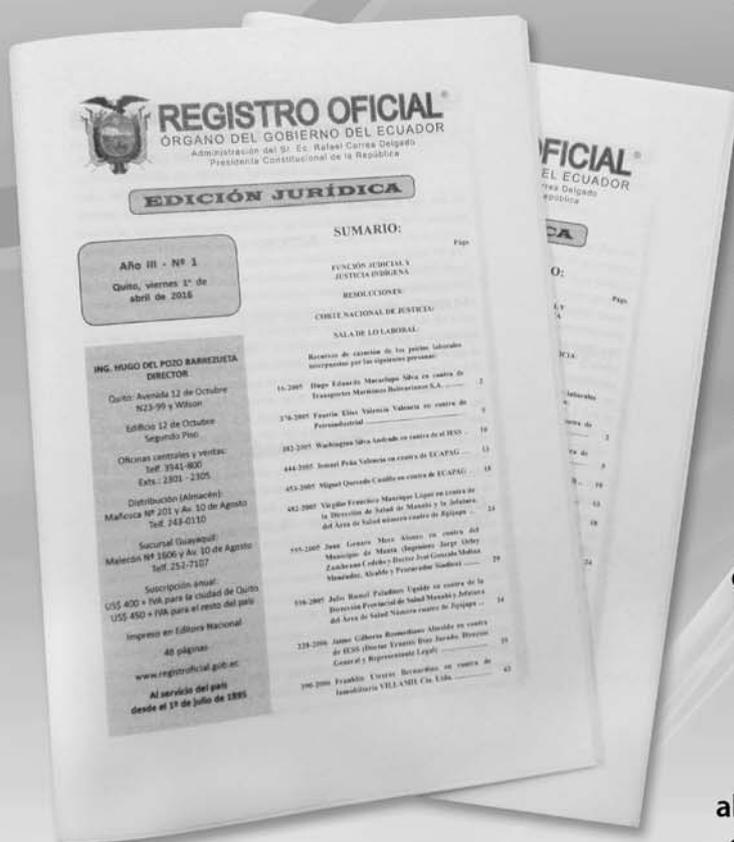
CC: Archivo


 SERVICIO NACIONAL DE INGENIERÍA DEL ECUADOR
 Certificado que ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 16 JUN 2016
 ADEPARA
 QUITO
 SECRETARÍA GENERAL DE INGENIERÍA



REGISTRO OFICIAL[®]
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
 Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
 Presidente Constitucional de la República

El Registro Oficial basado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde se establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”; ha procedido a crear la publicación denominada “Edición Jurídica”, la misma que contiene los Recursos de Casación emitidos por las diferentes salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia. Esta edición, se encuentra al alcance de toda la ciudadanía, de forma gratuita, en nuestra página web, accediendo al link “Edición Jurídica”.





REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

